Pág.

21-23

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 426

SAN SALVADOR, VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

NUMERO 16

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORC	2 1 1			ECI	ITI	10
URU	3AN	U	ΕIJ	ヒしし	JII	/U

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 97.- Se encarga el Despacho de Salud, al señor Viceministro de Salud.....

Acuerdos Nos. 99 y 100.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial.....

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Estar, Vivir y Creer en El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 77, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica......

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo No. 10.- Se delegan funciones al Director General de Centros Penales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1657 y 1954.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por dos sociedades.

Acuerdo No. 55.- Se otorga a la sociedad Espinal Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, concesión para la explotación de una Cantera de tierra blanca denominada "Palo

Negro", ubicada en el muncipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0529.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Linda Marisol Bustillo Peralta.....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-1133, 15-1134, 15-1198, 15-1209 y 15-1210.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas"......

Acuerdos Nos. 15-1425 y 15-1430.- Reconocimiento de estudios académicos.....

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 3.- Se Otorga la condecoración Estrella por Servicios Distinguidos al señor Teniente Coronel de Intendencia Dem Paulo Vladimir Sousa Da Silva, Instructor de la ECEM y Oficial de Enlace del Ejército Brasileño......

28

11

Pág.

No. 380 de fecha 20 de septiembre de dos mil diecisiete........ 29-31 Título Supletorio **ORGANO JUDICIAL** 58-61 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 61 Acuerdos Nos. 831-D, 1302-D, 1325-D y 1330-D.-Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. Acuerdo No. 1264-D.- Se acuerda modificar los acuerdos 766-D y 254-D, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada Alejandra Mayela Arevalo Castillo, en el ejercicio de la Abogacía Reposición de Certificados y la función pública del Notariado, respectivamen Disolución y Liquidación de Sociedades INSTITUCIONES Patente de Invención Título Municipal..... Decreto No. 1.- Presupuesto Municipal de Ahuachapán, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte..... Edicto de Emplazamiento..... SECCION CARTELES OFICIALES Marca de Servicios DE SEGUNDA PUBLICACION Reposición de Cheque....

Modificación del Permiso de Operación de Ruta......

Aceptación de Herencia

3

ORGANO EJECUTIVO Presidencia de la República

ACUERDO No. 97

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud, con carácter ad-Honórem, durante el período comprendido del 25 al 29 de febrero de 2020, al señor Viceministro de Salud, AdHonórem, Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, conforme al detalle siguiente; Eirel casó del día 25 de febrero del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek y tratándose del día 29 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los yeintiquatro días del mes de enero de dos mil veinte.

ACUERDO No. 99

Presidente de la República.

Vista la nota de fecha 23 de enero de 2020 y el Memorándum de fecha 24 del mismo mes y año, a través del cual se concede misión oficial a favor de la Licenciada Martha Carolina Recinos de Bernal, Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, para que viaje a Honduras, del 27 al 29 de enero del presente año, a fin de asistir a la Sesión del Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, ACUERDO: conceder a la Licenciada Recinos de Bernal, viáticos por \$570.00, gastos de viaje por \$285.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2020-0500-1-01-02-21-1-54404 del Presupuesto General vigente. Los gastos de pasajes aéreos serán cubiertos por el BCIE.

5

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2020.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 100

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEX.

Presidente de la República.

orándum de fecha 24 del mismo
elista Técnico III. re Vista la nota de fecha 23 de enero de 2020 y el Memorándum de fecha 24 del mismo y año, a través del cual se concede misión oficial a favor de la Licenciada Karla Eugenia Majano de Palma, Especialista Técnico III, para que viaje a Honduras, del 27 al 29 de enero del presente año, a fin de acompañar a la señora Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, a la Sesión del Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, ACUERDO: conceder a la Licenciada Majano de Palma, boletos aéreos, viáticos por \$360.00, gastos de viaje por \$180.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2020-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2020-0500-1-01-02-21-1-54404 del Presupuesto General

en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO DIECINUEVE. - En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de junio del año dos mil diecinueve. Ante mí, ROSA ESTER ALVAREZ HERRERA, Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, COMPARECE el señor RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil seiscientos sesenta y cinco - cero cero cuatro - cero, a quien en adelante se denominará "El Fundador"; Y ME DICE, PRI-MERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Fundación sin Fines de Lucro que se denominará FUNDACION ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR, que podrá abreviarse "FEVICREES". SEGUNDO: Que aprueba los estatutos que regirán a la fundación los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR. CAPÍTULO I. NA-TURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará, FUNDACIÓN ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR, y que podrá abreviarse FEVICREES ", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN ". Artículo dos.- El domicilio de la FUNDACIÓN será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CA-PITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de El Salvador, potencializando sas capacidades en las áreas: educativa, sanitaria, artística, deportiva, medio ambiental, de fortalecimiento de valores, cultural y relacionándose en el ámbito en que interactúan, enmarcados en el respeto de los Derechos Humanos; b) Desarrollar acciones emprendedoras con enfasis social y económico en consonancia con el desarrollo humano de las comunidades de El Salvador; c) Generar procesos para la formación integral del carácter de líderes locales: adolescentes, jóvenes y mujeres, para contribuir a la organización territorial en materia de la prevención y atención de la violencia, d) Impulsar dentro del territorio salvadoreño programas y proyectos que desarrollen capacidades competitivas, liderazgo y toma $\,$ de decisiones para el desarrollo local; e) Promover el espíritu de servicio que apoye el desarrollo integral de comunidades y contribuyen a elevar la calidad de vida de sus habitantes, en asociación con grupos locales, nacionales o internacionales que persigan los mismos propósitos; f) Ayudar a la investigación de las políticas públicas, orientadas al fomento y desarrollo sostenible de la interiorización a la ley, y que desarrolle, mejore, y transforme la sociedad y el desarrollo de nuestro país; g) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las comunidades, a través de planes, proyectos y programas integrales de salud preventiva; h) Auspiciar el desarrollo de la niñez, adolescencia, juventud y familia a través de planes, proyectos y programas integrales enfocados al desarrollo del arte, la cultura y el deporte; e i) En general, ejecutar o celebrar todos los actos o contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando las prescripciones legales sin restricción o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-RICA, en efectivo, que el Fundador ha pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta

Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Todas las actividades de comercio que la Fundación pueda realizar para la captación adicional de fondos que sean utilizados para el crecimiento de sus proyectos. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste el Fundador. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) El fundador y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DEL FUNDADOR. Artículo ocho.- El Fundador es la autoridad máxima de la Fundación, y es él, quien contribuye al fondo inicial para la Fundación. Artículo nueve.- Son atribuciones del Fundador a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar (la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; .e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los biénes inmuebles pertenecientes a la Fundación; (1) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo diez.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. La Junta Directiva adminisrará y dispondrá del patrimonio de esta, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo once.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo doce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo trece.-El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo catorce.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al Fundador; y e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, resoluciones del Fundador y acuerdos de la misma Junta Directiva. Artículo quince.- Son atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; c) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva; d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciséis.-Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo dieciocho.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DEL MIEMBRO FUNDADOR. Artículo diecinueve.- Es MIEMBRO FUNDADOR aquella persona que ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El Fundador podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por él, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veinte.- Son derechos del miembro Fundador: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta Directiva; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veintiuno .- Son deberes del miembro Fundador: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII.SANCIONES A LOS DI-RECTIVOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCE-DIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintidós.- Todos los Directivos: Deben de ejercer sus derechos y obligaciones, en caso incumplimiento comprobado será objeto de sanciones y medidas que se establecen en los presentes Estatutos, pudiendo consistir desde la suspensión hasta por tres meses o expulsión de la Fundación, según la gravedad del caso. DE LAS FALTAS LEVES: Serán faltas Leves las siguientes: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva; b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asigna da; y c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva. DE LAS FALTAS GRAVES: Serán Faltas Graves las siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación; b) El incumplimiento reiterado de las funciones; y c) El Incumplimiento de los Estatutos o del Reglamento Interno de la Fundación. DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN: Serán Causales de Expulsión de los miembros de la Fundación las siguiente: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros; b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación aprovechándose de su cargo, y c) Cualquier acto cometido por asociado que a juicio de la Junta Directiva amerite su expulsión. DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO. Si uno de los asociados, cometiere una falte leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si el miembro reincidiera en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito con la suspensión temporal. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al miembro por escrito y si él reincidiere en la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviere apelara ante el Fundador. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo veintitrés.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada por la Junta Directiva, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros. Artículo veinticuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Junta Directiva, que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Junta Directiva señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERA-LES. Artículo veinticinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesaria la voluntad del miembro fundador. Artículo veintiséis.-Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo veintisiete. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos

Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Fundador. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicable. Artículo Veintiocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: PRE-SIDENTE: el señor RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil seiscientos sesenta y cinco - cero cero cuatro-cero; SECRETARIA: la señora LILIANA IVETH SÁNCHEZ DE CERÓN, de treinta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien no conozco, pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero cero ciento noventa y cinco mil trescientos uno-cero, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-cero noventa y un mil ciento ochenta y tres-cero cero uno-siete; TESORERA: la señora ROSA ALICIA ESCOBAR DE GRANDE, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en laboratorio clínico, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y tres mil-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos - cero doscientos sesenta mil ochocientos setenta y ocho - cero cero uno - siete; y VOCALES: la señora MORENA GUADALUPE VILLALOBOS DE GONZÁLEZ, de eincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero cero setecientos setenta y un mil setecientos sesenta y siete - cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil cuatrocientos sesenta y ocho - ciento cinco - cinco; y el señor OSCAR ORLANDO HERNÁNDEZ AN-DASOL, treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce ciento-ciento cincuenta mil doscientos ochenta y tres -ciento treinta y ocho-cinco. Así se expresaron los comparecientes y yo la suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: dieciséis-trece. VALEN.- MAS ENMENDADOS: Directivos. VALE. ENTRELÍNEAS: ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR, ARTÍCULO VEINTIOCHO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-TODO VALE.

ROSA ESTER ALVAREZ HERRERA, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio veinticuatro frente al folio veintisiete frente de mi LIBRO DE PROTOCOLO NÚMERO VEINTIUNO que vence el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, expido, firmo y sello el presente testimonio para ser entregado a la FUNDACIÓN ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR, en San Salvador a los trece del mes de junio de dos mil diecinueve.

ROSA ESTER ALVAREZ HERRERA, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR.

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará, FUNDACIÓN ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "FEVICREES", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN".

Artículo dos.- El domicilio de la FUNDACIÓN será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.

OBJETO O FINALIDAD.

Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de El Salvador, potencializando sus capacidades en las áreas: educativa, sanitaria, artística, deportiva, medio ambiental, de fortalecimiento de valores, cultural y relació nándose en el ámbito en que interactúan, enmarcados en el respeto de los Derechos Humanos;
- b) Desarrollar acciones emprendedoras con énfasis social y económico en consonancia con el desarrollo humano de las comunidades de El Salvador;
- c) Generar procesos para la formación integral del carácter de líderes locales: adolescentes, jóvenes y mujeres, para contribuir a la organización territorial en materia de la prevención y atención de la violencia;
- d) Impulsar dentro del territorio salvadoreño programas y proyectos que desarrollen capacidades competitivas, liderazgo y toma de decisiones para el desarrollo local;
- e) Promoverel espíritu de servicio que apoye el desarrollo integral de comunidades y contribuyen a elevar la calidad de vida de sus habitantes, en asociación con grupos locales, nacionales o internacionales que persigan los mismos propósitos;
- f) Ayudar a la investigación de las políticas públicas, orientadas al fomento y desarrollo sostenible de la interiorización a la ley, y que desarrolle, mejore, y transforme la sociedad y el desarrollo de nuestro país;
- g) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de las comunidades, a través de planes, proyectos y programas integrales de salud preventiva;
- h) Auspiciar el desarrollo de la niñez, adolescencia, juventud y familia a través de planes, proyectos y programas integrales enfocados al desarrollo del arte, la cultura y el deporte; e
- En general, ejecutar o celebrar todos los actos o contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando las prescripciones legales sin restricción o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

CAPÍTULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en efectivo, que el Fundador ha pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva:
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente:
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y
- d) Todas las actividades de comercio que la Fundación pueda realizar para la captación adicional de fondos que sean utilizados para el crecimiento de sus proyectos.

Artículo seis.- E Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste el Fundador.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBÍERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

El fundador; y

b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

DEL FUNDADOR.

Artículo ocho.-El Fundador es la autoridad máxima de la Fundación, y es él, quien contribuye al fondo inicial para la Fundación.

Artículo nueve.- Son atribuciones del Fundador:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo diez.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de ésta, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2020.

Artículo once.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo doce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo trece.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo catorce.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación:
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al Fundador; y
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, resoluciones del Fundador y acuerdos de la misma Junta Directiva.

Artículo quince.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la junta Directiva;
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva;
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la prisma.

Artículo dieciséis. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva;
- La parel archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación:
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII.

DEL MIEMBRO FUNDADOR.

Artículo diecinueve.- Es MIEMBRO FUNDADOR aquella persona que ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El Fundador podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en fayor de la Fundación sean así nombrados por él, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva

Artículo veinte. Son derechos del miembro Fundador:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta Direc-
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veintiuno.- Son deberes del miembro Fundador:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO VIII.

SANCIONES A LOS DIRECTIVOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo veintidós.- Todos los Directivos: Deben de ejercer sus derechos y obligaciones, en caso incumplimiento comprobado será objeto de sanciones y medidas que se establecen en los presentes Estatutos, pudiendo consistir desde la suspensión hasta por tres meses o expulsión de la Fundación, según la gravedad del caso.

DE LAS FALTAS LEVES: Serán faltas Leves las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva;
- Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignada; y
- Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva.

DE LAS FALTAS GRAVES: Serán Faltas Graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación;
- b) El incumplimiento reiterado de las funciones; y
- El Incumplimiento de los Estatutos o del Reglamento Interno de la Fundación.

DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN: Serán Causales de Expulsión de los miembros de la Fundación las siguiente:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros:
- La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación aprovechándose de su cargo; y
- c) Cualquier acto cometido por asociado que a juicio de la Junta Directiva amerite su expulsión.

DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO. Si uno de los asociados, cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si el miembro reincidiera en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito con la suspensión temporal. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al miembro por escrito y si él reincidiere en la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviere apelará ante el Fundador.

CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo veintitrés.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada por la Junta Directiva, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros.

Artículo veinticuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Junta Directiva que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Junta Directiva señale.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo veinficinco.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesaria la voluntad del miembro fundador.

Artículo veintiséis.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo veintisiete.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por el Fundador. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo veintiocho.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0077

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "FEVICREES", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "FEVICREES", constituida por Escritura Pública, celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Rosa Ester Alvarez Herrera.

- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de VEINTIOCHO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION ESTAR, VIVIR Y CREER EN EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "FEVICREES".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. C009595)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO NÚMERO DIEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas, del día quince de enero de dos mil veinte.-CONSIDERANDO: I) Que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública tiene, como una de sus principales atribuciones, fijar la política penitenciaria del estado, de conformidad con los principios que rigen la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del privado de libertad y su reinserción en la sociedad, las cuales de conformidad con la ley son ejercidas a través de la Dirección General de Centros Penales. II) Que el Director General de Centros Penales, para ejecución y mejor desempeño de las competencias que la dependencia a su cargo tiene asignadas, así como para fortalecer las relaciones interinstitucionales, ha solicitado autorización para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, cartas o memorandos de entendimientos con los diferentes organismos o instituciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales, e internacionales, que de forma activa y permanente coordinan actividades con la citada Dirección General, a fin de procurar una ágil y eficiente gestión administrativa, lo que a través de los esfuerzos conjuntos consigue beneficiar el desarrollo de las actividades que fijen la política penitenciaria, así como la formulación y ejecución de proyectos, siempre enmarcados en materia penitenciaria. III) Que en razón de lo que antecede, y en vista del deber que tiene esta Secretaría de Estado de contribuir a que sus dependencias cumplar de la mejor manera con sus atribuciones, se considera pertinente que se conceda al señor Director General de Centros Penales, la facultad para convenios de cooperación interinstitucional, cartas o memorandos de entendimientos con los diferentes organismos o instituciones nacionales gubernamentales, y no gubernamentales, e internacionales, para desarrollar sus procedimientos internos de un modo más ágil y eficiente, lo cual a su vez favorecerá la descentralización de atribuciones del Titular de este Ramo, descargando la referida función y delegándola en una persona que conoce a cabalidad el que hacer de esa Dependencia, siendo en este caso quien la dirige. IV) Que en razón de lo anterior, el Director General de Centros. Penales resulta ser la persona más idónea para firmar los convenios en los que dicha Dependencia participa, los cuales son de suma utilidad y de mucho beneficio a los intereses institucionales, siempre que éstos no conlleven compromisos de carácter financiero, sino simplemente de colaboración interinstitucional, y que sean celebrados con organismos o instituciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales, e internacionales en materia penitenciaria. V) Que el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo permite que la situación antes planteada pueda realizarse mediante la emisión de un Acuerdo como el presente, ya que tal disposición expresa lo siguiente: "La ejecución de las apribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellos que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastara un Ácuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la acción de que se trate". VI) Que este Ministerio, en su único afán de ejecutar todos los procedimientos en una forma clara, ágil y oportuna, tiene a bien acceder a lo solicitado, ya que también la disposición señalada se adecua perfectamente a lo autorizado por medio de este Acuerdo, POR. TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad. Pública, considerando atendible lo solicitado, con base en los razonamientos antes anotados y en la disposición reglamentaria mencionada, ACUERDA: 1°) Delegase al Director General de Centros Penales, Osiris Luna Meza, la facultad de suscribir todos aquellos convenios, cartas o memorandos de entendimiento u otros similares, que la Dirección General de Centros Penales pueda celebrar con diferentes organismos o entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales, e internacionales, siempre que tales instrumentos no conlleven compromisos de carácter financiero, sino simplemente de colaboración interinstitucional, enmarcados en materia penitenciaria, y que no impliquen asunción de compromisos que deban ser acordados por el Titular de esta Cartera de Estado. 2°) Sin perjuicio de lo anterior delegación; el Titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuando lo considere conveniente, podrá negociar y firmar directamente los acuerdos o convenios, cartas memorandos de entendimiento que se ha hecho alusión. 3º) El referido Director General de Centros Penales, deberá informar periódicamente a este despacho sobre la suscripción de los convenios o instrumentos que celebre en ocasión de la facultad conferida por medio de este acuerdo, a efecto de llevar un registro actualizado de los compromisos institucionales asumidos. 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No.1657

San Salvador, 31 de octubre de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las solicitudes presentadas a este Ministerio los días 29 de agosto y 5 de octubre 2017) 28 de febrero, 20 de marzo, 16 de abril, 21 de mayo, 15 de junio, 5 de julio y 20 de septiembre de 2018; notas con aceptación del listados de incisos arancelarios presentadas los días 30 de julio de 2018 y 3 de septiembre de 2019, y notas con información complementaria los días 10 de abril y 17 de septiembre de 2018, suscritas por el Ingeniero Roiberth Castañeda Cruz, Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales de la Sociedad OPP FILM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OPP FILM EL SALVADOR, S. A. DE C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-190313-101-7, relativa a que se modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada, así mismo presentó nota con aceptación de dichos listados el día 15 de marzo de 2017 el Ingeniero Hugo Armando Ruíz Pérez, Apoderado Especial y el día 27 de abril de 2018 presentó solicitud de modificación parcial al listado de incisos arancelarios, la Ingeniera Ligia Hernández, Apoderada Especial Administrativa con Cláusulas Especiales.

CONSIDERANDO:

I. Que la Sociedad ORP FILM EL SALVADOR, S. A. DE C.V., goza de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en las letras a), b), c) y d) y el número 2 de las letras e) y f) del artículo 19 de la Lev de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y tiene aprobado el listado de incisos arancelarios no necesario para su actividad incentivada que consiste en la Fabricación de película de polipropileno biorientado, corte y procesamiento de materiales similares, dicha actividad la realiza en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo, situadas en el kilómetro 35.5 de la Carretera Sitio del Niño, Quezaltepeque, cantón Chanmico, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con un área total de 139,781.94m², mediante acuerdos Nos. 1214, 261, 263, 732, 1373, 1180 y 362 de fechas 18 de diciembre de 2013, 20 de febrero de 2015, 8 de febrero, 16 de mayo, 30 de septiembre de 2016, 18 de septiembre de 2018 y 11 de marzo de 2019, publicados en los diarios

oficiales Nos 240, 60, 50, 101, 205, 202 y 78, tomos 401, 407, 410, 411, 413, 421 y 423 de los días 20 de diciembre de 2013, 7 de abril de 2015, 11 de marzo, 1 de junio, 4 de noviembre de 2016, 29 de octubre de 2018 y 30 de abril de 2019;

- II. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, de conformidad con los artículos 19 inciso cuarto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, quien respondió de manera extemporánea; y
- IV. Que con base en las facultades que otorga el Art. 45-A, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en la opinión del Departamento de Análisis de Incisos Arancelario y Reintegro y en el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que constán en el expediente, la Dirección Nacional de Inversiones, considera procedente acceder a la modificación parcial solicitada.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y artículos 163 incisos segundo, 164 inciso primero y 167 incisos primero y tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

 Modificar parcialmente el·listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad OPP FILM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OPP FILM EL SALVADOR, S. A. DE C.V.

SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL. SECCION II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.

CAPITULOS 1-5 CAPITULOS 6-14

SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.	CAPITULO 15
SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	CAPITULOS 16-24
SECCION V. PRODUCTOS MINERALES. SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.	CAPITULOS 25-27 CAPITULOS 28-38
Excepciones Otros. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso	3208.20.90.00
Los demás. Plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería Las demás. Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso	3214.90.00.00 3215.90.00.00
concentradas o sólidas Carbón activado	3802:10.00.00
Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar Reactivos de diagnostico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02	3820.00.00.00 3822.00.00.00
30.06; materiales de referencia certificados Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC). Mezo as de contengan derivados halogenados de metano, etano o propano	3824.74.00.00
Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC) Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano	3824.78.00.00
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS. Excepciones	CAPITULOS 39-40
Los demás. Otros. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras máterias, sin accesorios. Los demás tubos, de plástico	3917.32.99.00
Otros. Los demás. Los demás tubos. Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico	3917.39.90.00
Otros. Accesorios. Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes	3917.40.90.00
(racores)), de plástico Las demás metalizadas. Flexibles, sin impresión. De poli(tereftalato de etileno) (PET). De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás polésteres. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o	3920.62.14.00
combinación similar con otras materias De los demás poliésteres. De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alilicos o demás poliésteres. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.69.00.00
Los demás. Guantes, mitones y manoplas, de caucho vulcanizado sin endurecer Otras. Las demás. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin	4015.19.00.00 4016.99.90.00
endurecer SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS;	CAPITULOS 41-43
ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	om melee mae
SECCIÓN IX, MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA. Excepciones	CAPITULOS 44-46
De pino (<i>Pinus spp.</i>). De coníferas. Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos a 6 mm	4407.11.00.00

Los demás. Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado	4504.90.00.00
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES. Excepciones	CAPITULOS 47-49
Papel y cartón corrugados, incluso perforados	4808.10.00.00
SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.	CAPÍTULOS 50-63
Otros. Los demás. Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestidos o estratificado Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	5602.90.90.00
SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES.	6307.10.00.00 CAPITULOS 64-67
BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	
SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO	CAPITULOS 68-70
(ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS	CAF110E03 66-70
MANUFACTURAS. Excepciones	
Otras. Las demás. Las demás. Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a	6812.99.90.00
base de amianto y carbonato de Magnesio; Manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso amadas,	0012.33.30.00
excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13	
Manufacturas de granito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos Los demás. Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o	6815.10.00.00 7017.90.00.00
calibrados	7017.90.00.00
SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O	CAPITULO 71
SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y	
MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	
SECCIÓN VV METALES COMUNES VANABULES OTUBAS DE ESTA	
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES	CAPITULOS 72-83
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones	
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad	7312.10.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para	
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas, de fundición, hierro o acero	7312.10.00.00 7315.82.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas de fundición, hierro o	7312.10.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas, de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos roscados, de cobre	7312.10.00.00 7315.82.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas, de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos roscados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Utiles de emputir, estampar o punzonar	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos roscados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES;	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas, de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos roscados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATÉRIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos rescados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATÉRIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODÚCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos rescados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas, de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos rescados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATÉRIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Excepciones Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos roscados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATÉRIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Excepciones Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos Los demás. Ventiladores	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00 CAPITULOS 84-85 8414.30.00.00 8414.59.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos rescados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Excepciones Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos Los demás. Ventiladores Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00 CAPITULOS 84-85 8414.30.00.00 8414.59.00.00 8414.60.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas, de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos rescados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Excepciones Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos Los demás. Ventiladores Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm De máquinas o aparatos de la partida 84.25. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las maquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00 CAPITULOS 84-85 8414.30.00.00 8414.59.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos rescados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Excepciones Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos Los demás. Ventiladores Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm De máquinas o aparatos de la partida 84.25. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30 Los demás. Partes y accesorios. Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas.	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00 CAPITULOS 84-85 8414.30.00.00 8414.59.00.00 8414.60.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos rescados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Utiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Excepciones Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos Los demás. Ventiladores Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm De máquinas o aparatos de la partida 84.25. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las maquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30 Los demás. Partes y accesorios. Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00 CAPITULOS 84-85 8414.30.00.00 8414.59.00.00 8414.60.00.00 8431.10.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas, de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos rescados de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Útiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Excepciones Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos Los demás. Ventiladores Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm De máquinas o aparatos de la partida 84.25. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30 Los demás. Partes y accesorios. Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si; partes y sus accesorios	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00 CAPITULOS 84-85 8414.30.00.00 8414.59.00.00 8414.60.00.00 8431.10.00.00
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. Excepciones Cables. Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad Las demás cadenas, de eslabones soldados. Las demás cadenas de fundición, hierro o acero De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos rescados, de cobre Dados, punzones y matrices para embutir. Utiles de embutir, estampar o punzonar SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Excepciones Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos Los demás. Ventiladores Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm De máquinas o aparatos de la partida 84.25. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las maquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30 Los demás. Partes y accesorios. Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas	7312.10.00.00 7315.82.00.00 7412.20.00.00 7415.33.00.00 8207.30.10.00 CAPITULOS 84-85 8414.30.00.00 8414.59.00.00 8414.60.00.00 8431.10.00.00

enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para	
trabajar metal o carburos metálicos, no expresados anteriormente	DOTE: #575,4# dOSD 00007 TOWNS CHESTON
Rodamientos de rodillos cilíndricos	8482.50.00.00
Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm. Volantes y	8483.50.10.00
poleas, incluidos los motones De potencia inferior o igual a 750 W. Los demás motores de corriente continua; generadores	8501.31.00.00
de corriente continua	0001.01.00.00
De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW. Los demás motores de corriente	8501.52.00.00
alterna, polifásicos	
Los demás aparatos y dispositivos. Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de	8511.80.00.00
arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos,	
dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de	
arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores	
De banda (planas, de forma circular o semicircular) cilíndricas, con aletas, de capacidad	8516.80.20.00
inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre.	
Resistencias calentadoras) *
Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos	8523.49.19.00
Grabados. Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base dé	8523.51.20.00
semiconductores. Soportes semiconductores	0522 22 00 00
Con dieléctrico de cerámica de una sola capa. Los demás condensadores fijos	8532.23.00.00 8536.41.00.00
Para una tensión inferior o igual a 60 V. Relés	8541.29.00.00
Los demás. Transistores, excepto los fototransistores Generadores de señales	8543.20.00.00
Otras. Partes. Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni	8543.90.90.00
comprendidos en otra parte de este Capitulo	
Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V. Provistos de pieza de	8544.42.10.00
conexión. Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V	
Escobillas de carbón	8545.20.00.00
Los demás. Aisladores eléctricos de cualquier materia	8546.90.00.00
SECCIÓN XVIII. MATERIAL DE TRANSPORTE. SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA FOTOGRAFIA O DE	CAPITULOS 86-89 CAPITULOS 90-92
SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS	CAPITULUS 90-92
MEDICO OLIBURGICOS: APARATOS DE RELOJERIA: INSTRUMENTOS MUSICALES:	
MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	
Excepciones	
Los demás instrumentos. Instrumentos de dibujo, trazado o calculo (por ejemplo: maquinas	9017.80.00.00
de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos de cálculo),	
instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros,	
calibradores), no expresados ní comprendidos en otra parte de este Capítulo	9025.90.00.00
Partes y accesorios. Densimetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes	9023.90.00.00
similares, barómetros, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre si	
Partes y accesorios. Microtomos: partes y accesorios	9027.90.90.00
Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una	9028.30.10.00
intensidad inferior o igual a 100 A. Contadores de electricidad	
Termostatos Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos	9032.10.00.00
SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	CAPITULO 93
SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	CAPITULOS 94-96
Excepciones	9604.00.00.00
Tamices, cedazos y cribas, de mano	3004.00.00.00

SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.

CAPITULO 97

- 2. Quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 1214, 261, 263, 732, 1373, 1180 y 362 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente Acuerdo;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 4. El presente Acuerdo admite recurso extraordinario de revisión y podrá ser interpuesto en el plazo y condiciones establecidos en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de procedimientos Administrativos; y
- 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario, Oficial.

COMUNÍQUESE.- MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONÓMÍA.

(Registro No. F043331)

ACUERDO No. 1954

San Salvador, 18 de diciembre de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 25 de noviembre de 2019, por el Licenciado BORIS ENRIQUE QUINTANILLA GÓMEZ, Representante Legal de la Sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-300301-104-3, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras di y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en el PROCESAMIENTO DE ESPECIES MARÍTIMAS, destinados para los mercados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Usuaña de Zona Franca, en un área de 87,043.50 mts² de la Zona Franca Calvoconservas, ubicada en el Puerto de Punta Gorda, jurisdicción y departamento de La Unión, según acuerdos Nos. 513, 1560, 1110, 1191,1211 y 1232 de fechas 13 de abril de 2014, 9 de noviembre de 2018, 22 de julio, 15,20 y 23 de agosto de 2019, diarios oficiales Nos. 97, 53, 168, 168,168 y 182 tomos 407, 422, 424, 424, 424, y 424 de fechas 1 de junio de 2015, 18 de marzo, 10 de septiembre,10 de septiembre, 10 de septiembre y 30 de septiembre de 2019, respectivamente;
- II. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios y Reintegro, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable a la Modificación del listado de incisos arancelarios solicitada; y
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda y habiendo transcurrido el término de Ley sin haber obtenido respuesta, con base en lo dispuesto en el artículo 45-A, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, artículos 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio:

ACUERDA:

1. MODIFICAR parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	A P	CAPÍTULO
SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTO	OS DEL REINO ANIMAL.	10 ×	CAPITULOS 1-5
SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEG	ETAL.		CAPITULOS 6-14
SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALI DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICI ANIMAL Y VEGETAL.			CAPITULO 15
SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS IN LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TA ELABORADOS.	DUSTRIAS ALIMENTARIAS ABACO Y SUCEDANEOS DE	BEBIDAS, L TABACO,	CAPITULOS 16-24
SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.			CAPITULOS 25-27
SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUST CONEXAS.			CAPITULOS 28-38
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTO			CAPITULOS 39-40
SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELET MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERI. VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CON DE TRIPA.	A O GUARNICIONERIA; ART	ICULOS DE	CAPITULOS 41-43
SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGET CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFA	CTURAS DE ESPARTERIA O	CESTERIA.	CAPITULOS 44-46
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA Ø D CELULOSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RE PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.	E LAS DEMAS MATERIAS CICLAR (DESPERDICIOS Y D	FIBROSAS DESECHOS);	CAPITULOS 47-49
SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SÚS M			CAPÍTULOS 50-63
SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, F PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; I DE CABELLO.	FUSTAS Y SUS PARTES FLORES ARTIFICIALES; MANI	; PLUMAS JFACTURAS	CAPITULOS 64-67
SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIE AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.			CAPITULOS 68-70
SECCIÓN XIV. PERLAS FINAS (NATURALES O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MAT	OS, CHAPADOS DE METAL	PRECIOSO	CAPITULO 71
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANU	FACTURAS DE ESTOS META	LES.	CAPITULOS 72-83

SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

CAPITULOS 84-85

Excepciones:

Cámaras digitales y videocámaras. Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras.

8525.80.20.00

Otros. Las demás. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.

8529.90.90.00

SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.

CAPITULOS 86-89 CAPITULOS 90-92

SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.

CAI 11 0200 30-32

SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.

SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.

CAPITULO 93 CAPITULOS 94-96 CAPITULO 97

- 2. Quedan vigentes los acuerdos Nos. 513, 1560, 1110, 1191,1211 y 1232, relacionado en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
- Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 4. El presente Acuerdo admite recurso extraordinario de revisión y podrá ser interpuesto en los plazos y condiciones establecidos en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y
- 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MARÍA LUSA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F043305)

ACUERDO No. 55.

San Salvador, 13 de enero de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y anexos presentados el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, por el por el licenciado JOSÉ VALMORE RAMOS GÓMEZ Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad ESPINAL CARRILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ESCARRSA, DE C.V.", del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres cero cero ocho cero uno-uno cero uno-siete; referidas a que se le otorgue autorización de Concesión para la Explotación de una Cantera de tierra blanca (puzolana) denominada "PALO NEGRO", ubicada en Kilómetro Cuarenta y tres de la carretera que conduce a Santa Ana, Cantón La Joya, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en un área de VEINTISIETE MIL OCHO PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS (27,008.91m2), para un período de OCHO AÑOS Y CINCO MESES; y,

CONSIDERANDO.

- I. Que la documentación presentada por el licenciado JOSÉ VALMORE RAMOS GÓMEZ Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad ESPINAL CARRILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "ESCARRSA, DE C.V.", está en legal forma de conformidad a lo establecido en artículo 37, numeral dos de la Ley de Minería, la cual consiste en: a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades, hoja cartográfica del área, plano topográfico y su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; b) disponibilidad del inmueble a favor de la solicitante; c) Pérmiso Ambiental con copia del Estudio de Impacto Ambiental; d) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y, e) Programa de Exploración.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Minería, se practicó inspección de reconocimiento de área el día doce de julio de dos mil diecinueve, la cual resultó favorable, por lo que, mediante auto del día dieciséis de julio del mismo año, se admitió la solicitud presentada;
- III. Que habiendo cumplido con las publicaciones a que se refiere el artículo 40 de la referida Ley, y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenó realizar los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Minería, los cuales fueron verificados de conformidad a esa disposición legal, mediante inspecciones realizadas los día seis y diecisiete de septiembre de dos mil diecinue ve;
- IV. Que habiendo cumplido con lo dispuesto en el Artículo 32 literal "d)" de la Ley de Minería, presentando a este Ministerio el día cinco de diciembre de dos mil diccinueve, el documento mediante el cual la sociedad solicitante constituye fianza a favor del Estado de El Salvador, por un valor de OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ US 8,500.00), es procedente otorgar la concesión solicitada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Minería y 34 de su Reglamento, este Ministerio;

ACUERDA:

- I. OTORGAR a la sociedad ESPINAL CARRILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ESCARRSA, DE C.V.", concesión por el término OCHO AÑOS Y CINCO MESES, para la Explotación de una Cantera de Tierra Blanca (puzolana), denominada "PALO NEGRO", ubicada en Kilómetro Cuarenta y tres, de la carretera que conduce a Santa Ana, Cantón La Joya, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en un área de VEINTISIETE MIL OCHO PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS (27,008.91m2).
- II. La explotación y procesamiento deberá realizarse de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de minas; de manera tal que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al medio ambiente; en tal sentido, se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento.

- III. La Sociedad titular en referencia queda sujeto a las obligaciones siguientes:
- a) Método de Explotación de la cantera:
- Deberá realizarse a cielo abierto con la utilización de equipo mecánico con un sistema de excavación en gradas (terraplaneado), Es decir un sistema de bermas y taludes.
- Se iniciará con la apertura de un acceso interno continuando así con la extracción del material orgánico, el cual será acopiado temporalmente.
- 3. El diseño está proyectado en la explotación en frentes de cuarenta m (40m) de ancho por cinco m de altura (5m), los cuales iniciarán en la parte alta de la loma que conforma el área de explotación (loma sur), de esta manera se irán simultáneamente conformando las bermas para la protección de los taludes, trabajando así un frente a la vez.
- 4. El material cortado será cargado directamente a los camiones para ser transportado o acopiado en pequeñas cantidades que será transportado durante el día, pero no acopiar para transporte posterior.
- La altura total del corte será de sesenta y seis m (66m), por lo que conformarán trece (13) bancos con alturas de cinco m (5m), con bermas de dos m(2m) de ancho y la pendiente de los taludes de sesenta grados (60°). Ejecutándose así la explotación en sentido descendente: i.El Avance de la explotación deberá hacerse mediante la conformación de taludes de trabajo y sus bermas correspondientes. ii. Los frentes en explotación y áreas de circulación deberán tener obras de drenaje suficientes para permitir el flujo natural de las aguas lluvias, y evitar afectaciones en áreas aledañas y la interrupción de drenajes naturales existentes. his productos descapotes deberá realizar de forma progresiva según sea el avance de la explotación, evitando de esta manera áreas expuestas en que se propicie la erosión del terreno. iv. Las áreas explotadas deberán presentar una topografía final estructuralmente estable que priprimice los riesgos de deslizamientos o colapso de los taludes y facilite el drenaje natural de aguas superficiales. v. Deberá respetarse las áreas de protección y conservación establecidas. Vi. Se deberán mantener siempre en buen estado los mojones que delimiten el área de explotación de la cantera. vii. La explotación de la cantera deberá estar a cargo de un profesional propuesto y aprobado para tal fin, caso contrario, se suspenderán las actividades de explotación hasta que se tenga dicho profesional o hasta que se presenta a la Drección de Hidrocarburos y Minas el profesional que lo sustituirá, quien deberá tener experiencia comprobada en dicha área. viii. El método y diseño récnico de explotación de la cantera, deberá realizarse conforme al propuesto en los EIA y Factibilidad Económica, caso contrario o suspenderá la explotación hasta que se justifique técnica y ambientalmente el cambio en el sistema propuesto. ix. Para la etapa o fase uno (1), se deberá dejar una franja de protección a la carretera sin explotar con una altura de tres punto cero m (3.0m) y unancho de cinco punto cero m (5.0m) en su base superior medias a partir de la canaleta en su lado interno colindante al terreno, donde existe talue. X. Se deberá colocar señalización de seguridad vial de entrada y salida de camiones.
- 6. Cuando se haya terminado de exfraer el material pétreo de cada zona de trabajo, el terreno será reacondicionado para que cuente con las condiciones necesarias para que pueda tener otros fines útiles a futuro. Según el plan de manejo ambiental aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo una de las actividades el revegetar las áreas señaladas para este fin;
- b) Cumplir con el Programa Técnico de Explotación establecido o presentar las modificaciones si las hubiera que complementen o sustituyan al programa original;
- c) Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación de la cantera;
- d) Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los Delegados del Ministerio y la Dirección de Hidrocarburos y Minas;
- e) Pagar los Impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción pertenece el inmueble en que se ubica la cantera, de conformidad a lo establecido en el artículo 65, letra b) de la Ley de Minería;
- f) Capacitar personal técnico y establecer programas de seguridad minera, y a la vez dotar al personal del equipo de protección individual necesario para protegerse en la realización de las labores mineras;
- g) La Titular deberá cumplir con la obligación de preservar el medio ambiente; asimismo con las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, este Acuerdo y del Contrato de Explotación, así como la Legislación en materia laboral y otras normas que le fuesen aplicables;
- h) Presentar a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el Manual de Seguridad Minera dentro del primer año de otorgada la concesión, para su aprobación;

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2020.

- i) La Dirección de Hidrocarburos y Minas, previo a dar por terminada la concesión, deberá solicitar la titular la documentación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que indique que se ha dado cumplimiento con el Programa de Manejo Ambiental, incluidas las de cierre.
- j) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la sociedad solicitante, en el término de OCHO DIAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.
- IV. La Concesión que por medio del presente Acuerdo se otorga, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para cuyo efecto, una vez publicado en el Diario Oficial este Acuerdo, el interesado deberá presentar al Ministerio de Economía un proyecto del contrato que señalan esos artículos, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.
- V. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNÍQUESE. ENMENDADO: GÓMEZ- VALE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ MINISTRA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0529-

San Salvador, 5 de Abril de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó LINDA MARISOL BUSTILLO PERALTA DE GARCÍA, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de suffitulo de Perito Mercantil y Contador Público, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto "Ideal Adventista", de Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras en el año 2015; II) Que según Resolución de fecha 18 de enero de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Perito Mercantil y Contador Público, extendido por la Secretaria de Educación y obtenido por LINDA MARISOL BUSTILLO PERALTA, en el Instituto "Ideal Adventista", de Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Título de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: I) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Perito Mercantil y Contador Público, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por LINDA MARISOL BUSTILLO PERALTA, en el Instituto "Ideal Adventista", de Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción: Contaduría. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

> > (Registro No. F043394)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-1133.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 15-1400 de fecha 16 de diciembre de 2002, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"; III) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0595 de fecha 10 de abril de 2019, se renovó la Acreditación a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas"; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; V) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeon Cañas", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud para la actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN, misma que fue creada mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0551 de fecha 18 de marzo de 2013 y sus prorrogas hasta el ciclo 02-2018, para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las ocho horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada a las catorce horas del día doce de agosto de dos mil diecinueve, para la aprobación de la actualización del Plan de Estudio mencionado en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" para la actualización del plan de estudio de la carrera de MAESTRIA EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN, en modalidad presencial, a través de la Facultad de Postgrados, a partir del ciclo 01-2019 al ciclo 02-2020, en la Sede Central de Antiguo Cuscatlán del Departamento de La Libertad; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrárse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro ; centro de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo en ará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLÓGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, TRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. C009562)

ACUERDO No. 15-1134.

EL CARGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1,6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1400 de fecha 16 de diciembre de 2002, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0595 de fecha 10 de abril de 2019, se renovó la Acreditación a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas"; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; V) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud para la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL, misma que fue actualizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1149 de fecha 20 de agosto de 2014 con vigencia al ciclo 01-2019, para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada a las quince horas del día doce de agosto de dos mil diecinueve, para la aprobación de la actualización del Plan de Estudio men-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2020.

cionado en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" para la actualización del plan de estudio de la carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL, en modalidad presencial, a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo 01-2019 al ciclo 02-2023, en la Sede Central de Antiguo Cuscatlán del Departamento de La Libertad; 2°) Queda sin efecto el período del ciclo 01-2019, concedido en la actualización del plan de estudio, autorizado mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 15-1149 de fecha 20 de agosto de 2014; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día ventiuno de agosto de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA. MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Registro No. C009563)

ACUERDO No. 15-1198.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1,6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizo el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad: III) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0595 de fecha 10 de abril de 2019, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovo la calidad de Acreditada a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud para impartir la carrera nueva de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las dies boras de dia res de enero de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada a las catorce horas del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, para la respectiva autorización de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA, presentado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" 2°) Autorizar a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", para ofrecer la carrera mencionada en el numeral anterior, a partir del cíclo 01-2019 al ciclo 02-2021, en modalidad presencial, a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, en la Sede Central de Antiguo Cuscatlán del Departamento de La Libertad; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la bibliocca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

> CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO No. 15-1209.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0595 de fecha 10 de abril de 2019, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud para la actualización del Plan de Estudio de la carrera con cambio de nombre y de modalidad de MAESTRÍA EN FILOSOFÍA LATINOAMERICANA (antes Maestría en Filosofía Iberoamericana), para ser impartida en modalidad Semipresencial (antes Presencial) misma que fue actualizada mediante Acuerdo Nº 15-0845 de fecha 21 mayo de 2013, para su respectiva aprobación; V/ Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada a las ocho horas y veinte minuros del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera con cambio de nombre y de modalidad mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar la actualización del Plan de Estudio de la carrera con cambio de nombre y de modalidad de MAESTRÍA EN FILOSOFÍA LATINOAMERICANA (antes Maestría en Filosofía Iberoamericana), para ser impartida en modalidad Semipresencial (antes Presencial); 2 Autorizar a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, a través de la Facultad de Postgrados, a partir del ciclo 01-2019 al ciclo 02-2020, en la Sede Central de Antiguo Cuscatlán del Departamento de La Libertad; 3°) El referido Plan de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLÓGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, NISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. C009564)

ACUERDO No. 15-1210.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Intérno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1,6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVÁDOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0595 de fecha 10 de abril de 2019, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; IV) Que la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud de ampliación de la vigencia de los Acuerdos Ejecutivos Nº 15-0773 de fecha 22 de junio de 2017 y Nº 15-0867 de fecha 11 de julio de 2017 de las carreras de MAESTRÍA EN AD-MINISTRACIÓN PÚBLICA modalidad Semipresencial, y MAESTRÍA EN TEOLOGÍA LATINOAMERICANA, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la resolución favorable a las ocho horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada a las nueve horas y veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, para la ampliación de la vigencia de los Acuerdos Ejecutivos Nº 15-0773 de fecha 22 de junio de 2017 y Nº 15-0867 de fecha 11 de julio de 2017 de las carreras de MAESTRÍA EN ADMINISTRA-en la consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar la ampliación de vigencia de los Acuerdos Ejecutivos Nº 15-0773 de fecha 22 de junio de 2017 y Nº 15-0867 de fecha 11 de julio de 2017 de las carreras de MAESTRÍA EN ADMINISTRA-

27

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2020.

CIÓN PÚBLICA modalidad Semipresencial, y MAESTRÍA EN TEOLOGÍA LATINOAMERICANA, respectivamente; la primera para el período del ciclo 02-2019 al 01-2021 y la segunda del ciclo 01-2019 al 02-2020; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (Registro No. C009567)

ACUERDO Nº 15-1425.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: 1) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado LILIANA GUADALUPE MARTÍNEZ CONSUEGRA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 25 de junio de 2019, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano, sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial Nº 96, Tomo Nº 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 10 de octubre de 2019, se ha emitido dictamen lavorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, realizados por LILIANA GUADALQPE MARTÍNEZ CONSUEGRA, en la República de Nicaragua; 2º) Tener por incorporada a LILIANA GUADALUPE MARTÍNEZ CÓNSULGRA, como LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autofización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivó entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F043403)

ACUERDO No. 15-1430.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RENÉ MAURICIO ALVARENGA ÁVILA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD ETAC, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 02 de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

octubre de 2017; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 15, inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 03 de octubre de 2019, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, realizados por RENÉ MAURICIO ALVARENGA ÁVILA, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporado a RENÉ MAURICIO ALVARENGA ÁVILA, como LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Registro No. F043237)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 003

SAN SALVADOR, 30 de enero de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, a), 5ª.-, a), 5- y 10ª del Acuerdo Ministerial No 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor TENIENTE CORONEL DE INTENDENCIA DEM PANLO VLADIMIR SOUSA DA SILVA, Instructor de la ECEM y Oficial de Enlace del Ejército Brasileño, la condecoración ESTRELLA "POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", por sus acciones de carácter profesional, docentes, diplomáticas y además contribuir en el bienestar y fortalecimiento de los lazos de amistad y solidaridad de forma recíproca entre las Fuerzas Armadas de la República Federativa de Brasil y la República de El Salvador. COMUNÍQUESE.

RENE FRANCIS MERINO MONROY,
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 009

SAN SALVADOR, 22 de enero de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL, en cumplimiento al Art. 6 de la Ley del Medio Ambiente, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01ENE020, al señor CNEL. CAB. DEM MAURICIO ERNESTO SANDOVAL CIENFUEGOS, como COORDINADOR DE LA UNIDAD AMBIENTAL DE LA FUERZA ARMADA, en sustitución del señor CNEL. TRANS. DEM SALVADOR AMÍLCAR MEJÍA. COMUNÍQUESE.

RENE FRANCIS MERINO MONROY,

CONTRALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 14

San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 117 de la Constitución de la República, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales;
- II. Que el Art. 9 inciso Tercero de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los bosques salados son bienes nacionales y forman parte del Patrimonio Natural del Estado, por lo que son constituyentes del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del País;
- III. Que por la ratificación de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, denominada también Convención Ramsar, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 535 en el Ramo de Relaciones Exteriores y Decreto Legislativo No. 341 de Ratificación, ambos publicados en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 341, de fecha 28 de octubre de 1998, El Salvador adquirió la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de los humedales, así como promover el compromiso de proteger efectivamente los humedales, y su fauna y flora, fomentando su conservación, adecuado manejo y cuidado;
- IV. Que el Art. 3.1 de la Convención Ramsar, dispone que las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar sus planes de gestión de fauna que favorezcan la conservación de los humedales incluidos en la lista de humedales de importancia internacional y siempre que ello sea posible, la explotación racional de sus territorios; y en el Art. 5, que las Partes Contratantes se esforzarán por coordinar y apoyar activamente sus políticas y reglamentos actuales y futuros relativos a la conservación de los humedales, y de su flora y de su fauna;
- V. Que el humedal, Complejo Barra de Santiago, fue designado como Humedal de Importancia Internacional y registrado en la Lista de Humedales de Importancia Internacional como sitio Ramsar número 2207, el 23 de Julio de 2014; el cual está comprendido dentro de los municipios de San Francisco Menendez, Jujutla, y Acajutla;
- VI. Que el Sitio Ramsar Complejo Barra de Santiago es una zona costero marina que constituye un Área Frágil, por contener ecosistemas de bósque salado, considerados reserva ecológica de conformidad al Art. 74 de la Ley del Medio Ambiente;
- VII. Que es necesario que el humedal "Complejo Barra de Santiago", cuente con los lineamientos ambientales para la ejecución de actividades, obras o proyectos de desarrollo como humedal Ramsar costero marino, emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como el instrumento técnico para su gestión y manejo ambiental, a fin de contribuir a la protección y al uso sostenible de sus recursos naturales;
- VIII. Que por medio del Acuerdo No. 380 de fecha 20 de septiembre de dos mil diecisiete, se emitieron los Lineamientos Ambientales para la ejecución de Actividades, Obras o Proyectos de desarrollo en el Humedal Ramsar Complejo Barra de Santiago;
- IX. Que con el propósito responder a las dinámicas socio-ambientales actuales en el Humedal, es necesario emitir un nuevo Acuerdo de Lineamientos Ambientales.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Art. 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo No. 380 de fecha 20 de septiembre de dos mil diecisiete, referido a los Lineamientos Ambientales para la ejecución de Actividades, Obras o Proyectos de desarrollo en el Humedal Ramsar Complejo Barra de Santiago.

Art. 2.- Aprobar los siguientes:

"LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OBRAS O PROYECTOS EN EL HUMEDAL RAMSAR COMPLEJO BARRA DE

SANTIAGO"

A. FLORA Y FAUNA

- A.1. Toda autorización para actividades de reproducción, colecta, investigación y manipulación de fauna y flora silvestre deberá contar con autorización del Ministerio.
- A. 2. No se permite la extracción de psitácidos de las especies lora fuca amárilla (Amazona auropalliata), cotona (Amazona albifrons), perico chocoyo (Eupsittula canicularis) y catalnica (Brotogeris júgularis).
- A. 3. Se permite únicamente el avistamiento de aves y otra fauna silvestre existentes en Humedal, siempre que se cumplan la normativa interna del lugar.
- A. 4. No se permitirá la alimentación intençional de las especies cocodrilo americano (Crocodylus acutus) y caimán (Caiman crocodilus).
- A. 5. Para evitar el riesgo de propagación de incendios en bosques salados y otros ecosistemas del Humedal, deberá dejarse una franja de 200 metros contigua al límite del sitio Ramsar, donde no se realice ningún tipo de quema por prácticas en cultivos de caña de azúcar, pastizales, granos básicos y otros en esta zona, el énfasis deberá ser de producción verde.
- A. 6. Toda actividad de aprovechamiento de madera, leña, crustáceos y otros recursos de los bosques salados, será autorizada de acuerdo con los Planes de Aprovechamiento Local Sostenible (PLAS).
- A. 7. Para realizar acciones de restauración de ecosistemas y hábitat costero marinos para la conservación de la biodiversidad, se deberá coordinar con la autoridad competente.

B. PLAYAS Y ESTEROS

- B. 1. Toda actividad relacionada al uso de playas deberá contar con el aval previo del Ministerio.
- B. 2. No se permite construir infraestructura permanente, temporal, improvisada sobre esteros y playas.
- B. 3. No se permite el depósito de material pétreo u otros que no sean propios del lugar.
- B. 4. No se deberán construir infraestructuras que obstaculicen los cauces naturales de ríos y quebradas.
- B. 5. La utilización de agua del subsuelo sólo podrá realizarse en cumplimiento de la normativa de la materia, sin interrumpir la conectividad de las especies acuáticas entre ríos y esteros.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2020.

- B. 6. No se permite la circulación de vehículos automotores en la playa.
- B. 7. Las infraestructuras no deberán direccionar sus luces exteriores y de terrazas a playas y esteros, únicamente hacia el interior de las áreas construidas. Las luminarias deberán tener cierres transparentes, preferentemente de vidrio plano, procurando no inclinar las luminarias sobre su posición horizontal.
- B. 8. Se deberán utilizar apuntamientos (dirección de la intensidad máxima) de proyectores con ángulos inferiores a 70°. El uso de mamparas o pantallas está permitido únicamente para controlar el direccionamiento de la iluminación a la zona construida.
- B. 9. Las luminarias deberán emitir luz de onda corta superior a los 500 nm (sin luz azul o UV) o con factor medio de iluminancia menor de 3,000 (≤3,000 K) o tecnologías similares. No se permiten lámparas de vapor de sodio de alta presión o lámparas de vapor de mercurio.
- B. 10. No se permite la quema de pólvora o de ningún tipo de explosivo en playas, ríos, esteros, bosques salados o tetrestres u otros espacios legalmente protegidos.

C. VERTIDOS Y DESECHOS SÓLIDOS

- C. 1. Deberá realizarse tratamiento adecuado de las aguas residuales, de conformidad a la normativa vigente. En las propuestas de disposición y reutilización de aguas residuales, se deberá cumplir con el Reglamento Técnico Salvadoreño para Aguas Residuales: parámetros de calidad de aguas residuales para descarga y manejo de lodos residuales (RTS 13.05.01.18) y otra normativa relacionada vigente.
- C. 2. Las alternativas de saneamiento podrán consistir de sistemas de tratamiento integrados por trampa de grasa, un reactor biológico, filtro de arena, una biojardinera y un pozo resumidero. El espacio requerido para una biojardinera debe ser de 6 m² para grupos menores a 15 personas por vivienda. Los reactores biológicos y pozos de absorción deberán ser ubicados respetando las siguientes distancias mínimas:
 - a) A 1.5 m de construcciones, límites de terrenos, pozos resumideros
 - b) A 3.0 m de árboles y de cualquier punto de redes de abastecimiento de agua.
 - c) A 15.0 m de pozos subterráneos y cuerpos de agua de cualquier naturaleza.
- C. 3. La disposición de desechos sólidos y residuos de procesamiento de productos pesqueros deberá realizarse en contenedores adecuados y garantizar que sean Hevados a su disposición final.
- Art. 3. Que los referidos Lineamientos, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, que por cualquier razón tenga intervencion en el mencionado humedal y constituyen un elemento orientador para lograr la gestión sostenible, el uso racional de sus recursos naturales y contribuir al cumplimiento de la normativa nacional y la Convención Ramsar.
- Art. 4.- Que cualquier cambio a los presentes Lineamientos Ambientales, deberá ser aprobado por el Ministerio mediante otro Acuerdo de esta misma naturaleza.
 - Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 831-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha once de junio de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada MARÍA JOSÉ BERNABÉ CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- L.R.MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1302-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos fos requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siglientes: M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.-O.BON.F.- DAVID OMAR M.Z.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- DUEÑAS.- GARCIA - Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043294

ACUERDO No. 1325-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidos de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada CRISTINA ELIZABETH RAIMUNDO CABREJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.-C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- J. R.ARGUETA.- P.VELASQUEZ C.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F043260)

ACUERDO No.1330-D.- CORTE SUPRÉMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada REBECA IDALIA RIVERA QUIJADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Senores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- S.L.RIV.MARQUEZ.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E.SOCORRO C.

(Registro No. F043356)

ACUERDO No. 1264-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las doce horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 766-D de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince y el acuerdo número 254-D de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada ALEJANDRA MAYELA AREVALO CASTILLO, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del catorce de noviembre del presente año, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de ALEJANDRA MAYELA AREVALO DE AREVALO, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.-A.PINEDA.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- JUAN M.BOLAÑOS S.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 1

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPAN

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 7 del Código Municipal,

DECRETA:

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, así:

SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020 EN DOLARES AMERICANOS

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
11	IMPUESTOS	\$ 1,160,917.91
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 2,686,453.70
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 22,841.74
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	257,939.43
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 871,355.76
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 17,415.78
22	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ 3,337,350.53
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	2,269,031.55
	TOTALES	\$ 10,623,306.40

SUMARIO DE EGRESOS PÁRA EL AÑO 2020 EN DOLARES AMERICANOS

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$ 3,982,196.51
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIÓS	\$ 3,037,591.42
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 456,763.91
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 107,989.33
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	\$ 2,345,635.23
71	AMORTIZACIÓN ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 693,130.00
	TOTALES	\$ 10,623,306.40

Art. 1. Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Ahuachapán con sus DispósicionesGenerales.

Art 2.-El presente presupuesto se aplicará bajo la modalidad de ÁREAS DE GESTIÓN, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica del registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental.

Art. 3.-El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal. Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a los diez días del mes de enero del año dos mil

veinte.

Sr. Aprilo Flores Vásquez Alcalde Municipal

Licdo. Carlos Eduardo Mart Secretario Municipal

alvador

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las catorce horas veinticinco minutos del día veinticinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de julio de dos mil diecinueve, dejó el causante señor RIGOBERTO ARNULFO ORELLANA CANALES; quien fue portador de Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos nueve guión tres y con número de Identificación Tributaria cero quinientos quince guión doscientos cuarenta mil trescientos noventa y tres guión ciento cinco guión ocho, quien fue de veintiséis años de edad, estudiante, soltero, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Cantón Sitio del Niño, San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de los señores Tito Orellana Menjivar y de Roxana Elizabeth Canales, de parte de los señores TITO ORELLANA MENJIVAR y ROXANA ELIZABETH CANALES DE ORELLANA, el primero, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero tres cinco cero tres ocho nueve guión cinco y con tarjeta de Identificación Tributaria número cerc cuatrocientos diecisiete guión cero ochenta mil doscientos sesenta guiór cero cero uno guión uno y la segunda, de cuarenta y siete años de edad, empleada, casada, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con documento Único de Identidad número ceto dos cero tres cinco dos cinco cero guión ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guión doscientos mil novecientos setenta y uno guión ciento trece guión cero; el primero en su calidad de padre sobreviviente y la segunda en su calidad de madre sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.-LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 48-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante RICARDO MORAN PANAMEÑO, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil once, a la edad de ochenta y cinco años, acompañado, jornalero, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de las señoras SILVIA DEL CARMEN CORTEZ DE RODRIGUEZ, conocida por SILVIA DEL CARMEN CORTEZMARIN, con Documento Único de Identidad Número 05414938-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0509-210996-101-9, y IESUS CASTILLO, (mujer) con Documento Único de Identidad Número 01007832-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0708-090263-103-7, ambas en sus calidades de herederas testamentarias. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Testamento Abierto otorgado en esta ciudad, a las trece horas del día trece de agosto del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado José Ursus Aguilar López. Confiriéndose a las herederas declaradas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.-LICDA. MARIA DINORA RODRIGUEZ MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 49-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las once horas del día ocho de diciembre del año dos mil cuatro, en el Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, dejara el causante MIGUEL ÁNGEL ANDRADE, a favor del señor JULIO JEREMÍAS BLANCO ANDRADE y DORIS DEL CARMEN BLANCO ANDRADE, en concepto de HIJOS sobrevivientes del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ. SECRETARIA.-

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de diciembre del corriente año; se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ADOLFO VIDERMAN GARAY, conocido por ADOLFO GARAY y por ADOLFO GARAY CAMPOS, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, Agricultor del origen y domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Petronila Garay, falleció a las catorce horas con diez minutos del día cuatro de Abril del año dos mil seis, en el Barrio Concepción de la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio de parte del señor Ronald Oswaldo Chávez Cuadra, de treinta y seis años de edad, mecánico, originario de la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel y del domicilio actual de la ciudad de Huntington, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres ocho dos ocho nueve dos - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno cinco - dos dos cero seis ocho dos - uno cero dos - siete, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores Digna Emely Garay Araujo, de cuarenta y dos años de edad, doméstica, originaria de la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, y del domicilio de la ciudad de San Bernardino, del Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Unico de Identidad Número: cero un millón trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres - seis; con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos quince - doscientos treinta mil setecientos setenta y cinco - ciento cuatro - seis; Priscila de Jesús Araujo Garay, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, originaria de la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, del domicilio de la ciudad de Kissimmee, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Salvadoreño número: B siete cero cero cuatro siete uno cero tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos quince - doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y dos - uno cero dos - cero; y, Carlos Humberto Araujo Garay, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve seis tres ocho tres dos - siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno cinco - dos dos cero ocho siete cero - uno cero dos - nueve, estos hijos del causante. - Confiéresele al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de legales.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.



LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas con treinta minutos del día nueve del mes de enero del año dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CRUZ NUÑEZ DE PORTILLO, antes MARIA CRUZ NUÑEZ INTERIANO, quien fue de cuarenta cinco años de edad, casada, ama de casa, originaria de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, hija de Santos Alonso Núñez y Rosa Adelina Interiano viuda de Núñez, falleció el día diez de junio del dos mil catorce, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a ROSA GRACIELA PORTILLO NUÑEZ y a CARLOS ALFREDO PORTILLO NUÑEZ, en calidad de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios de José Víctor Portillo Avelar y Rosa Adelina Interiano viuda de Núñez, cónyuge y madre, respectivamente de la causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C009540

LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor: JOSÉ RAÚL PONCE LOVOS, de 57 años de edad, Empleado, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04826916-9, y Tarjeta de

Identificación Tributaria número 1201-160462-101-9; de la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor JOSÉ RAÚL LOVO LARA, quien fue de 85 años de edad, Salvadoreño, Agricultor, originario de Carolina, departamento de San Miguel, y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00876262-2, hijo de Modesto Lara y de Angela Lovo, quien falleció a las nueve horas y treinta minutos del día 30 de junio de 2017, a consecuencia de Paro cardiorrespiratorio, siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijo y cesionario de derechos del señor José María Lovos Ponce, como hijos del causante JOSÉ RAÚL LOVO LARA; y se le ha conferido al mencionado heredero, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las quince horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C009543

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecipueve. Se han declarado herederos y con beneficio de inventario, en herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el causante ALFREDO DURAN SANTOS conocido por ALFREDO SANTOS DURAN, a la señora DAYSI SABEL RIVAS DE DURAN, como cónyuge sobreviviente del causante; a la señora MARIA HER-CILIA SANTOS DE DURAN conocida tributariamente como MARIA ERCILIA SANTOS, en calidad de madre del referido causante, y a los señores CINDY VERONICA DURAN RIVAS, CARLOS ROBERTO DURAN RIVAS, YESSENIA ELIZABETH OBANDO SANTOS, JE-SUS ALFREDO OVANDO SANTOS, y MELVIN DOUGLAS DURAN OBANDO, como hijos del expresado de cujus. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de Diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. LAURA REBECA MALDONADO CHAVEZ, SECRETARIO.

LARRIHERNALDO MENDEZ GUILLEN, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, y de San Ignacio, Chalatenango, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Ciudad de San Ignacio, Chalatenango.

AL PUBLICO HACE SABER: Que por resolución que ha pronunciado a las ocho horas del día dieciséis de Enero del corriente año, se ha declarado HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora: NOEMY VENTURA DE MEDRANO, de los bienes que a su defunción, ocurrida en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de Junio del año dos mil diecinueve, dejó: JOSÉ OSCAR MEDRANO, siendo su último domicilio el Cantón Santa Rosa de esta Jurisdicción, en el carácter de cónyuge sobreviviente y Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía al señor: JOSE FIDEL MEDRANO VENTURA, hijo legítimo del referido causante. Confiéresele a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado LARRI el mes de enero del a

LIC, LARRI HÈRNALDO MENDEZ GUILLEN,

NOTARIO. HERNALDO MENDEZ GUILLEN, San Ignacio departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil

1 v. No. C009579

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Oue por resolución de las once horas cincuenta minutos del día trece de enero de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES DE JESUS RENDON VIUDA DE RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel; a la señora ANA FAUSTINA RODRIGUEZ RENDON DE BERMUDEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor PEDRO ROGRIGUEZ RENDON, como hijo sobreviviente de la causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las once horas cincuenta y tres minutos del día trece de enero de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C009569 1 v. No. C009582

LAURA SUSANA AYALA, NOTARIO, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con oficina profesional situada en Avenida José Matías Delgado Sur, primera Calle Poniente número cuatro, de la ciudad y departamento de Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis propios Oficios Notariales, por los señores ANA MARINA COMPTE DE APOSTOLO, GERARDO ANDRÉS APOSTOLO COMPTE, FEDERICO JOSE APOSTOLO COMPTE, y ANA SOFIA APOSTOLO DE MARQUEZ, por resolución proveída el veintiuno de Enero del presente año, se ha declarado a los señores ANA MARINA COMPTE DE APOSTOLO, GERARDO ANDRÉS APOS-TOLO COMPTE, FEDERICO JOSE APOSTOLO COMPTE, y ANA SOFIA APOSTOLO DE MARQUEZ, en sus calidades la primera de esposa y los demás de hijos sobrevivientes, del causante JOSE FEDERICO APOSTOLO ESPAÑA; HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE FEDERICO APOSTOLO ESPAÑA, quien falleció en el Hospital de Diagnóstico, del municipio y departamento de San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos, del día trece de Julio del año dos mil diecinueve a consecuencia de Mediastinitis; siendo su último domicilio en El Salvador el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. Habiéndosele concedido a los señores ANA MARINA COMPTE DE APOSTOLO, GERARDO ANDRÉS APOSTOLO COMPTE, FEDERICO JOSE APOSTOLO COMPTE, y ANA SOFIA APOSTOLO DE MARQUEZ, la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana a las once horas del día veintiuno de Enero del año dos mil veinte.

LIC. LAURA SUSANA AYALA NOTARIO. V..No. C00959

VIOLETA LISSETT ABREGO VASQUEZ, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas, del día veinte de enero del año dos mil veinte, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, se ha declarado a la señora MARIA ROSA DIAZ VILLEDA conocida por ROSA MARIA DIAZ VILLEDA y por ROSA MARIA DIAS VILLEDA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil cuatro, en Clínica de Comandos de Salvamento, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor PERFECTO VILLEDA MANCIA conocido por PERFECTO VILLEDA, en calidad de hija sobreviviente,

del causante, habiéndosele conferido la REPRESENTACIÓN Y AD-MINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.-

VIOLETA LISSETH ABREGO VASQUEZ, NOTARIO.



ANA MARGARITA CHACON, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Va Calle Poniente, entre 10a. Avenida y José Matías Delgado, de esta ciúdad.₇

HAGO SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, se ha declarado a la señora: MARIA LUZ LINARES SOLITO, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO ARGUMEDO, ocurrida del día doce de enero de dos mil cinco, en Colonia Santa Máría, Cántón Las Dispensas, San José Villanueva, La Libertad, de parte de la señora: MARIA LUZ LINARES SOLITO, en su calidad de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que les correspondian a los señores Mirna Elizabeth Argumedo de González, Ruth Mabel Mendoza Argumedo, José Edgardo Argumedo Mendoza y Pablo Humberto Argumedo Mejía, como hijos sobrevivientes del mencionado causante. Confiriéndosele a la heredera declarada, la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día ocho de enero del año dos mil veinte.-

ANA MARGARITA CHACON, NOTARIO.

1 v. No. F043208

MOISES ERNESTO UCEDA, NOTARIO, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficinas establecidas en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinte, se ha declarado Heredero Intestado Definitivo con Beneficio de Inventario al señor ABRAHAM CORTES HERNANDEZ en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, dejó el señor MARCELINO HERNANDEZ, en su carácter de heredero intestado del causante, confiriéndole al señor ABRAHAM CORTES HERNANDEZ, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinte.

MOISES ERNESTO UCEDA, ${\sf NOTARIO}.$

1 v. No. F043213

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada las catorce horas y treinta minutos del día diez de Enero de dos mil veinte; se ha declarado HE-REDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a la señora ANA DE JESÚS FRANCO DE LA O, de setenta y siete años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03072269-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1202-120442-101-6; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor RAFAEL ÁNGEL FUENTES ÁLVAREZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, hijo de Atanacia Álvarez, y Onocifero Fuentes, con Documento Único de Identidad número 02194282-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1309-241039-101-6, el causante señor Rafael Ángel Fuentes Álvarez, falleció a las 9 horas y 30 minutos del día 28 de Junio de 2019, en la jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de Cesionario de los derechos que le correspondían Juan Antonio Fuentes Franco, Francisca Aminta Franco fuentes, Miguel Ángel Franco fuentes, María Elvira fuentes de Portillo, y Florinda Fuentes de Hernández, como Hijos del referido causante.- Se le ha conferido al mencionado heredero, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día diez de Enero de dos míl veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F043218

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día diez de diciembre del presente año, se DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante SOFIA CAMPOS LOPEZ, quien falleció a las diez horas del día cinco de abril de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández, Zacamil de Mejicanos, siendo Mejicanos, su último domicilio, a los señores ROSA MARLENE CAMPOS, SANDRA CONCEPCION CAMPOS, y RENE ALFONSO CAMPOS, en su calidad de hijos de la de Cujus.

Se confirió además a los herederos declarados en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F043226

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO, JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas cuarenta minutos del día trece de noviembre del presente año, SEHA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE EFRAIN COLOCHO SANTAMARIA conocido or EFRAIN COLOCHO SANTAMARIA y por EFRAIN COLO-CHO, con Documento Único de Identidad: 01909593-1 y Número de Identificación Tributaria: 0613-030930-001-2, quien fue de ochenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, Originario de San Martín, Departamento de San Salvador, hijo de Adela Santamaría y Adolfo Colocho, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día quince de marzo de dos mil dieciocho; a los señores: OSCAR ANTONIO COLOCHO, mayor de edad, ocupación: sobre cargo, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 03494220-0 y Número de Identificación Tributaria: 9450-220868-101-3 y GUILLERMO AMILCAR MORAN COLOCHO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 00654878-9 y con Número de Identificación Tributaria: 0613-200465-002-5; ambos en su calidad de sobrinos del causante; siendo representados por su Procuradora Licenciada MARINA REYNA AYALA ABARCA.

Confiérase a los Herederos Declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

GABRIELA MICHELLE HUEZO GARCÍA, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Jardines de San Marcos, pasaje seis, casa número tres-L, San Marcos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria proveída a las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinte, se ha declarado Herederos Definitivos Intestados con Beneficio de Inventario a los señores MARIA DEL CARMEN ALAS DE CAMPOS y MANUEL DE JESUS ALAS CRUZ, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa Tenancingo, departamento de Cuscatlán, siendo la Villa Tenancingo, departamento de Cuscatlán su último domicilio, a las trece horas y quince minutos, del veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, dejó la señora TERESA CRUZ VIUDA DE ALAS, en su calidad de hijos y de herederos intestados de la causante, confiriéndoles a los señores MARIA DEL CARMEN ALAS DE CAMPOS y MANUEL DE JESUS ALAS CRUZ, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario, a las once horas del día veinte de enero del año dos mil veinte.

GABRIELA MICHELLE HUEZO GARCÍA, NOTARIO.

1 v. No. F043272

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES, AL PUBLICO.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y siete injuutos del día tres de enero del presente año; SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DEFINVENTARIO al señor CARLOS BENJAMIN MEDINA ARMAS, de sesonta y nueve años de edad, Vendedor, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuano cero cero cuaro cero nueve- dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos doce- cero diez mil seiscientos cincuenta- cero cero uno- dos, en calidad de hijo del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TIBURCIO DE LOS ANGELES MEDINA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Telegráfista, viudo, fallecido el día veintiséis de agosto del mil novecientos ochenta y siete, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.-

Y se le confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinte minutos del día tres de enero del año dos mil veinte. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES, AL PUBLICO.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y diez minutos del día tres de enero del presente año; SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor MIGUEL ANGEL ARDON SIBRIAN, de cuarenta y nueve años de edad, Motorista, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seis cuatro uno uno cero tres- nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero dos- uno cero cero uno siete cero- uno cero uno-cero; en calidad de hijo del causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora RICARDA SIBRIAN VIUDAD DE ARDON, conocida por CLAUDIA SIBRIAN, y por CLAUDIA SIBRIAN VIUDA DE ARDON, cónyuge sobreviviente del De Cujus; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ARDON GARCIA, conocido por JOSE ARDON, quien fue de setenta y siete años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco seis seis cero cuatro nueve- uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero dos- uno dos cero ocho tres uno- cero cero uno-cero, fallecido el día treinta de mayo del año dos mil diez, siendo Nejapa su último domicilio

Y se Je confirió al herédero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de enero del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F043277

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de enero de dos mil veinte, de conformidad a los Artículos 1006, 1009 y 1165, del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario a la señora: MARÍA SILVIA RIVAS VIUDA DE MONTERROSA, mayor de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos cero tres uno tres nueve-dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno uno cero seis cuatro siete-cero cero cinco-cero; en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a cada uno de los señores JOSÉ GILBERTO RIVAS AYALA, mayor de edad, supervisor, de este domicilio, con Documento Único de Identificación Tributaria: cero seis uno cinco uno dos-nueve y Número de Identificación Tributaria: cero seis

uno cuatro-dos dos cero uno cinco cuatro-cero cero seis-cero; y MARÍA ANGELA RIVAS DE CHACÓN, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cero ocho cero ocho cuatro-cero y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos cuatro cero dos cinco cero- cero cero cuatro- cero; asimismo, por derecho de transmisión por haberse declarado heredera definitiva de la sucesión que a su defunción dejó su madre la señora REYES AYALA quien fue conocida por MARÍA REYES DE RIVAS, MARÍA REYES AYALA, REYES AYALA DE RIVAS y por MARÍA REYES BELLOSO con Documento Único de Identidad número: cero cero dos dos dos dos nueve siete-cinco; y al señor DOUGLAS ADALBERTO MONTERROSA RIVAS, mayor, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero uno tres ocho siete siete nueve seis-uno y con Número Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno dos uno uno siete seis- uno cinco cuatro- uno; en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían al señor HÉCTOR ROGELIO RIVAS AYALA, mayor de edad, empleado, del domicilio de la cuidad de Nashville, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: A cero cero ocho cero cinco cero seis tres; de la herencia que a su defunción dejó el causante señor ROGELIO RIVAS RAUDA conocido por ROGELIO RIVAS quien fue de ochenta y un años de edad, sastre, casado, originario San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Héctor Rauda y María Rivas; quien falleció el día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, y cuyo último domicilio fue San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos cero tres dos dos cuatro-uno y con Número Identificación Tributaria: cero seis catorce-dos ocho cero seis dos tres- cero cero dos- dos; habiéndosele conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil veinte. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F043278

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, LICENCIADA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha: DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora: ROSA OTILIA CHICAS DE GARCIA conocida por ROSA OTILIA CHICAS, en su calidad de hija de la causante la señora NATALIA conocida por MARIA NATALIA CHICAS; en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer el día veinti-

cinco de agosto del año dos mil dieciséis, en el Hospital Santa Catalina de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, siendo esta misma Ciudad su último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinte. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F043296

DAVID SALOMON PORTILEO MARTINEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en: Condominio Pasadena, Segundo nivel, local 212, Tercera Calle Ponientey, 11 Avenida Norte, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas con cincuenta minutos del día quince de enero del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que a su defunción dejo el causante, señor AMILCAR HERNANDEZ CLAROS, ocurrida en el municipio de Acajutla, Cantón Metalío, del Departamento de Sonsonate, el día diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, siendo ese su último domicilio; a la señora ANA FRANCISCA CLAROS, en su calidad de Hermana del causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día quince de enero de dos mil veinte.-

LICDO. DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ,
NOTARIO

1 v. No. F043303

DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en: Condominio Pasadena, Segundo nivel, local 212, Tercera Calle Poniente y 11 Avenida Norte, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENE-FICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora ANGEL BEATRIZ CLAROS HERNANDEZ, ocurrida en el municipio de Acajutla Cantón Metalío, del departamento de Sonsonate, el día once de Agosto de dos mil dieciocho, siendo ese su último domicilio; a la señora ANA FRANCISCA CLAROS, en su calidad de Hija de la causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día quince de enero de dos mil veinte.

LICDO. DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F043304

ANA MERCEDES PEREZ DE HENRIQUEZ, NOTARIA, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Rotterdam, número cien- A, Reparto Miralvalle, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día quince de enero del año dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario, a la señora María Angela Carrillo Salazar, conocida por María Angela Carrillo de Hernández, en concepto de hija de la causante, en la herencia dejada a su defunción por la señora María Nicolasa Salazar Pérez, conocida por María Nicolasa Salazar, ocurrida el día veinticinco de diciembre del año dos mil dieciséis, en San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, quien fue de setenta y ocho años de edad, ama de casa, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador.

En consecuencia se ha concedido a dicha heredera la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes

San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

LIC. ANA MERCEDES PEREZ DE HENRIONE

NOTARIA

1 v. No. F043306

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuatro minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario de la señora MARIA MAGDALENA HERRERA conocida por MARIA MAGDALENA HERRERA DE TRINIDAD, quien falleció a las veintiuna horas del día once de enero de mil novecientos noventa, en el Cantón Ashapuco, de esta jurisdicción; siendo su último domicilio el del Cantón Ashapuco, Ahuachapán; a la señora DORA DEL CARMEN TRINIDAD DE VELASQUEZ, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario de RUT DEL CARMEN TRINIDAD HERRERA hija del causante. No se confiere definitivamente a la heredera declarada la administración y

representación de la sucesión; hasta que rinda fianza o garantía suficiente para responder por el derecho hereditario que le correspondería a los herederos de la señora MARIA ANTONIA TRINIDAD VIUDA DE JACOBO, en su calidad de hija de la causante.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las doce horas seis minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F043315

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis de Enero del presente año, se Declaró Heredero Definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CESAR CORTEZ, quien fue de noventa y nueve años de edad, viudo, Jornalero, Salvaloreño, Originario de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, hijo de los señores Esteban Mejía y Ercelia Cortez (ambos ya fallecidos); quien falleció a las una hora del día diecinueve de Julio de dos mil seis; siendo su último domicilio en el Cantón Tecomatal del Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután; de parte del señor RAMON ALBERTO CORTEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete cinco uno ocho cero cero guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento once guión ciento veinte mil setecientos sesenta y cinco guión ciento tres guión cuatro; en calidad de hijo del causante.- Art. 988 Nº 1 del C.C.; todos en calidad de hijos del causante.- Art. 988 N° 1 del C.C.- Confiérasele al heredero declarado en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. NOTIFÍQUESE

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN, NOTARIA, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con oficina notarial ubicada en Pasaje Tecomasuche Oriente, Número uno-A, Villas de San Patricio, Cima IV, jurisdicción y Departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ha declarado a la señora ANA LETICIA AMAYA DE MAGAÑA, heredera definitiva con beneficio de inventario, en calidad de heredera testamentaria e hija, de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las cinco horas y quince minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dejara el señor JORGE ANTONIO AMAYA GÁLVEZ, conocido por JORGE AMAYA GÁLVEZ, siendo la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

LICDA. VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN, NOTARIA.

1 v. No. F043330

ANA MARGOTH SALDAÑA CONTRERAS, NOTARIO, de este domicilio, con oficina jurídica en Trece Calle Poniente, Condomínio El Carmen, Local veintitrés, Centro de Gobierno, atrás del Palacio de los Deportes, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó el señor VICTOR MANUEL MEJIA CARRANZA, quien falleció a las seis horas y veinte minutos del día ocho de octubre del año de dos mil diecinueve, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social del Municipio y departamento de San Salvador, a la edad de sesenta y cinco años, siendo Vendedor, Casado de nacionalidad salvadoreño, siendo su último domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y originario de San Salvador, departamento de San Salvador, a MIRIAN ETHEL SOSA DE MEJLÁ en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a VICTOR ALEXANDER, JORGE ALBERTO Y KATHERINE ALEJANDRA, TODOS DE APELLIDOS MEJIA SOSA, en su calidad de hijos del causante, y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los veinte días de enero del año dos mil veinte.

LIC. ANA MARGOTH SALDAÑA CONTRERAS, NOTARIO.

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 11:40 horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró Herederos Definitivos y con beneficio de inventario a los señores Elena del Carmen Lemus de Ramirez, Evelyn Elena Ramirez Lemus, Gabriela Esmeralda Ramirez Lemus, Fátima Guadalupe Ramirez Lemus y el menor Oscar Omar Ramirez Lemus, quien es representado legalmente por su madre Elena del Carmen Lemus de Ramirez, Herederos Testamentarios Universales de los bienes dejados por el causante Oscar Armando Ramirez Menjívar, quien fuera de 43 años de edad, casado, motorista, originario de Colón, departamento de La Libertad y del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, el cual falleció a las cero horas veinticinco minutos del día 14 de febrero del 2017, en punto de microbuses en Quinta Calle Poniente y séptima avenida norte de Colonia "Los Ángeles" de Armenia, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Trauma Cráneo Encefálico Severo de tipo Contuso, defunción certificada por el forense emitida por Doctor Wilfredo Armando Vega, hijo de Domingo Ramirez Hernández y de Margarita Menjívar, con último domicilio de esta ciudad y departamento.

Y se tuvo por conferida a dicha aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Departamento de Sonsonate, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F043340

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE VICENTE AVALOS conocido por JOSE VICENTE CASTELLON AVALOS, quien fue de noventa años de edad, peluquero, soltero, fallecido el día doce de julio de dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor OVIDIO GARCIA AVALOS, en calidad de hijo del causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas cincuenta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el licenciado Moisés Osvaldo Guillén Serrano, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción ocurrida en el Caserío San Miguelito, Cantón Tecoluco, San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, el día once de junio del año dos mil diecinueve, dejó el causante Paul Biademar Beltrán Sánchez, quien fuera de treinta años de edad, empleado, soltero, originario de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán y del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente HI-119-19-3, este día como HEREDERAS DE-FINITIVAS INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a la señora Marina Sánchez de Beltrán; en calidad de madre sobreviviente del causante, y la niña Cynthia Nicole Beltrán Benítez, (representada legalmente por su madre, señora Sulma Raquel Benítez Chachagua) ésta en calidad de hija del causante antes referido.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas con seis minutos del día catorce de enero del año dos mil veinte.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F04334

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CODIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el licenciado PABLO HERNÁN DE LA O FAJARDO, Diligéncias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ETELVINA CABRERA CHÁVEZ, quien falleció el día tres de marzo dos mil diecintéve, siendo su último domicilio Cantón Ayuta, Caserío Ayutica, ciudad y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante a la señora DEYSI MARLENE CABRERA DE MÉNDEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día catorce de enero de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y treinta y nueve minutos del día seis de enero de dos mil veinte, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFI-NITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante JOSE SANTOS SALMERON FERMAN, quien falleció a las diecisiete horas del día dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, en Centro Médico JFK, Atlantis, Palm Beach, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, siendo el lugar de su último domicilio, en el Cantón Ocotillo, Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a favor de la señora MARIA JACINTA PÉREZ DE SALMERÓN, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil. Se le confiere a la heredera conferida, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.-LICDA. GLÉNDA Y AMILETH CRUZRAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F043352

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día seis de enero de dos mil veinte, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante REMBERTO AMAYA BONILLA, quien falleció a las veinte horas y cuarenta y un minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, en el Cantón Monteca, de la jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar su último domicilio, Departamento de La Unión, a favor de la señora MARIA SALVADORA BONILLA DE AMAYA, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, con DUI No. 01710125-7, y NIT 1411-060845-001-8, en concepto de CONYUGE sobreviviente del causante antes mencionado. Se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día ocho de enero de dos mil veinte, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITI-VA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante AGAPITO CASTELLÓN VIUDA DE FLORES, CONOCIDA POR MARÍA AGAPITO CASTELLÓN Y POR AGAPITO CASTELLÓN, quien falleció a las diecinueve horas y dieciocho minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio Nueva Esparta, departamento de La Unión, a favor de la señora SOFÍA GRISELDA FLORES CASTELLÓN, en concepto de HIJA sobreviviente de la referida causante y además como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a las señoras DENIA DRUCILA FLORES DE SORTO y GLENIS EVELINDA FLORES CASTELLÓN, como HIJAS, sobrevivientes de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Nº 1º y el 1699 del Código Civil. Se le confiere a la heredera conferida, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte.-LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZADELO CIVIL, SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

V v. No. F04335

LICENCIADA GLENDA YAMII ETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y diez minutos del día seis de enero de dos mil veinte, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante GABINO GÁLVEZ BONILLA CONOCIDO POR GABINO GÁLVEZ, quien falleció a las veintiún horas del día veintisiete de mayo del año dos mil ocho, siendo su último domicilio, en el Cantón Ocote, Jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, a favor de la señora TEÓFILA BONILLA VIUDA DE GÁLVEZ, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante, y además como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores JOSÉ AGAPITO GÁLVEZ BONILLA, PETRONA BONILLA DE SALMERÓN Y NATIVIDAD GÁLVEZ BONILLA, como HIJOS, sobrevivientes del causante antes mencionado, conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Nº 1º

y el 1699 del Código Civil. Se le confiere a la heredera conferida, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.-LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZRAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

v. No. F043357

JOSE FRANCISCO FRANCO CAMPOS, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Oficina situada en Sexta Calle Oriente, número Seiscientos tres bis, Barrio La Cruz, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos de este mismo día, se ha declarado Heredera Definitiva, con Beneficio de Inventario, a la señora MARIA MARTA JUARES VIUDA DE JUAREZ, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos tres tres dos seis tres dos - ocho, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE BERNARDO JUAREZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario y con último domicilio en el municipio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro uno cinco cuatro ocho cuatro -siete, hijo de la señora María del Rosario Juárez Martínez, de nacionalidad Salvadoreña, ya fallecida; defunción ocurrida a las ocho horas y veinticinco minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, en el Caserío El Coyolito, Cantón Las Queseras, jurisdicción del municipio de San Alejo, Departamento de La Unión, a consecuencia de paro respiratorio; calidad que se le ha conferido a la referida heredera como cónyuge sobreviviente del causante, a quien además se le ha otorgado la administración y representación definitiva de la Sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad y Departamento de San Miguel, el día catorce de enero de dos mil veinte.

LIC. JOSE FRANCISCO FRANCO CAMPOS, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F043360

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado

HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante PASTORA TREJOS VIUDA DE SEGOVIA, conocida por MARÍA PASTORA TREJO DE SEGOVIA, PASTORA TREJO DE SEGOVIA, PASTORA TREJO HOY VIUDA DE SEGOVIA, MARÍA PASTORA HOY VIUDA DE SEGOVIA y por PASTORA TREJO VIUDA DE SEGOVIA, quien fue de noventa y tres años de edad, viuda, agricultora en pequeño, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de los señores Lázaro Trejo Cordero, conocido por Lázaro Trejo y Juana Santos Quintanilla, fallecida el día dieciocho de julio de 2014, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01664658-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-080821-001-1; al señor RAUL SEGOVIA TREJO, mayor de edad, pintor, de este domicilio, con documento único de identidad número 00194194-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-010166-108-1, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F043363

CARLOS ARMAS REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Avenida Tres de Abril, número veinte, de la ciudad de Armenia, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Nótario, proveída a las doce horas del día trece de noviembre del dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor MARIO SAUL CORNEJO GÓDOY, conocido por MARIO SAUL CORNEJO, quien falleció a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día cinco de agosto del dos mil diecinueve, en Centro de Cirugía Ambulatoria Multimédica Internacional de San Salvador, a los señores MARIO JUAN CARLOS CORNEJO GARCÍA, MARIO HECTOR CORNEJO GARCÍA y MARIO SAUL CORNEJO GARCÍA, en concepto de herederos testamentarios del referido causante, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión testamentaria.

Librado en la ciudad de Armenia, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinte.

> CARLOS ARMAS REYES, NOTARIO.

> > 1 v. No. F043372

GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Ghiringhello, número mil doscientos cuarenta y nueve, local cuatro, segundo planta, Colonia Layco de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora LAURA GABRIELA TOBAR VALLE, HEREDERA DEFINITIVA UNIVERSAL ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESION, del causante NELSON WILFREDO TOBAR LARIOS, en concepto de hija de éste, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y ciuco minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciocho, en la acera de Calle El Bambú frente a la entrada Principal de Colonia Jardines de La Escandia, Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador. Concediéndole la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, à los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

GERARDO ANTONIÓ SOLANO HENRIQUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO

1 v. No. F043397

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas y cuatro minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en Ciudad Delgado, siendo este su último domicilio, dejó la causante señora ROSA ARMIDA LOPEZ, con NIT: 1123-220733-001-8, de parte de: LUIS ALBERTO HERNANDEZ LÓPEZ, con NIT: 0614-101165-003-6, en calidad de hijo sobreviviente.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez dos: Delgado, a las catorce horas y catorce minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve.-LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F043402

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y treinta y cuatro minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día siete de junio de dos mil quince, siendo originario de Santa Tecla, La Libertad y con último domicilio en Ciudad Delgado, dejó el causante señor ANDRES HERNANDEZ ESCAMILLA, con NIT: 0511-101125-003-2, de parte de: LUIS ALBERTO HERNANDEZ LÓPEZ, con NIT: 0614-101165-003-6, en calidad de hijo sobreviviente.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez dos: Delgado, a las doce horas y treinta y nueve minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F043404

MAURICIO ROBERTO MARTINEZ GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficinas, situadas en la Calle Génova número trescientos ochenta y dos, Reparto Miralvalle, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve. Se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario al señor ROSEMBER ALEJANDRO GALDAMEZ PERLA c/p ROBEMBER ALEJANDRO PERLA GALDAMEZ, de cincuenta y un años de edad, Vendedor, del domicilio de San Salvador, con su Documento Unico de Identidad número cero tres millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cincuenta y siete-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno-ciento treinta mil ciento sesenta y ocho-cero cero uno-cero, en su calidad de hijo del causante, en la herencia intestada del señor ALEJANDRO PERLA CRUZ, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, Salvadoreño, originario de El Diviadero, Departamento de Morazán, y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, falleció en el Hospital nacional Zacamil, del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veintidos horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de accidente Cerebro Vascula, en consecuencia se le confiere al señor ROSEMBER ALEJANDRO GALDAMEZ PERLA c/p ROBEMBER ALEJANDRO PERLA GALDAMEZ, la administración definitiva de la sucesión; en el carácter indicado.

San Salvador, los veinte días de enero del dos mil veinte.

LIC. MAURICIO ROBERTO MARTINEZ GUZMAN, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F043412

LEONEL DE JESUS GRANADOS SORIANO, Notario, de este domicilio con despacho notarial en Residencial Terranova, pasaje catorce número veintiséis, San Jacinto, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora: Violeta Quinteros Bazazo, en concepto de hija, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia La Rábida, Treinta y Una Calle Oriente, casa número setecientos trece. San Salvador, el día veinticuatro de mayo de dos mil quince, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos, dejó el causante señor ROSENDO QUINTEROS SERPAS. Lo que avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

San Salvador, nueve de noviembre de dos mil diecinueve.

LEONEL DE JESUS GRANADOS SORIANO,

OTARIO.

1 v. No. F043414

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO IODICIAL DE SANTA TECLA.

A: Que por resolución de las diez horas con cincuenta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN ANTONIO MONTES GUZMAN, quien falleció el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, a la edad de sesenta y dos años, casado, originario de Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores José Cupertino Montes Sosa, conocido por José Montes; y Juana Guzmán, conocida por Juana Guzmán de Montes, con Documento Único de Identidad 01301621-4, y Número de Identificación Tributaria 0511-130755-002-2; a la señora ANA LILIAN DEL CARMEN MARTINEZ DE MONTES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 00890087-2 y Número de Identificación Tributaria 0203-060560-101-8, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Juan Francisco Montes Martínez, Ana Mercedes Montes Martínez, Juana María Montes Martínez, y Lilian Guadalupe Montes de Martínez, todos en su calidad hijos del causante.

Confiérase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil veinte.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

ANA DEL ROSARIO REGALADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Barrio El Centro, San Luis Talpa, La Paz. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, ha sido declarada Heredera Definitiva con beneficio de inventario la señora NOYLA CAROLINA GALVEZ LIMA, en concepto de hija de la causante señora FRANCISCA LIMA SERRANO, quien falleció a las tres horas y quince minutos del día cinco de mayo del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Rosales, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Hipertensión Esencial, Linfohistiocitosis hemofagocitica, con asistencia médica, a la edad de cincuenta y tres años. A la heredera se le ha conferido la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, en Barrio El Centro de la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. ANA DEL ROSARIO REGALADO,
NOTARIO

1 v. No. F043416

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y treinta y dos minutos del día seis de enero de dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor LUIS ANGEL HENRIQUEZ CARCAMO, en su calidad de Hijo de la causante VILMA JUDITHY ARCAMO VIUDA DE HENRIQUEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, costurera, viuda, fallecida a las tres horas y diez minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civils Chalchuapa, a las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil veinte.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNEEZ EIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F043417

LICENCIADA MARINA GUADALUPE MELENDEZ MEJIA, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, Soyapango:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES ARIAS, fallecida el diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, en Urbanización Sierra Morena dos, Pasaje cuarenta y uno, Polígono treinta y cinco, casa doce, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, a la señora EMMA SATURNINA HERNANDEZ DE DE LEON, de

cuarentiocho años de edad, Costurera, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a BLANCA ROSA ARIAS, de cincuentidos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; ANA ARACELY ARIAS DE PÉREZ, conocida por ANA ARACELY ARIAS, de cuarentinueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; SONIA MARISOL VÁSQUEZ DE PÉREZ, conocida por SONIA MARISOL VÁSQUEZ ARIAS, de cuarentitres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y DORA ALICIA ARIAS DE VILLANUEVA, conocida por DORA ALICIA ARIAS, de cuarenta años de edad, Doméstica, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, hijas respectivamente de la causante. Confiérase a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina jurídica de la licenciada Marina Guadalupe Meléndez Mejía, a las once horas del siete de enero del año dos mil veinte.

LIC MARINA GUADALUPE MELENDEZ MEJIA, NOTARIO.

1 v. No. F043420

MELVIN IDALIA MARINERO BARAHONA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Tercera Avenida Norte, número dos, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil veinte, se ha declarado a la señora MARÍA BÁRBARA ARELY REYES DE HERNÁNDEZ, HEREDERA DEFINITIVA con BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de esposa, de los bienes que a su defunción dejara el causante señor DANIEL HERNÁNDEZ RECINOS, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, empleado, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, del domicilio de New York, Brooklyn, Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta - cero y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - ciento setenta mil novecientos setenta y tres - ciento dos - seis, siendo este el lugar de su último domicilio, hijo de los señores Ángela Recinos y Miguel Ángel Hernández, ambos ya fallecidos, quien falleció a las seis horas y siete minutos del día cinco de junio de dos mil once, en New York city, Brooklyn, Estados Unidos de América, a consecuencia de causas naturales, con asistencia médica, habiéndosele conferido la representación y administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte.

MELVIN IDALIA MARINERO BARAHONA,
NOTARIO.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CLAUDIA LISSETTE NAJARRO DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle y Avenida Maracaibo, Condominios Maracaibo, número Nueve, Colonia Miramonte, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor ABRAHAM SERRANO SERRANO, conocido por ABRAHAN SERRANO SERRANO, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, de parte de la señora ERLINDA GALDAMEZ DE SERRANO, conocida por HERLINDA GALDAMEZ SERRANO, en concepto de Heredera Testamentaria y cónyuge sobreviviente, del causante señor ABRAHAM SERRANO SERRANO, conocido por ABRAHAN SERRANO SERRANO, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CLAUDIA LISSETTE NAJARRO DIAZ, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.

CLAUDIA LISSETTE NAJARRO DIA

NOTARIO.

1 v. No. C009553

MERCEDES XOCHILT AMAYA MANCÍA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Diecisiete Calle Oriente entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur, número dos A, de la ciudad de Santa Ana; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada del Causante NAPOLEÓN BARRERA, conocido por NAPOLEÓN BARRERA MACAL, quien fuera de setenta y ocho años de edad, Soltero, Sastre, quien falleció a las catorce horas cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio en Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; promovido por la Licenciada:

MAURA ALICIA MACAL AGUILAR, en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora: ANA ERMINDA MUÑOZ, cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ARMANDO ANIVAL BARRERA AGUILAR, hijo del causante, a quien en el carácter en que actúa se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines consiguientes.

LIBRADO en la Ciudad de Santa Ana, el día veinte de enero del año dos mil veinte.

LICDA. MERCEDES XOCHILT AMAYA MANCÍA,

NOTARIO.

1 v. No. C009559

LARRI HERNALDO MENDEZ GUILLEN: Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Ciudad de San Ignacio, Chalatenango, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída s quince horas treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Caserío El Coyolito, Jurisdicción de Tejutla, de este departamento Chalatenango, su último domicilio; el día tres de enero del año dos mil dieciséis, dejó el señor: GREGORIO MELITON GONZALEZ FLORES, conocido por GREGORIO MILTON GONZALEZ FLORES, de parte de la señora: REINA ISABEL PEREZ DE QUIJANO, en el carácter de hija y Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores: GREGORIA AMINTA PÉREZ GONZÁLEZ, MARIA ROXANA PÉREZ GONZÁLEZ, OSCAR DAVID PÉREZ GONZÁ-LEZ, en sus calidad de hijos del causante. Confiérasele a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presenten a deducido dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. LARRI HERNALDO MENDEZ GUILLEN,

NOTARIO.

BERTA LILIAN GARCIA BONILLA, Notario, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Las Delicias I, calle principal, casa once, San Marcos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS ANTO-NIO MARTINEZ MEDRANO, conocido socialmente como TOMAS ANDREU, quien falleció a sus treinta y nueve años de edad, a las ocho horas cero minutos del día doce de mayo del año dos mil diecinueve, en el Hospital Psiquiátrico Doctor José Molina Martínez del Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo la causa de su fallecimiento INSUFICIENCIA HEPATICA, con Asistencia Médica, siendo su último domicilio el Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte del señor ANDY WILLIAM MARTINEZ MEDRANO, en concepto de Hermano sobreviviente y cesionario de derechos hereditarios del causante antes mencionado; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a l última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario en la ciudad de San Marcos, a las diez horas del día dieciséis de enero de dos púl veinse.

LICENCIADA BERTA LILIAN GARCIA BONILLA,

1 v. No. C009590

EFRAIN OLANO RUIZ; Notario, del domicilio de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordovéz, Casa número veinte, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara la señora MERCEDES ALICIA CORTEZ DE GALDAMEZ, conocida por MERCEDES ALICIA CORTEZ, MERCEDES ALICIA CORTEZ, MERCEDES ALICIA CORTEZ, MERCEDES ALICIA CORTEZ MATE y por MERCEDES ALICIA CORTEZ RAMOS, quien falleció en el Hospital de Diagnóstico, Colonia Médica, San Salvador, el día diecinueve de abril del año dos mil diecinueve, de parte del señor

CARLOS ANTONIO CORTEZ RAMOS, en su concepto de Hermano sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario EFRAIN OLANO RUIZ, en la ciudad de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. EFRAIN OLANO RUIZ

NOTARIO.

1 v. No. F043252

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, de esta ciudad. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas del cradiciocho de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de agosto de dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, siendo también ese su último domicilio, a la edad de ochenta y tres años, viuda, originaria de esta ciudad, dejó la señora INES AMINTA ROSALES DE BLANCO, conocida por AMINTA MEJIA, INES AMINTA ROSALES, de parte de los señores ROBERTO ALFREDO BLANCO ROSALES, HERBERTH EDGARDO BLANCO ROSALES y ANDRES ANTONIO BLANCO ROSALES, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Despacho de Notaria, San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinte.

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR,

NOTARIO.

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, de esta ciudad. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las siete horas y quince minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo también ese lugar de su último domicilio, a la edad de ochenta y ocho años, viuda, ama de casa, dejó la señora LUCIA MARGARITA MINERO VIUDA DE REYES, de parte de la señora IRMA ISABEL REYES DE FUNES, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Despacho de Notaria, San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinte.

MARÍA LETICIA RIVAS AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F04320

CLAUDIA BEATRIZ GUZMÁN, Notario, de domiciño de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Las Rosas dos, Avenida Las Magnolias, número veinticinco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas del día vente de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora CATALINA GARCÍA DE ALPARO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domesticos, viuda, originaria de Nejapa, departamento de San Salvador y del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señores Julia García y Joaquín Choto, ambos fallecidos, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, en FOSALUD, Quezaltepeque, La Libertad a consecuencia de Quiste de Tiroides, Bronconeumonía, Defunción certificada después de fallecida, emitida por la Doctora Elsy Amanda Pineda Rivas; de parte de los señores MARIA LUZ ALFARO DE MEZA y EDUARDO GARCIA ALFARO, en su concepto de Herederos Universales Intestados de la causante, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En

consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, CLAUDIA BEATRIZ GUZ-MÁN, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinte.

CLAUDIA BEATRIZ GUZMÁN,

1 v. No. F043289

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de esta ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia que ante mis oficios de Notario promueve la señora INES BLANCO DE VELASQUEZ, por medio de su apoderada Licenciada MARTHA ODALIS CALDERON URQUIZA, que por resolución de las nueve horas del día dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ha tenido or aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testada, que a su defunción dejó el señor VALENTIN VELASQUEZ VILLATORO, o VALENTIN VELASQUEZ, quien era de setenta y seis años de edad, con oficio de Mantenimiento, originario de El Sauce, Departamento de La Unión, y del domicilio de Gainesville, Prince William County, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, y quien falleció a las tres horas y ocho minutos, del día diez de septiembre del dos mil diecinueve, en Gainesville, Prince William County, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, siendo Intipucá, Departamento de La Unión, su último domicilio, en El Salvador, en su calidad de Heredera Testamentaria, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES.

NOTARIO.

KRISSIA CAROLINA ARANA MAYORGA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur, local 12-B, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovida ante mis Oficios Notariales, por resolución proveída el día ocho de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRE-SAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, por parte de los señores JORGE ALBERTO VALENCIA POLANCO, ANA MARGARITA VALENCIA DE ANDRINO, JULIO CESAR VALENCIA POLANCO y EDITH VALENCIA DE HERNANDEZ, conocida por EDITH ZU-LEYMA VALENCIA, EDITH VALENCIA DE HERNANDEZ, y por EDITH VALENCIA POLANCO DE HERNANDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, quienes son representados en las presentes Diligencias por el Licenciado LUIS MARIO RIVERA MENÉNDEZ, de la Herencia Intestada de la causante señora MARIA POLANCO, quien fue conocida por MARIA MAGADALENA POLANCO y por MARIA MAGADALENA POLANCO DE VALENCIA, quien fue de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, Originaria del Municipio de esta ciudad y de este departamento, quien falleció en la Colonia Tazumal, de esta ciudad, a las quince horas del día veintinueve de febrero del año dos mil, habiendo sido este su último Domicilio; a quienes se le confiere INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con derech a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a la Oficina Jurídica, en la dirección antes mencionada, para los efectos de ley, por lo que la suscrita notario hace del conocimiento al público en general para los fines de Ley.

Librado en la Ciudad Chalchuapa, departamento de Santa Ana, el día diez de enero del año dos mil veinte.

LICDA. KRISSIÁ CAROLINA ARANA MAYORGA, NOTARIO.

1 v. No. F043365

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores 1) CRISTIAN ALEXANDER MARTINEZ ARGUETA, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05515350-7-, y Tarjeta de Identificación

Tributaria número 1319-270397-101-1; 2) LIGIA RAQUELINE MO-RALES DE MARTINEZ, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02008312-5; y Número de Identificación Tributaria 1312-190561-101-2; 3) SONIA BERENICE TORRES DE PERLA, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03336695-6; Número de Identificación Tributaria 1312-251085-101-0; 4) ROSA RAQUELINE TORRES MORALES, de treinta años de edad, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de San José, Estado de California, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número 04168068-1; Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-020989-101- 2; 5) LORENA MARIA TORRES MO-RALES, de treinta y cinco años de edad, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número 01998890-6 ; Tarjeta de Identificación Tributatia Número 1312- 190984-101-2; y 6) LIGIA SOFÍA TORRES DE LAZO, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de San José, Estado de California, Estados Unidos de América; de la herencia que en forma intestada dejó el señor EDUARDO MARTINEZ TORRES, conocido por EDUARDO TORRES MARTINEZ, EDUARDO TORRES y EDUARDO MARTINEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, Profesor, hijo de Sofía Torres y de Roberto Martinez, originario y del domicilio de la Ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 02446601-6; y Número de Identificación Tributaria 1312-151054-001-84, quien falleció a las cuatro horas del día tres de abril de dos mil diecinueve; en el Hospital Regional, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de Cáncer Pulmonar, Insuficiencia Respiratoria Aguda, Metástasis Cerebral, con asistencia médica; siendo el Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijos, del referido causante, a excepción de la señora LIGIA RA-QUELINE MORALES DE MARTINEZ, quien acepta la herencia en su calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora SOFÍA TORRES DE MARTINEZ, madre del mencionado causante.- Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día siete de enero del dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores REYNALDO ANTONIO ÁL-VAREZ RODRÍGUEZ, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03384849-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-270677-101-5; y RAFAEL ÁLVAREZ, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 05452039-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-090569-101-0; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señora ANA CRISTINA RODRÍGUEZ, conocida por CRISTINA RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA RODRÍGUEZ VIUDA DE ÁLVAREZ y CRISTINA RODRÍGUEZ VIUDA DE ÁLVAREZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios Domésticos, originario y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hija de Eligio Rodríguez y Juana Antonia Sánchez, con Documento Único de Identidad número 00210573-3, Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-151246-101-9, falleció a las 22 horas y 50 minutos del día 27 de octubre de 2015, en Cantón San Juan, de la Jurisdicción de Jocord departamento de Morazán; siendo el Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, su ultimo domicilio; en calidad de hijos de la referida Causante.- Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día siete de Enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009546-1

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA EN FUNCIONES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA GRACIELA FLORES DE DOMÍNGUEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, Casada, originaria y cuyo último domicilio perteneció a la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien falleció el día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, portadora del Documento Único de Identidad número 01345849-0 de parte del señor ELIAS ERNESTO DOMINGUEZ FLORES, de cincuenta años de edad, Jornalero, del domicilio San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00959211-9, con Número de Identificación Tributaria 1009-160269-102-4 en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos que en calidad cónyuge e hija sobreviviente, le correspondían a las señoras Mercedes Dominga y Ena Mercedes Domínguez.

Confiérase al aceptante la representación y administración INTE-RINA de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las díez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueye. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009554-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ISABEL GARCÍA DE FLAMENCO, quien fue de ochenta y dos años de edad, casada, oficios domésticos, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador y siendo su último domicilio el de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, fallecida el día veintiuno de julio de dos mil quince, de parte de los señores CARLOS ANTONIO MARTELL GARCÍA, YANIRA ISABEL MARTELL DE CASTILLO, conocida por YANIRA ISABEL MARTELL y FRANCISCA ELIZABETH FLA-MENCO DE ALVARENGA, conocida por FRANCISCA ELIZABETH ALVARENGA, en sus calidades de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009558-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DOMINGO MERCADILLO LOPEZ, fallecido el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE SALVADOR GUADRON PEREZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS DOMING ROMERO MERCADILLO, hijo del causante. Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de cuince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de octubre del año de dos mil discinueve. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009572-1

LICENCIADO DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las nueve horas con dieciséis minutos del día nueve de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de julio de dos mil dieciocho, dejó el causante señor MARCIDIO LOPEZ AMAYA conocido por MARCIDIO LOPEZ, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento noventa y seis

mil doscientos guion uno y con Número de Identificación Tributaria mil seis guion cero diez mil ciento sesenta guion ciento uno guion cuatro; quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, siendo su ultimo domicilio en el municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de los señores Lucia de Jesús Amaya de López y Leónidas López Amaya, de parte de los señores, ARACELI SANCHEZ DECASTORENA, TONY EDENILSON LOPEZSANCHEZ Y KARINA YAMILLETH LOPEZ hoy KARINA YAMILLETH ESPINOZA, la primera, de treinta y nueve años de edad, empleada, originaria de Tepeji Del Río, del Estado de Hidalgo, México, de nacionalidad mexicana, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portadora de su Pasaporte Mexicano número PMEX GZRES UNO DOS CERO OCHO DOS SIETE SEIS, con carnet de residente número UNO CERO CERO UNO CERO SEIS SIETE, y con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos guion descientos once mil setenta y nueve guion ciento uno guion cero, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Lucia de Jesús Amaya López y Leónidas López Amaya en calidad de padres sobrevivientes del causante antes mencionado; el segundo, de diecinueve años de edad, estudiante, del domicillo de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad número cero seis millones setenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres guion ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil seiscientos guion ciento veinte mil cuatrocientos guion ciento uno guion seis, en calidad de hijo sobreviviente del causante antes relacionado, y la tercera, de veintinueve años de edad, empleada, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio del Estado de Texas de los Estados Unidos América, originaria del Estado de California, Estados Unidos de América, con pasaporte Estadounidense, tipo "P", número CINCO DOS SIETE SEIS DOS CERO NUEVE UNO CUATRO, con número de Identificación Tributaria NUEVE CUATRO CINCO CERO GUION CERO NUEVE CERO DOS NUEVE CERO GUION UNO CERO TES GUION SEIS, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras EVELYN BEATRIZ LOPEZ BAUTISTA y ELIZABETH NOEMI BAUTISTA LOPEZ, en concepto de hijas sobrevivientes del referido causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día de doce noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora RITA OVIDIA VILLEDAS ARTIGA, conocida por RITA OVIDIA VILLEDA ARTIGA, RITA OVIDIA VILLEDA y por OVIDIA VILLEDA; quien falleció a los ochenta años de edad, el día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, de oficios domésticos, divorciada, originaria de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo el lugar de su último domicilio, Jutiapa, Cabañas, con documento único de Identidad cero dos cinco cero seis cinco uno uno-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatrodos tres cero seis tres siete-cero cero uno-ocho; de parte de RUFINO DOLMIS VILLEDA, de cuarenta y ocho años de edad, motorista, salvadoreño del domicilio San Salvador, con Documento único de Identidad número cero cero siete ocho siete ocho nueve dos-cinco, con número de Identificación Tributaria, cero nueve cero cuatro- uno cuatro cero cuatro siete cero- ciento uno-uno, en calidad de hija sobreviviente del causante, y como cesonario de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores BRAULIO ARNULFO CALDERON VILLEDA Y PEDRO AMILTO CALDERON VILLEDA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y répresentación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores y de herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043198-1

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante la señora: GENOVEVA ESTER RODRIGUEZ DE ROMERO conocida por GENOVEVA ESTER RODRIGUEZ, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer el día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora NANCY CAROLINA CRUZ DE ACEVEDO, en calidad de cesionaria del derechos hereditario que le correspondían a los señores: MARIA

LUISA ROMERO DE GALVEZ, BLANCA VILMA ROMERO DE CRUZ, ANA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO ROMERO RODRIGUEZ y MAURICIO SALVADOR ROMERO RODRIGUEZ, en calidad de hijos de la misma causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diccinueve. LICDA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043230-1

LAINFRASCRITA JÚEZA DELO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante IBAN ANTONIO ALFARO MANZANO, al fallecer el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nuestra Señora de la Paz de San Miguel, siendo su último domicilio el de Ereguayquín, Departamento de Usulután; de parte de la señora LUZ MARÍA SANTOS VIUDA DE ALFARO, conocida por LUZ MARÍA SANTOS DE MANZANO, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores EDUARDO ANTONIO MANZANO VELIZ y CÁNDIDA ALFARO, estos en calidad de padres del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte. LICDA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas del día dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MANUEL ANTONIO LOPEZ PEREZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Salvadoreño, soltero, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, originario de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, hijo de Emilia López y Sabas Pérez, falleció el día treinta de junio del dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; de parte de la señora EMILIA LOPEZ MENDOZA conocida por EMILIA LOPEZ, EMILIA LOPEZ DE PEREZ, y por EMILIA LOPEZ VIUDA DE PEREZ quien actúa en calidad de madre sobreviviente del causante, representada por la Licenciada MARINA REYNA AYALA ABARCA. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil dieciprove. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diccinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARÍA GENOVEVAJANDRES RODRÍGUEZ, conocida por MARÍA JENOVEVAJANDRES, JENOVEVAJANDRES y GENOVEVAJANDRES, quien fuera de noventa y seis años de edad, salvadoreña, Soltera, de oficios domésticos, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, del domicilio de Residencial Modelo, Edificio "A", Apartamento Once, San Salvador, hija de Encarnación Rodríguez y Rosalio Jandres, con Documento Unico de Identidad número 02350760-7 y Número Identificación Tributaria 0821-030124-101-5; a su defunción el día nueve noviembre de dos mil dieciocho, en Urbanización Guerrero, Pasaje Triunfal, Casa Número 15-A, San Salvador; por parte de la señora MARÍA

GENOVEVA ORELLANA JANDRES, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número 02449045-5 y Número de Identificación Tributaria 0821-260358-001-9; en calidad de hija de la referida causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

San Salvador a las trece horas con cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil veinte. LICDA. MARÍA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043295-1

LICENCIADO MÉLVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Luis Mario Ramos Díaz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Isidro Granados Chaves conocido por Isidro Granados Chávez y por Isidro Granados, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintitrés de septiembre de dos mil, siendo esta ciudad su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora María Ester Granados de Alvarenga, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria del derecho que correspondía a los señores Mariano Granados López, Francisca Granados López, Eduardo Granados López y Simeón Granados López, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE MERCANTIL DE SANTA ANA.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día trece de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MACARIA ASUNCION POLANCO BALLES, quien fue de noventa y siete años de edad, fallecida el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los señores ANA ISABEL POLANCO DE UMAÑA, GUILLERMO ANTONIO POLANCO LOPEZ, JUAN DE JESUS, MARIA IMELDA y GONZALO ERNESTO los tres de apellido POLANCO, en concepto de hijos; y los señores OSCAR DE JESUS LOPEZ, SERGIO OMAR LOPEZ POLANCO y NORMA MARITZA POLANCO DE MARROQUIN por derecho de representación de su padre SANTIAGO DE JESUS POLANCO como hijo de la referida causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día trece de enero del año dos mil veinte.- LÍC JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043345-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante VIRGINIA ZEPEDA PANAMEÑO, quien falleció el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, en Barrio Las Delicias, de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte ILDEFONSO TEJADA ALVARADO, conocido por ALONSO TEJADA ALVARADO, en concepto de cónyuge de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente,

administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de enero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. NORMA CAROLINA RAMIREZ RIVAS, SECRETARIO INTERINA.

3 v. alt. No. F043355-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor OSCAR RUBIO CRUZ MARTINEZ, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, salvadoreño, Soltero, Empleado, originario de San Salvador, del domicilio de Colonia América, Calle Cristóbal Colón, Casa Número 52, San Salvador, hijo de Miguel Angel Cruz y Margarita Martínez Estrada, con Documento Único de Identidad número 02352880-7 y Número Identificación Tributaria 0614-120559-006-9; a su defunción el día treinta de octubre de dos mil quince; por parte del señor JOHNNY ALEXANDER CRUZ PORTILLO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04177616-5 y Número de Identificación Tributaria 0614-090289-140-2; en calidad de hijo del referido causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

San Salvador, a las doce horas del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de a las nueve horas veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ALBERTINA DE LA CRUZ MURILLOS CUADRA conocida como ALBERTINA DE LA CRUZ MURILLO CUADRA, ALBERTINA DE LA CRUZ MURILLO y ALBERTINA DE LA CRUZ MURILLO DE LOPEZ, quien fue de cincuenta años de edad, oficinista, divorciada, fallecida el trece de julio del dos mil uno, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte del señor FREDY ANTONIO LÓPEZ MURILLO, en calidad de hijo de la causante y corno cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EDITH LORENA LÓPEZ MURILLO en calidad de hija de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas veinticinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043387-1

EL INFRASCRITO JUEZ TRES DEL MÍZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las présentes diligencias a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veinte de septiembre de dos milonce, en Colonia Florida, Calle Principal, lote cincuenta-"B", Barrio San Jacinto, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la de cujus señora ZOILA MEJÍA CÓRDOVA, conocida por ZOÍLA CÓRDOVA MEJÍA y por ZOILA MEJÍA, con documento único de identidad número cero cero cero uno tres cuatro ocho cinco-nueve, de parte del señor JORGE ALBERTO GÓMEZ CÓRDOVA, con documento único de identidad número cero dos uno tres uno uno tres ocho-cinco y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-dos cero uno cero seis tres- uno cero cinco- cero, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto. Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez tres de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043398-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITÓ JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día veintiuno de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RUBEN ROMERO MERINO, quien falleció el día veintiséis de octubre de dos mil ocho, en el Cantón San José Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de JUANA ROMERO PLATERO, conocida por JUANA ROMERO, en concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con detecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043406-1

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas siete minutos de este mismo día del presente mes y año, ha sido DECLARADA YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejare la señora LAURA DEL CARMEN BONILLA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, casada, hija de los señores Manuel Bonilla y de Concepción Acosta, y falleció el día veintiséis de septiembre del mil novecientos setenta y dos; careciendo de Documento Único de Identidad por haber fallecido cuando aún no había entrado en vigencia la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad, y sin Tarjeta de Identificación Tributaria tal como consta en Certificación de carencia extendida por la Sección Registro de Contribuyentes y Maquinaria Exenta, División de registro y Asistencia Tributaria de la

Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y apareciendo en el informe procedente de Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia que no se ha presentado persona alguna aceptando, repudiando o pidiendo declaratoria de yacencia sobre la herencia que a su defunción dejara la causante antes mencionada; en consecuencia se declara yacente la referida herencia y se nombra Curadora para que la represente a la Licenciada ZOILA CAROLINA ORTIZ DE OCON, a quien se le citó para las diez horas del día veintiocho del presente mes y año, a efecto de hacerle saber su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas quince minutos del día quince de noviembre del dos mil diecinueve. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. NORMA LUZ SERRANO DE GARCIA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F043392-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas quince minutos de este mismo día del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA YACENTE, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante Señor SAMUEL FUENTES CHA VEZ, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cuatro año de edad, agricultor, viudo, hijo de los Señores Víctor Fuentes y Manuela Chávez; y falleció a las seis horas treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio Concepción de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; careciendo de Documento Único de Identidad, por haber fallecido cuando aún no había entrado en vigencia la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad y sin Tarjeta de Identificación Tributaria; tal y como consta en la Certificación de Carencia, extendida por la Sección de Registro de Contribuyentes y Macuinaria Exenta, División de Registro y Asistencia Tributaria de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y apareciendo en el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que no se ha presentado persona alguna aceptando, repudiando o pidiendo declaratoria de yacencia sobre los bienes que a su defunción dejara el causante antes indicado, en consecuencia se declarase yacente, la referida herencia y se nombra curadora para que la represente a la Licenciada ZOILA CAROLINA ORTIZ DE OCON, para que represente la sucesión de los bienes intestados que dejare la referida causante, a quien se le citó para las diez horas treinta minutos del día veintiocho del presente mes y año; a efecto de hacerle saber su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.-

Librado el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas veinticinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.-LICDO. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

TITULO SUPLETORIO

NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, MAYOR DE EDAD, ABOGA-DO Y NOTARIO, del domicilio de la Ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con oficina profesional ubicada en Barrio Concepción de la misma ciudad y departamento, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor DA-NIEL BENEDICTO RAMIREZ CAMPOS, en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: CANDELARIA GONZALEZ, de cincuenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones setecientos ochenta y seis mil novecientos dieciséis - cero, con número de Identificación Tributaria: uno dos uno cinco - uno uno dos seis dos - uno cero uno - cero; solicitando TITULO SURLETORIO, a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Joya de Ventura, Municipio de San Jorge, departamento de San Miguel, de capacidad superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREIN-TA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas técnicas siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cero ocho segundos este con una distancia de diecisiete punto treinta y seis metros, con Florentín Rivas, Tramo dos, sur ochenta y cuatro grados cero seis minutos cero nueve segundos este con una distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros, colinda con Jorge Alberto Rivas, en los dos tramos, cerco de alambre de púas de por medio propio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nor oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, sur catorce grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta metros; tramo dos, sur dieciséis grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y ocho metros, colinda con José Denis Saravia Rivas, cerco de alambre de púas propio, calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur cuarenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos oeste con una distancia de uno punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, sur setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos treinta y siete segundos oeste con una distancia de uno punto sesenta y dos metros; Tramo tres, norte ochenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos oeste con una distancia de uno punto catorce metros; Tramo cuatro, norte cincuenta y cuatro grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos oeste con una distancia dos punto veintiséis metros, colinda con Centro Escolar Cantón Joya de Ventura, Tramo cinco, norte treinta y cinco grados veintitrés minutos once segundos oeste con una distancia de nueve punto diecisiete metros; Tramo seis, norte treinta y un grados veinticinco minutos diez segundos oeste con una distancia de diez punto diecinueve metros; Tramo siete, norte veintinueve grados treinta y dos minutos veintiséis segundos oeste con una distancia de cinco punto setenta y dos metros; Tramo ocho, norte treinta grados veintidós minutos cuarenta y cuatro segundos oeste con una distancia nueve punto noventa metros; Tramo nueve, Norte veintiocho grados treinta y un minutos diez segundos oeste con una distancia de tres punto treinta y ocho metros, colinda con Manuel de Jesús Chávez Córdova, en todos los tramos

cerco propio y calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por tres tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte dieciocho grados cuarenta y dos minutos treinta segundos oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, norte cero seis grados veintisiete minutos cero cinco segundos oeste con una distancia de dos punto ochenta y tres metros; Tramo tres Norte cero cuatro grados cincuenta y seis minutos treinta y ocho segundos este con una distancia de tres punto diecisiete metros, colinda con Mauro Rivas, cero ce alambre de púas de por medio propio y servidumbre de por medio. A si se llega al vértice nor poniente que es punto donde se inició esta descripcion. Y lo adquirió por compra venta que le hizo el señor Martín Campos Guandique, y ha estado en posesión de dicho inmueble desde hace más de treinta y nueve años consecutivos en forma pública, quieta, pacífica, y no interrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, pero carece de Título de Dominio Inscrito y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

San Jorge, San Miguel, doce de diciembre de dos mil diecinueve.

NOE QUINTANILLA QUINTANILLA, NOTARIO.

1 v. No. C009539

FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, NOTARIO, con Despacho Profesional denominado Despacho Legal Serrano - DLS, ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, del Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango;

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor OSCAR HUMBERTO MEJIA ALAS y la señora FLOR IDALIA AYALA SERRANO, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, actuando el primero en su calidad de Secretario General y la segunda en su calidad de Secretaria de Asuntos Legales de ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON TEOSINTE, del domicilio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representada, de naturaleza rústica, situado en el Dugar llamado "El Aguacatillo", del Cantón Teosinte, de la Jurisdicción del Municipio de San Francisco Morazán, del Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de UN MÍL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y dos metros, y colinda con inmueble de la Asociación Comunal del Cantón Teosinte. AL ORIENTE: mide cuarenta punto noventa y seis metros, y colinda con inmueble de la Asociación Comunal del Cantón Teosinte. AL SUR: mide cuarenta y cuatro punto setenta y dos metros, y colinda con inmueble de la Asociación Comunal del Cantón Teosinte. AL PONIENTE: mide treinta y siete punto noventa y tres metros, y colinda con inmueble de la Asociación Comunal del Cantón Teosinte. El inmueble antes descrito, la asociación titulante lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a las ocho horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinte.-

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, $\label{eq:notario} \mbox{NOTARIO}.$

1 v. No. C009583

FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, Notario, con Despacho Profesional denominado Despacho Legal Serrano - DLS, ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, del Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango;

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor OSCAR HUMBERTO MEJIA ALAS y la señora FLOR IDALIA AYALA SERRANO, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, actuando el primero en su calidad de Secretario General y la segunda en su calidad de Secretaria de Asuntos Legales de ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON TEOSINTE, del domicilio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representada, de naturaleza rústica, situado en el Lugar llamado "Nacimiento del Liguidamo", del Caserío Las Cañitas, del Cantón Teosinte, de la Jurisdicción del Municipio de San Francisco Morazán, del Departamento de Chálatenango, de una Extensión Superficial de CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: mide doce punto doce metros, y colinda con inmueble de Patrocinio Avelar. AL ORIENTE: mide cuatro punto noventa y seis metros, y colinda con inmueble de Patrocinio Avelar. AL SUR: mide once punto veintidós metros, y colinda con inmueble Patrocinio Avelar. AL PONIENTE: mide cuatro punto noventa y seis metros, y colinda con inmueble de Patrocinio Avelar. El inmueble antes descrito, la asociacion titulante lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a las siete horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C009584

FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, Notario, con Despacho Profesional denominado Despacho Legal Serrano - DLS, ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, del Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango;

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor OSCAR HUMBERTO MEJIA ALAS y la señora FLOR IDALIA

AYALA SERRANO, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, actuando el primero en su calidad de Secretario General y la segunda en su calidad de Secretaria de Asuntos Legales de ASOCIA-CION COMUNAL DEL CANTON TEOSINTE, del domicilio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representada, de naturaleza rústica, situado en el Lugar llamado "Los Sitios", del Cantón Teosinte, de la Jurisdicción del Municipio de San Francisco Morazán, del Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: mide veinticinco metros, y colinda con inmueble de Lorenzo Hernández. AL ORIENTE: mide veinticinco metros, y colinda con inmueble de Lorenzo Hernández. AL SUR: mide veinticinco metros, y colinda con inmueble de Lorenzo Hernández. AL PONIENTE: mide veinticinco metros, y colinda con inmueble de Lorenzo Hernández. El inmueble antes descrito, la asociacion titulante lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a las siete horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. **C009**58

FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON Notario, con Despacho Profesional denominado "Despacho Legal Serrano", ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JEHOVANY ALEXANDER LUE MORALES, quien actúa en nombre y representación de la señora FRANCISCA RAUDA, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble propiedad de su representada, de naturaleza rustica, situado en el Lugar denominado como "Totolco" del Cantón Upatoro, Jurisdicción del Municipio y Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS; de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: mide veinticuatro punto cero seis metros; colindando con propiedad del señor Jehovany Alexander Lúe Morales. LINDERO ORIENTE: en dos tramos, el primero mide trece punto sesenta y siete metros; el segundo mide trece punto sesenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad del señor Moreno Santos, cerco de piedras y camino vecinal que conduce al Cantón Upatoro de por medio. LINDERO SUR: mide de veinticinco punto noventa y dos metros; colindando en este tramo con propiedad del señor Fernando Alfredo Serrano Ardón. LINDERO PONIENTE: en dos tramos, el primero mide trece punto treinta y cinco metros; el segundo mide catorce punto cuarenta metros; colindando en estos tramos con propiedad del señor José Miguel Ángel Guardado Guardado, con cerco

de púas y calle interna de por medio. El inmueble supra referenciado la titulante lo valúa en la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil veinte.

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON,



FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, Notario, con Despacho Profesional denominado Despacho Legal Serrano - DLS, ubicado sobre Cuarta Calle Oriente, del Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango;

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señorita ver RONICA IASMIN ORELLANA MURCIA, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica, situado en Cantón Upatoro, Jurisdicción del Municipio y Departamento de Chalatenango, de ma Extensión Superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, colinda con propiedad de Juan Carlos Guardado y Mauricio Guardado; AL NORTE, colinda con propiedad de Cerbando Guardado calle vecinal de por medio; AL PONIENTE, colinda con propiedad de Eduardo José Guardado; AL SUR, colinda con propiedad de Irma Guillen. El inmueble antes descrito lo valúa la Titulante en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Lev

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil veinte.

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, ${\bf NOTARIO}.$

1	v	No.	C009587

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Adalberto Herrera Flores; como Apoderado General Judicial de la señora Dinora Celina Barahona de Guevara; solicitando Diligencias

de Titulo Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Marías, Cantón La Joya del Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán. De la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NO VENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LIN-DERO NORTE: Está formado por catorce tramos, los cuales suman una longitud de sesenta y seis punto veintitrés metros cuadrados, colindando con la señora Ana Julia Orellana, cerco de alambre de púas y cimiento de piedra de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por trece tramos, los cuales suman una longitud de cincuenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados, colindando con la señora Claudia Margarita García, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Está formado por dieciséis tramos, los cuales suman una longitud de setenta y uno punto cincuenta y siete metros, colindando con la señora Claudia Margarita García, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por nueve tramos los cuales suman una longitud de treinta y ocho punto ochenta y tres metros, colindando con las señoras Marta Lidia Acosta, y Dominga Cruz, cerco de alambre de púas y calle de por medio. Valorando el inmueble en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material del inmueble que le hizo a la señora Lucinia Barahona Orellana.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009544-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PUBLICO EN

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor AMADO RODRIGUEZ ABREGO, de eincuenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Nømbre de Jesús, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero, uno, nueve, cero, ocho, ocho, ocho, seis-upo y Número de Identificación Tributaria cero, cuatro, uno, cinco - uno, tres, cero, nueve, seis, cuatro - cero, cero, uno - dos, quien actúa en su nombre y SOLICITA Título de Dominio de un predio urbano, situado en el Barrio La Cruz, jurisdicción de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de DOS-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS según Escritura Pública presentada pero según Plano Topográfico aprobado su cavidad real como cuerpo cierto es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinte mil trescientos ochenta y dos punto veinticuatro metros; ESTE quinientos veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros. LINDERO NORTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo

Norte setenta y nueve grados cero dos minutos quince segundos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y tres grados quince minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados trece minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de seis punto quince metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y dos grados doce minutos veintiséis segundos Este y una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Norte ochenta y tres grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y uno metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cero siete segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de PEDRO HENRIQUEZ con lindero de tapial de bloque e inmueble propiedad de ELVIRA HENRIQUEZ DE AYALA con lindero de tapial de bloque y con quebrada de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veinte grados doce minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de tres punto cuarenta y tres metros. Tramo dos, con rumbo Sur veinticuatro grados cuarenta y siete minutos veintidos segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CESAR RODRIGUEZ VENTURA con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y seis minutos treinta y cínco segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto treinta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de CESAR RODRIGUEZ VENTURA con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados veintidós minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de seis punto veinticinco metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta grados doce minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de trece punto cero cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ELVIRA HENRIQUEZ DE AYALA con tapial de bloque y con Servidumbre de tránsito de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble está valorado en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es predio dominante ni sirviente y no recaen sobre el cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirí por compra que hice a la señora Evelin Marilú Quezada de Rodríguez, según Escritura Pública número ciento dieciocho, otorgada en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Matias Ortiz Avalos, Notario del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte. GILBERTO CARLOS ORTEGA HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ROBERTO BELTRÁN ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019182087 No. de Presentación: 20190294597 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO ENRIQUE GALDAMEZ HERNANDEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de EQUIPOS DE LUBRICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EQUILUB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EQUILUB

Consistente en: la palabra EQUILUB, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: COMPRA Y VENTA DE LUBRICANTES, EQUIPO PARA LUBRICENTROS Y GASOLINERAS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

3 v. alt. No. 0009560-

No. de Expediente: 2019183639 No. de Presentación: 20190297080 EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(p), presentado JORGE LUIS MAGAÑA LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REGULADORES TECNOLOGICOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RETECA, S.A. DECAV., de nacional dad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Villa Victoria y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACÓN DE VIVIENDAS, DESARROLLADOR PARCELARIO, LOTIFICACIONES, COMPLEJOS HABITACIONALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F043228-1

No. de Expediente: 2019183148 No. de Presentación: 20190296239 FL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DOUGLAS OMAR JACO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de SOCIE-DAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREDICAMPO S.C. DE RALDEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Credi Rural y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DESTINADAS A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F043290-1

No. de Expediente: 2019179628 No. de Presentación: 20190290368 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANDRA ELIZABETH CASTANEDA ARRIOLA, en su calidad de APODERADO de NELLY LOURDES ROSA DE FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GOLDEN BURGUER Gourmet y diseño, que se traducen al castellano como hamburguesa dorada gourmet. Sobre los elementos denominativos, individualmente considerados, no

se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F043336-1

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de "MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a las OCHO HORAS, en las instalaciones de la Compañía, situadas en Alameda Roosevel, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL UNA ACCIQNES.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treintá y uno de diciembre de dos mil diécinueve.
- Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que termino el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- 4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
- 5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIDOS DE FEBRERO del mismo año, a las OCHO HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA,

cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ-BI-AZQUEZ T.
DIRECTOR SECRETARIO.

8 v. alt. No. C009548-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INMOBÍLIARIA AMERICANA, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INAMER, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a las DIEZ HORAS, en las instalaciones de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- 4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
- 5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIDOS DE FEBRERO del mismo año, a las DIEZ HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA,

cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ BLAZQUEZ T. DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009549-1

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava y Décima Novenade su Pacto Social, relacionadas con los Artículos Doscientos Veintitrés, Doscientos Veinticuatro, Doscientos Veintiocho y Doscientos Treinta y Siete del Código de Comercio, CONVOCA a los Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en los salones Sunzal y Cóbanos del Hotel Crowne Plaza, ubicado entre la Calle El Mirador y la 89 Avenida Norte. Colonia Escalón, en San Salvador, el día viernes veintiocho de febrero de dos mil veinte, a partir de las ocho horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Tercera del Pacto Social de FEDECRÉDITO, en relactor con los Artículos Doscientos Cuarenta y Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio.

Si no se estableciera el quórum en la fecha y hora señalada para la primera convocatoria, se constituira válidamente en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de Representantes presentes.

Las agendas a considerar son las siguientes:

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Apertura de la sesión.
- 3. Presentación de Memoria de Labores del ejercicio 2019, Balance General al 31 de diciembre de 2019, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4. Aplicación de resultados.
- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios.
- 6. Plan de Trabajo del Ejercicio en marcha.
- Fijación de retribuciones del Presidente y dietas a los miembros del Consejo Directivo.

 Elección de los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo.

PUNTO A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Aumento de Capital Social mediante la suscripción y pago de nuevas acciones

La Junta General se integra con cincuenta y cinco Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más uno de la totalidad de los Representantes, y las resoluciones se tomarán váridamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum fegal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después, cualquiera que sea el número de Representantes asistentes, y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

El quórum lega necesario de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta del Pacto Social, en relación con él Artículo Doscientos Cuarenta y Tres del Códleo de Comercio (para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes del total de Representantes (charenta y dos), y para resolver será necesario la misma proporción.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, será de la mitad más uno del total de los Representantes, y para tomar resolución se requerirán las tres cuartas partes de los presentes.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en las agendas de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Federación ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador.

San Salvador, 17 de enero de 2020.

$\label{eq:macario} \mbox{MACARIO ARMANDO ROSALES ROSA}, \\ \mbox{PRESIDENTE}.$

3 v. alt. No. C009550-1

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

La Junta Directiva de la Asociación de Proveedores Agrícolas, APA, CONVOCA A sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las 15 horas del día viernes 28 de febrero en el Club Tecleño, ubicado en la 5ª. Calle Oriente, entre la 3ª y 5ª. Avenida Norte, Santa Tecla, La Libertad; a fin de dar a conocer los puntos contenidos en la agenda a desarrollarse de la siguiente manera:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- 3. Presentación de informe de labores 2019.
- 4. Elección de nueva Junta Directiva.

- Conocer, discutir y resolver sobre las mociones que se presenten.
- Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos de la Asociación puedan ser tratados en Asamblea General

Para que la Asamblea se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria se requiere la asistencia de los dos tercios por lo menos de sus miembros, si no hubiere quórum, se celebrará la Asamblea 30 minutos después con cualquiera que sea el número de miembros que estén presentes o debidamente representados y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que requiera una mayoría diferente.

San Salvador, 21 de enero de 2020.

ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES AGRICOLAS.

3 v. alt. No. C009551-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de acciones y demás Socios de la mismá, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veintidós de febrero del año dos mil veinte, en el Local de la Caja de Crédito, ubicada en Avenida quince de Septiembre Edificio Catarino Rivas, n.º 12, Barrio San Antonro, Santiago de María, Departamento de Usulután, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintitiés de Febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junía se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigesimoprimera, vigesimosegunda, vigesimocuarta, vigesimoquinta, vigesimosexta y vigesimoctava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- 7. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8. Presentación del Plan de Negocios del año 2020.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quorum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatòria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la Cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en edificio Lic. Catarino Rivas, Av. 15 de Sep. # 12, Barrio San Antonio, Santiago de María, Depto. de Usulután".

En la Ciudad de Santiago de María, Departamento Usulután, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.

JOSÉ MERCEDES RAMOS, DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIO ERNESTO CRESPO, DIRECTOR SECRETARIO.

JOSÉ BENIGNO ZELAYA, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009557-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ${\bf ACCIONISTAS}$

El Director Presidente de la sociedad "MICHAPA POWER, SO-CIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "MICHAPA POWER, S.A. DE C.V."

CONVOCA

A los señores accionistas a la celebración de Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrarse en 85 Avenida Norte, número 912, Colonia

Escalón, San Salvador, el día 17 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA en el mismo lugar el día 18 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- Lectura y aprobación del acta de junta general de accionistas anterior.
- Aumento de capital social.

La Junta General sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la tres cuartas partes del total de las acciones que conforman el capital social y tomará resolución con el voto favorable de igual proporción de las acciones presentes y/o representadas; si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por con tres cuartas partes de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los 20 días del mes de enero de 2020.

WALTER ALFREDO CARLOS SCHONBORN ALVARENGA, DIRECTOR PRESIDENTE MICHAPA POWER, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C009561-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS DE SAC CREDICOMER, S.A.

La Junta Directiva de SAC CREDICOMER, S.A., convoca a los Señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en la Sala Century Primer Nivel, Century Plaza, Edificio I, úbicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, San Salvador, el día viernes veintiuno de febrero de dos mil veinte, de las catorce horas con trenta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día lunes veinticuatro de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 4- Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2019.
- 5- Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, y Auditor Fiscal Propietario y suplente; y fijación de sus emolumentos.

- 7- Aplicación de resultados del Ejercicio Económico 2019.
- 8- Reestructuración de Junta Directiva.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- 9- Capitalización de utilidades y llamamiento por incremento de capital
- 10- Modificación de Pacto Social
- 11- Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social y sus estatutos
- 12- Designación de Ejecutor Especial para consignar las modificaciones al pacto social
- 13- Transformación de Sociedad de Ahorro y Crédito a Banco.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: a) El quórum necésario para celébrar sesión en la primera convocatoria, será de las dres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necésitará de igual proporción. El quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, veintiuno de enero de dos mil veinte.

RENÉ ARMANDO FERNANDEZ NOSIGLIA, VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009565-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., realiza PRIMERA CONVOCATORIA a efectos de instalar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, Salón Suramérica, ubicado en 89 avenida norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 20 de febrero de 2020, de las 17:00 horas en adelante.

El quórum para celebrar la Junta General Ordinaria, darla por válidamente instalada y adoptar resoluciones en primera convocatoria, será de cincuenta mil una acciones (50,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019
- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019
- 4. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento de Auditor Externo Financiero, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
- Nombramiento de Auditor Externo Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
- Aplicación de resultados
- Elección de Junta Directiva para el período 2020-2023.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 21 de febrero de 2020, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. La Junta General Ordinaria se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

Antiguo Cuscatlán, 6 de enero de 2020.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER, PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEVAL

3 v. alt. No. C009593-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrarse en el Salón Jade C, del Hotel Crowne Plaza (antes Hotel Radisson), ubicado en 89 avenida norte y 11 calle poniente, colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 20 de febrero de 2020, de las 15:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de veinticinco mil una acciones (25,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019.

- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.
- 4. Informe del Auditor Externo.
- Aprobación de Memoria de Labores, Estados Financieros e Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de Suplentes.
- 7. Aplicación de Resultados.
- 8. Elección de Junta Directiva para el período 2020-2023.
- 9. Varios.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viemes 21 de febrero de 2020, de las 15:00 horas en adelante, en las oficinas de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

Lunes, 13 de enero de 2020.

JOSÉ MARIANO NOVOA FLORES, PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C009594-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EX-TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

La Junta Directiva de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SO-CIEDAD ANONIMA, convoca a los señores accionistas de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en la 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, el día martes veinticinco de febrero del año 2020, a partir de las ocho horas con treinta minutos en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles veintiséis de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS

- Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2019.
- Dictamen e informe del Auditor Externo de los Estados Financieros del ejercicio 2019.
- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y de los Estados Financieros del ejercicio 2019.

- 4. Aplicación de resultados del ejercicio 2019.
- Suplencia de vacantes permanentes de miembros de Junta Directiva
- Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Auditor Externo Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

 Aumento de capital, modificación al Pacto Social y nombramiento de Ejecutores Especiales.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Se hace saber a los accionistas, que la información relativa a los puntos considerados en la agenda, puede ser consultada en la Unidad de Atención al Accionista de Banco Azul de El Salvador, S.A., en las oficinas corporativas de dicho Banco, ubicadas en la Avenida Olímpica y Alameda Manuel Enrique Araujo, N° 3553, San Salvador, en el segundo nivel, de lunes a viernes de ocho y media de la mañana a cinco de la tarde.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero el año dos mil veinte.

ERSK!,

DIRECTOR PRESIDENTE

BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F043408-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a los señores accionistas de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en la 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, el día martes veinticinco de febrero del año 2020, a partir de las diez horas en adelante; de no haber

quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles veintiséis de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS:

- Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2019.
- Dictamen e informe del Auditor Externo de los Estados Financieros del ejercicio 2019.
- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y de los Estados Financieros del ejercicio 2019.
- 4. Aplicación de resultados del ejercicio 2019.
- 5. Suplencia de vacantes permanentes de miembros de Junta Directiva.
- Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Auditor Externo Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

 Aumento de capital, modificación al Pacto Social y nombramiento de Ejecutores Especiales.

El quorum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo cón más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Se hace saber a los accionistas, que la información relativa a los puntos considerados en la agenda, puede ser consultada en la Unidad de Atención al Accionista de Banco Azul de El Salvador, S.A., en las oficinas corporativas de dicho Banco, ubicadas en la Avenida Olímpica y Alameda Manuel Enrique Araujo, N° 3553, San Salvador, en el segundo nivel, de lunes a viernes de ocho y media de la mañana a cinco de la tarde.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,

DIRECTOR PRESIDENTE
INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A..

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 026601095644 folio 10000210608 emitido en Suc. Zacatecoluca el 29 de abril de 2019, por valor original \$5,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 16 días de enero de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043202-1

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

AVISA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601275930 folio 10000120553 emitido en Suc. San Miguel el 15 de enero de 2013, por valor original \$50,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 16 días de enero de dos mil veinte.

RAÚL PERÉIRA

SUB GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043203-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 9^a. Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.07790072051, amparado con el registro No. 1158221, constituido el 26/07/2012 a 540 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS, GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt, No. F043217-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro de Gobierno, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo Nº 0748-032261-6, amparado con el registro Nº 0284465; constituido el 25/07/1996, a 30 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado confórme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

La caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de Enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS, GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043219-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007080431419, amparado con el registro No.1324157, constituido el 27/06/2019, a 90 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS, GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007550102028, amparado con el registro No. 1306270, constituido el 13/11/2018 a 360 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2020

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043222-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007001236258, amparado con el registro No. 1284167, constituido el 27/12/2017, a 180 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de enero de 2020

BANCO AGRICOLA, S. A

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS, GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043223-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIONARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA antes denominada ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

AVISA: Que en su agencia Sensuntepeque se ha presentado la Sra. Nicolasa Lopez Aguilar, propietario del certificado a plazo No. 69670 del depósito a plazo cuenta No. 61-005-001487-4 aperturado el 18/06/2019, a180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa o Banco Cooperativo Visionario, no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Sensuntepeque, 18 de Diciembre de 2019.

CARMEN DOLORES GALLEGOS DE JACINTO,
GERENTE DE AGENCIA SENSUNTEPEQUE,
BANCOVI DE R. L.

3 v. alt. No. F043350-1

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo # 04130115591 de Agencia San Miguel centro, amirido el día 09/12/1993 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés amual del 1.35%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

Enconsecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 17 de enero de 2020.

KRISTYA ISELA ACEVEDO, TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD, DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F043385-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia USULUTAN se ha presentado el propietario del certificado No. 3802473795 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de septiembre de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 2007486718 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de mayo de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043426-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia 25 AV. SUR se ha presentado el propietario del certificado No. 2401474806 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 18 de septiembre de 2001, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 332 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020

CARLÓS HUMBERTO RAMIREZ, SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043427-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METROSUR se ha presentado el propietario del certificado No. 1903489169 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de febrero de 2019, a 150 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt, No. F043429-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 4817472090 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de mayo de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si pranscurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ, SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043430-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia ESCALON se ha presentado el propietario del certificado No. 1810471383 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de junio de 2014, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 638440 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de enero de 2018, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043432-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 596362 del Depósito a Plaze fijo emitido el 31 de enero de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043433-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE se ha presentado el propietario del Certificado No. 0023471515 emitido el 03 de octubre de 1988, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043434-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 4817471310 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de febrero de 2004, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento publico para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2020.

CARLOS HUMBERTO RAMIREZ,
SUPERVISOR PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F043435-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

La sociedad GRUPO FINANCIERO L, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO FINANCIERO L, S. A. DE C. V., con NIT: 9615-170807-101-7, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 64 del Código de Comercio.

AVISA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día trece de enero de dos mil veinte, en los puntos de carácter extraordinario, se acordó por unanimidad LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la misma en cumplimiento con el Art. 187 Romano II, del Código de Comercio. Este acuerdo se publica para efectos de ley.

San Salvador, 13 de enero de 2020.

ROXANA GUADALUPE ALVARADO ARGUELLO, REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADOR, GRUPO FINANCIERO L, S. A. DE C. V.

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2019005887

No. de Presentación: 20190025214

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HANMI PHARM. CO., LTD., del domicilio de 214 MUHA-RO, PALTAN-MYEON, HWASEONG-SI, GYEONGGI-DO 18536, COREA, de nacionalidad COREANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/KR2017/012703 denominada PREPARACION DE COMPLEJO FARMACEUTICA QUE COMPRENDE AMLODIPINO, LORSATÁN Y ROSUVASTATINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 9/24, A61K 9/28, A61K 9/20, A61K 31/4422, A61K 31/505, A61K 31/4178, y con prioridad de la solicitud COREANA No. 10-2016-0152077, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A UNA PREPARACIÓN DE COMPLEJO FARMACÉUTICA QUE INCLU-YE AMLODIPINA, LOSARTÁN Y ROSUVASTATINA COMO INGREDIENTES ACTIVOS. LA PREPARACIÓN DE COMPLEJO FARMACÉUTICA DE LA PRESENTE INVENCIÓN QUE INCLU-YE AMLODIPINA, LOSARTÁN Y ROSUVASTATINA COMO INGREDIENTES ACTIVOS PRESENTA EXCELENTES CARAC-TERÍSTICAS DE DISOLUCIÓN DE TODOS LOS INGREDIENTES ACTIVOS, Y TAMBIÉN TIENE UNA ESTABILIDAD DE PREPA-RACIÓN MEJORADA. POR LO TANTO, LA PREPARACIÓN DE COMPLEJO DE LA PRESENTE INVENCIÓN SE PUEDE USAR COMO UN AGENTE PROFILÁCTICO O TERAPÉUTICO PARA ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, QUE HA ASEGURA-DO LA ESTABILIDAD DE LA CALIDAD INCLUSO CUANDO SE ALMACENA DURANTE UN LARGO PERÍODO DE TIEMPO. La solicitud fue presentada internacionalmente el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019005884

No. de Presentación: 20190025196

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HANMI PHARM. CO., LTD., del domicilio de 214 MUHA-RO, PALTAN-MYEON) HWASEONG-SI, GYEONGGI-DO 18536, REPUBLICA DE COREA, de nacionalidad COREANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/KR2017/012396 denominada FORMULACION DE COMPLEJO FARMACEUTICA QUEC OMPRENDE AMLODIPINO, LOSARTAN Y CLORTALIDONA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/404, A61K 31/4178, A61K 31/4422, A61K 9/20, y con prioridad de la solicitud COREANA No. 10-2016-0145518, de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A JNA FORMULACIÓN DE COMPLEJO FARMACÉUTICA QUE INCLUYE AMLODIPINA, LOSARTÁN Y CLORTALIDONA COMO INGREDIENTES ACTIVOS. LA FORMULACIÓN DE COMPLEJO FARMACÉUTICA DE LA PRESENTE INVENCIÓN QUE INCLUYE AMLODIPINA, LOSARTÁN Y CLORTALIDONA COMO INGREDIENTES ACTIVOS PRESENTA EXCELENTES CARACTERÍSTICAS DE DISOLUCIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS, Y TIENE UNA ALTA UNIFORMIDAD DE CONTENIDO Y ESTABILIDAD TÉRMICA. POR LO TANTO, LA FORMULACIÓN DE COMPLEJO DE LA PRESENTE INVENCIÓN SE PUEDE USAR COMO UN AGENTE PROFILÁCTICO O TERAPÉUTICO PARA ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, QUE TIENE UNA EXCELENTE CALIDAD Y ESTABILIDAD TÉRMICA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

TÍTULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal, San José Cancasque, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que en esta Municipalidad, se han iniciado diligencias de Título de Propiedad, promovidas por la señora SONIA IDULIA ABARCA MARTINEZ, solicitando a su favor Título de Dominio de un predio de naturaleza urbana, situado en Barrio Las Flores, Calle Principal, Número S/N, Jurisdicción de Cancasque, Departamento de Chalatenango, de una capacidad superficial NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por siete tramos; Tramo uno, Sur cuatro grados treinta y siete minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiocho metros; Tramo dos, Sur cero grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Sur veintiún grados veinticinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa metros; Tramo cuatro, Norte setenta grados catorce minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de siete punto veintiún metros; Tramo cinco, Sur veintiocho grados nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto dieciocho metros; Tramo seis, Sur veinte grados nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; Tramo siete, Sur quince grados cuarenta minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiséis metros, colindando con terreno de Concepción Arístides Abarca; y con terrenos de Juan Abarca. LINDERO SUR: Está formado por dos tramos: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados un minuto cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiséis metros, Tramo dos, Norte setenta y nueve grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto dieciocho metros; colindando con terrenos de Carmen Evelio Tobar Valle, con calle pública de por medio. LINDERO PONIENTE; Está formado por cuatro tramos: Tramo uno, Norte siete grados veinte minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte cero grados cero minutos cero segundos Este con una distancia de cinco punto cero metros; Tran o tres, Norte cero grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cinco grados catorce minutos trece segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y ocho metros; colindando con terrenos de María Morelia Serrano Serrano; y con terrenos de María Santos López Serrano, calle a hacia San Isidro Labrador, de por medio en ambos colindantes. LINDERO NORTE: Está formado por ocho tramos; Tramo uno, Sur veintiséis grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados treinta y nueve minutos cuatro segundos Este con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo cuatro, Sur treinta y seis grados cuarenta y nueve minutos once segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo

seis, Sur setenta y un grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo siete, Norte ochenta y dos grados seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de siete punto veintisiete metros; Tramo ocho, Norte sesenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto dieciocho metros; colindando con terrenos de Hernán Tobar Pineda. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción, inmueble el cual lo obtuvo compra que le hice al Juan Antonio Abarca Benítez, según consta en escritura pública NÚMERO CUARENTA Y SEIS, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de septiembre del año dos mil diez, Ante los Oficios Notariales de JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte. VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043241-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACES ABER: Que a esta oficina se presentó FLOR VIRGINIA FUENTES GALDAMEZ, de veintinueve años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos nueve cuatro cuatro cinco cero nueve, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cinco-ciento treinta y un mil ciento noventa-ciento unoocho; manifestando que es dueña y actual poseedora en forma quieta, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción de ninguna persona o autoridad de la República, y sin proindivisión alguna de: Un inmueble de naturaleza urbana del cual viene a solicitar TÍTULO DE PROPIE-DAD, ubicado en el lugar llamado La Preza, Avenida San Francisco, jurisdicción del municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta metros; ESTE quinientos cuatro mil quinientos veintiún metros que se describe así: LINDERO NORTE: está formado por un tramo, tramo uno con rumbo norte cuarenta y siete grados dieciséis minutos veintiséis segundos este con distancia de doce punto treinta y dos metros, colindando el tramo uno con inmueble propiedad de MARIO NELSON FUENTES, con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo, tramo uno con rumbo sur cuarenta y nueve grados cuarenta y dos minutos siete segundos este con distancia de trece punto catorce metros, el tramo uno colinda con resto del terreno propiedad de LUCIO ANTONIO GALDAMEZ FUENTES, con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo, tramo uno, con rumbo sur cuarenta y ocho grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos oeste con distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros, el tramo uno colinda

con propiedad de GERARDO ANTONIO LEON MARIN, con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por cuatro tramos, tramo uno con rumbo norte cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos oeste con distancia de seis punto setenta y ocho metros, tramo dos con rumbo norte diecisiete grados veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos oeste con distancia de uno punto sesenta y siete metros, tramo tres con rumbo norte cuarenta y tres grados veinticuatro minutos cuatro segundos oeste con distancia de uno punto sesenta y un metros, del tramo uno al tramo tres colinda con MARIO NELSON FUENTES, con cerco de malla ciclón de por medio, tramo cuatro con rumbo norte dos grados ocho minutos cincuenta segundos este con distancia de tres punto noventa y ocho metros, el tramo uno colinda con propiedad de MARIO NELSON FUENTES, con servidumbre existente de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El referido inmueble lo adquirió por compra que le hizo al anterior poseedor señor Mario Nelson Fuentes Galdámez, quien reside en este domicilio y que ha poseído el mencionado inmueble desde el mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, por lo que su posesión unida a la del antecesor suma más de diez años consecutivos. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e hipotecas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, diez de diciembre de dos mil diecinueve. MOISÉS ANTONIO MARÍN SANTAMARÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043373

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza de lo Civil Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al señor Mario Edwin Martínez García, mayor de edad, empleado, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad 00012355-7 y con Número de Identificación Tributaria 0602-011267-001-8.

HACESABÉR: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa clasificado como REF. EF-25-19-1, incoado por el licenciado Tomás Litzardo Rivas Rivas, en calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquia San Sebastián Cojutepeque de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOPASS DE R.L., en contra de los señores Mario Edwin Martínez García, Óscar Wilfredo Martínez García y Luis Fernando Pérez Buruca; se presentó solicitud en la cual se reclama la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital; más el quince por ciento de interés anual en concepto de interés convencional, el dos por ciento anual en concepto de interés moratorio, ambas desde el día cinco de mayo de dos mil dieciséis hasta su completo pago, transe o remate, de lo cual en su oportunidad se practicará la respectiva liquidación,

fundando su petición en una sentencia definitiva pronunciada a las once horas con treinta y un minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete en el proceso referencia PE-48-17-1; se ordenó la notificación del despacho de ejecución al señor Mario Edwin Martínez García, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al relacionado ejecutado en las direcciones que fueron aportadas, por la parte ejecutante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al mismo, por lo que en auto de las doce horas con un minuto del día ocho de enero del año dos mil veinte, se ordenó LA NOTIFICACIÓN del despacho de ejecución a dicho señor por medio de edicto. En razón de ello el ejecutado Mario Edwin Martínez García, puede comparecer dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación del edicto que equivale a la notificación del despacho de ejecución, A PRESENTAR OPOSICIÓN por las causa legales, o puede comparecer en cualquier momento para entender con él las sucesivas actuaciones, de conformidad a los artículos 577 y 579 del CPCM; ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la oposición o la sola comparecencia al proceso y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se le aclara que, DE NO COMPARECER EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HABILES, posteriores a la última publicación de este edicto se procederá nombrarle un(a) Curador(a) Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado de lo Civil Cojutepeque, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

1 v. No. C009571

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL SEÑOR JULIO CESAR ANAYA HERNÁNDEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha promovido PROCESO EJECUTIVO, en su contra, promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., "en la causa clasificada en este juzgado bajo la referencia 01642-18-CVPE-2CM1-3 y constando que se ha hecho las diligencias de localización las cuales han sido infructuosas; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA AL SEÑOR JULIO CESAR ANAYA HERNÁNDEZ, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho

y conteste la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo establecido en los arts. 284 y siguientes del CPCM, con la advertencia que en caso de no comparecer en el término establecido, se le nombrará curador ad lítem a efecto de representarla en el presente proceso. Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las dos horas con cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve. LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F043344

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Al señor DANIEL ALCIDES BENAVIDES BRI-CEÑO, mayor de edad, Abogado, de paradero ignorado, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cero cero cero cincuenta y siete-uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento veintitrés-doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro-ciento dos-uno; en calidad de deudor principal; que en este Juzgado se ha dictado sentencia en el PROCESO EJECUTIVO CIVIL, clasificado bajo NUE: 01634-17-CVPE-2CM1-4, interpuesto en su contra, por parte del Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD DIMITADA, que puede abreviarse "ACACESPSA DE R.L".; y constando en autos, reiterados intentos por ubicar al mismo; en tal sentido y teniéndose por ignorado su actual domicilio y residencia, en analogía con el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se NOTIFICA al señor DANIEL ALCIDES BENAVIDES BRICEÑO, la SENTENCIA dictada a las doce horas veintitrés minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a hacer uso de sus derechos constitucionales y procesales, en caso sea necesario, de acuerdo al artículo 511 y siguientes del CPCM, bajo prevención de nombrarle Curador-Ad Lítem, a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare. Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las catorce horas tres minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. LICDO. RODRIGO ERNESTOBUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DELO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: AL SEÑOR MARVIN DANILO COLOCHO FLORES, que en este Juzgado, se ha promovido PROCESO EJECUTI-VO, en su contra, por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero tres siete ocho cinco uno seis ocho-seis, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-cero ocho uno cero ocho cinco-uno cero cuatro-uno; y Número de Carné de Abogado dos seis uno seis nueve, en calidad de Apoderado General Judicial, de la ASOCIACIÓN COOPERATI-VA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACESPSA DE R.C. con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento diez mil setecientos sesenta y seis-cero cero doscero; representada Jegalmente por el Licenciado JUAN FRANCISCO ESPINOZA quien es mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero uno cero ocho cero seis seis tres-seis; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos cuarenta mil quinientos sesenta y seis-ciento cuatro-tres, en el presente Proceso Ejecutivo Civil, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01648-19- CVPE-2CM1-2, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarlo; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA al señor MARVIN DANILO COLOCHO FLORES, en su calidad de deudora principal, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de San Juan Opico, del Departamento de La Libertad, quien se identifica con su Documento Único De Identidad número cero dos tres nueve nueve uno uno seis-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-doscientos ochenta mil trescientos ochentaciento uno-nueve; respectivamente, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad Lítem a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare. Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas del día diez de diciembre del año dos mil diecinueve. LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICENCIADO CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado José Mario Valdivieso Berdugo, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para realizarle notificaciones los telefax 2264-0761 y 2263-9365, en calidad de apoderado de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, del domicilio de San Salvador, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en: edificio Scotiabank Metrocentro, segundo nivel, entre Boulevard Los Héroes y calle Sisimiles, San Salvador, promueve proceso ejecutivo, con referencia 19-E-19 contra la señora Ime Esmeralda González Peña, mayor de edad, estudiante, con último domicilio conocido en Santa Tecla, ignorándose el domicilio, paradero o residencia actual de la expresada demandada señora Ime Esmeralda González Peña; asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado emplaza a la señora Ime Esmeralda González Peña, y se le hace saber que tienen el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que la represente en el proceso. Además se le hace saber que anexos a la demanda se han presentado: fotocopia certificada del poder general judicial otorgado por la institución acreedora, a favor del expresado abogado José Mario Valdivieso Berdugo, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de abril de dos mil diecisiete, agregada de fs. 6 a 9; el testimonio de la escritura de mutuo con garantía hipotecaria, otorgado el día uno de junio de dos mil dieciséis, en el que consta que la señora Ime Esmeralda González Peña, recibió a título de mutuo, de parte de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, la suma de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al interés normal del ocho punto cincuenta por ciento anual, para el plazo de treinta años contados a partir de la fecha de suscripción, agregado de fs. 10 a 19; el pagaré sin protesto, librado en San Salvador, el doce de septiembre de dos mil dieciséis, por la señora Ime Esmeralda González Peña, a la orden de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, por la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el interés normal del doce punto cuarenta por ciento anual, y una penalidad por mora de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, agregado a fs. 20; la certificación del estado de cuenta del crédito a cargo de la señora Îme Esmeralda González Peña, respecto del pagaré relacionado, extendida el día tres de diciembre de dos mil dieciocho, por el contador general con el visto bueno del gerente general de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, agregada a fs. 21; y el testimonio de la escritura de constitución de hipoteca, otorgada el día uno de junio de dos mil dieciséis, por la señora Ime Esmeralda González Pena a favor de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima; que la demanda fue admitida por resolución de las quince horas del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, misma en la que se decretó embargo en bienes propios de la demandada, ordenándose en el mismo decreto su emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor JOSÉ ISRAEL ALAS, conocido por JOSÉ ISRAEL ALAS LOVO, con Documento Único de Identidad número 04044748-8 y Número de Identificación Tributaria 1123-101254-002-5, que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo la referencia 18-PE-220-4CM2 (2), en esta Sede Judicial, por la Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, quien fue sustituida por la Licenciada LUCIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con Número de Identificación Tributaria 0614-041261-019-1, quien puede ser localizada en la dirección: Residencial Los Elíseos, pasaje número 3, casa 16-E, San Salvador. Altamira, acción promovida contra el referido demandado, señor JOSÉ ISRAEL ALAS, conocido por JOSÉ ISRAEL ALAS LOVO (Cuyos documentos de identidad personal ya fueron relacionados), por la cantidad de VEINTISIETÉ MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CATORCE CENTA VOS DE DÓLAR DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del TRECE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día diecisiete de diciembre del año dos mil quince; más los Intereses Moratorios del CINCO POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince, en adelante, hasta su completo pago, transe o remate; y por las costas procesales, obligación que deviene de una Escritura Pública de Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de SONIA EVELYN MURILLO AUDON. Y por no haber sido posible determinar el paradero del relacionado demandado, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO; previniéndosele al mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón. San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad lítem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado, que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020183849 No. de Presentación: 20200297436

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MIRIAM QUITEÑO DE CARRANZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión DESCANSO & CAFÉ y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos DESCANSO & CAFÉ, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA

3 v. alt. No. 0009555-

No. de Expediente: 2019182761 No. de Presentación: 20190295643

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ANDRÉS FELIPE BEDOYA ESCOBAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLI-CIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRA-CIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009574-1

No. de Expediente: 2019182762 No. de Presentación: 20190295644

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ANDRES FELIPE BEDOYA ESCOBAR, de nacionalidad COLOM-BIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009575-1

No. de Expediente: 2019182765 No. de Presentación: 20190295647

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ANDRES FELIPE BEDOYA ESCOBAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLI-CIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRA-CIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009576-1

No. de Expediente : 2019182766 No. de Presentación: 20190295648

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de ANDRES FELIPE BEDOYA ESCOBAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGU-ROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre de laño dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS. REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009577-

No. de Expediente: 2019180354 No. de Presentación: 20190291543

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ANTONIO CASTILLO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACION UMBRELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION UMBRELLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Pizza el Volcan y diseño. Sobre la palabra Pizza no se concede exclusividad por ser una palabra de uso

común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOF

v. alt. No. F043292-1

No. de Expediente: 2020184042

No. de Presentación: 20200297880

CLASE: 35, 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA IVETTE MAJANO QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EMPIJAMA & EMPIJAMADOS

Consistente en: las palabras EMPIJAMA & EMPIJAMADOS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICAR ANUNCIOS COMERCIALES DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: GESTIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: PROGRAMA EN TV; RADIO, CANAL WEB DE TRANSMISIÓN EN VIVO, PREGRABADO. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F043389-1

REPOSICIÓN DE CHEQUE

BANCO PROMERICA, S.A.

Comunica: Que en sus oficinas ubicadas en Edificio Torre Roble, 1er Nivel, Centro Comercial Metrocentro, San Salvador, se ha presentado el propietario del cheque número 0534829 por un valor de \$2,593.78 a favor de Banco Agrícola, S.A. y cheque número 0534830 por un valor de \$2,804.70 a favor de Victor Manuel De Leon Ventura, solicitando la reposición de los mismos por haber sido robados.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días del mes de enero de 2020.

SILVIA TOBAR,
COORDINADORA DE OPERACIONES
AGENCIA METROCENTRO.

3 v. alt. No. F043327-1

MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OPERACION DE RUTA AÉREA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que la Licenciada Kelly Beatriz Romero Rodríguez, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad: SPIRIT AIRLINES INC. ha solicitado la modificación del Permiso de Operación otorgado a su representada en el sentido de adicionar una nueva ruta que operará de forma permanente con una frecuencia semanal de la Ruta: Aeropuerto Internacional de Baltimore, Washington, Estados Unidos de América - Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" - Aeropuerto Internacional de Baltimore, Washington, Estados Unidos de América. Con Derechos de Tráfico de Terceras y Cuartas Libertades del Aire. partir del veintiuno de mayo del dos mil veinte. En cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo setenta y setenta y dos de la Ley Orgánica de Aviación Civil, se señala las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día lunes veintisiete de enero del dos mil veinte, a las diez horas, para que se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública, a fin que las partes interesadas puedan aboyar u oponerse a lo solicitado.

Dado en la Autoridad de Aviación Civil, a los decisiete días del mes de enero del dos mil veinte.

ING. JORGE AL BERTO PUQUIRRE TORRES,
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. C009552

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020183933 No. de Presentación: 20200297665

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO CARRANZA AGUIRRE, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ZAPÚA y diseño. Sobre la palabra CAFÉ no se le concede exclusividad, por ser de uso común en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, EN DIFERENTES PRESENTACIONES EN GRANO, MOLIDO TOSTADO O NO, CACAO, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA DE CAFÉ Y CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

DÁVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009556-1

No. de Expediente: 2019183384 No. de Presentación: 20190296613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR VILLA ROJAS, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITACNOVA

Consistente en: la expresión VITACNOVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C009592-1

No. de Expediente: 2019178625 No. de Presentación: 20190288710

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MA-NUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de

AC MARCA BRANDS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase El Gesto Sano SANYTOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; LEJÍAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043224

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO. Notario, con Oficina Jurídica en la Segunda Calle Oriente, Número dieciséis, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la señora ZULMA ARGUETA, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero cero nueve tres ocho - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cuatro cero siete siete cinco - uno cero uno - siete, a promover DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, solicitando se le declare separado de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite su inmueble del cual es propietaria, y se le reconozca como exclusiva titular del mismo, que le pertenece en proindivisión, una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano de Santiago, El Divisadero, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial según su antecedente de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, con un porcentaje del CERO PUN-TO CERO TRES POR CIENTO proindiviso de derecho de propiedad. Siendo sus actuales colindantes de la parte acotada, AL NORTE: con Rosa Milagro Álvarez de Gudiel; AL ORIENTE: con Nelson Santos; AL SUR: con Nelson Santos, AL PONIENTE: con Consuelo López, existe por el rumbo Norte un callejón de acceso que da salida a la calle que del desvío del Llano de Santiago conduce a Cantón San Pedro Carrizal. La delimitación se hará por el rumbo SUR. Presentado a su Favor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente al número DOS CERO UNO NUEVE UNO TRES CERO CERO SIETE CUATRO DOS OCHO, de Propiedad de departamento de Morazán e inscrito su antecedente bajo el número CINCUENTA Y DOS, del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y DOS de Propiedad de departamento de Morazán. Inmueble que obtuvo mediante venta que le hiciera los señores Rosa Milagro Alvarez de Gudiel y Felipe Guevara Velásquez, a las nueve horas del día diez de julio del año dos mil diez, ante los oficios notoriales del Licenciado Pedro Fausto Arieta Vega. Que el inmueble descrito no contiene ningún gravamen o servidumbre que afecte la porción acotada. Los colindantes son del domicilio de El Divisadero, departamento de Morazán:

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.

LICDA, ROSA FELICITÀ MAJANO PRUDENCIO,

1 v. No. C009542

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de esta ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la Licenciada MARTHA ODALIS CALDERON URQUIZA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos-tres, quien actúa en nombre y representación de los señores SILVIA YANETH PEREIRA DE VENTURA, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, y LUIS HUMBERTO VENTURA MELENDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, con sus Documentos Únicos de Identidad Número, en su orden: Cero cinco millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta-siete, y Cero seis millones ciento setenta y siete mil quinientos once-tres, y con Números de Identificación Tributaria, en su orden: Mil cuatrocientos doce-ciento cuarenta mil ciento setenta y cincociento dos y Mil cuatrocientos uno-cero noventa y un mil setenta-ciento dos-siete, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales, solicitando se les declares separados de la Proindivisión en la que se encuentran y se Delimite su inmueble, que les pertenece en proindivisión, el cual es de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Cusuco, en el punto llamado La Venga, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa, Hacienda Santa Clara, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: Con terrenos de los señores Urbano Umanzor, Rosali Umanzor, Andrea Pereira, Cristóbal Reyes, y Héctor Moreno, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: con terrenos del señor Héctor Moreno, cerco de alambre de púas de por

medio; AL SUR: con terrenos de los señores Merecia Arias, Casta Arias y José Luna, cerco de alambre de púas de por medio, y AL PONIENTE: con terrenos de los señores Enrique Soto, Atilio Soto y Miriam Cabrera, cerco de alambre de púas de por medio. Derecho Proindiviso que aún no se encuentra inscrito a su favor, pero es inscribible por estarlo su Antecedente en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo el Sistema de Información de Registro y Catastro Siryc, a la MATRÍCULA NÚMERO: NUEVE CINCO CERO CINCO TRES NUEVE CINCO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de La Unión. Según Escritura Pública de Compra Venta, otorgada a su favor por el señor FELIX PEREIRA AGUILAR. Los colindantes viven en el mismo lugar y estiman el inmueble en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil veinte.

LIC. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

1 v. No. F043322

ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Octava Avenida Norte, Pasaje San Antonio, Casa número ocho, Colonia Granillo, San Miguel.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor PA TOR HERNANDEZ CRUZ, de setenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad cero un millón quinientos noventa mil dos tentos sesenta y siete - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve - cero noventa mil ochocientos cuarenta y uno - ciento uno - seis; actuando en nombre y representación en su calidad de apoderado del señor JOSE VALENTIN HERNANDEZ VALLADARES, de cincuenta años de edad, Agricultor, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad cero dos millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos diez - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil trescientos diecisiete doscientos setenta mil doscientos sesenta y nueve - ciento uno - cuatro; de cuya personería di fe en las presentes diligencias, que su representado pretende delimitar un derecho proindiviso equivalente al SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO, por compraventa que le hiciera a JUANA ANGELINA HERNANDEZ CRUZ, porcentaje que recae en un inmueble general, de naturaleza rústica, situado en el Punto denominado Barba Roja, Cantón San José, jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL METROS CUADRADOS, inscrito dicho porcentaje en el Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la matrícula NUEVE CERO CERO TRES CUATRO SEIS CINCO NUEVE -CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento

de Morazán. Que la porción a acotar donde ejerce la posesión su representado es un terreno de la misma naturaleza y situación del anterior, de la capacidad superficial de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, siendo sus colindancias actuales: AL NORTE: con Pastor Hernández, cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: con quebrada de invierno de por medio, y con José Reinaldo Granillo; AL SUR: con José Valentín Hernández Valladares y Edith Etelbina Argueta de Hernández, cerco de púas de por medio, y AL PONIENTE: con Lidia Flores de Flores, cerco de púas de por medio. La presente delimitación se hace al rumbo NORTE. La porción a acotar no contiene ningún gravamen ni servidumbre que lo afecte. El señor Pastor Hernández Cruz, en la calidad en que actúa manifiesta que es de interés de su representado JOSE VALENTIN HERNÁNDEZ VALLADARES, se le declare por separado de la proindivisión y se delimite su inmueble conforme al procedimiento señalado en la LEY ESPECIAL PÁRA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, y que se le reconozca a su representado JOSE VALENTIN HERNÁNDEZ VALLADARES, como exclusivo titular del mismo.

En consecuencia, se cità a los que se crean con derecho en el referido inmueble, para que se presenten a mi oficina a manifestar si existe oposición fundada a las presentes diligencias, debiendo presentar la documentación que legitime su alegación.

Librado en San Miguel, quince de enero de dos mil veinte. Señalo como medio electrónico de comunicación; afdezapata@yahoo.com

ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA,

NOTARIO.

1 v. No. F043323

ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada Octava Avenida Norte, Pasaje San Antonio, Casa número ocho, Colonia Granillo, San Miguel.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor PAS-TOR HERNANDEZ CRUZ, de setenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad cero un millón quinientos noventa mil doscientos sesenta y siete - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve - cero noventa mil ochocientos cuarenta y uno - ciento uno - seis; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado de los señores JOSE VALENTIN HERNANDEZ VALLADARES, de cincuenta años de edad, Agricultor, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad cero dos millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos diez - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil trescientos diecisiete - doscientos setenta mil doscientos sesenta y nueve - ciento uno - cuatro; y EDITH ETELBINA ARGUETA DE HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Bachiller, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad cero tres millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve - ciento un

mil ciento setenta y cinco - ciento uno - cinco; de cuya personería di fe en las presentes diligencias, que sus representados pretenden delimitar un derecho proindiviso equivalente al SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO, correspondiéndoles un cincuenta por ciento a cada uno, por compraventa que le hicieron a CRUZ HERNANDEZ MEDRANO, porcentaje que recae en un inmueble general, de naturaleza rústica, situado en el Punto denominado Barba Roja, Cantón San José, jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL ME-TROS CUADRADOS, inscrito dicho porcentaje en el Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la matrícula NUEVE CERO CERO TRES CUA-TRO SEIS CINCO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de Morazán. Que la porción a acotar donde ejercen la posesión sus representados es un terreno de la misma naturaleza y situación del anterior, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, siendo sus colindancias actuales: AL NORTE: con José Valentin Hernández Valladares, con cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: con quebrada de invierno de por medio, con José Reinaldo Granillo y Gilberto Granillo; AL SUR: con Ana Julia Valladares de Hernández, cerco de púas de por medio, y AL PONIENTE: con Lidia Flores de Flores, cerco de púas de por medio. La presente delimitación se hace al rumbo NORTE. La porción a acotar no contiene ningún gravamen ni servidumbre que lo afecte. El señor Pastor Hernández Cruz, en la calidad en que actúa manifiesta que es de interé de sus representados JOSE VALENTIN HERNANDEZ VALLADARES y EDITH ETELBINA ARGUETA DE HERNANDEZ, se les declare por separados de la proindivisión y se delimite su inmueble conforme al procedimiento señalado en la LEY ESPECIAL PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, y que se les reconozca a sus representados JOSE VALENTIN HERNANDEZ VALLADARES V EDITH ETELBINA ARGUETA DE HERNANDEZ, como exclusivos titulares del mismo.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho en el referido inmueble, para que se presenten a mi oficina a manifestar si existe oposición fundada a las presentes diligencias, debiendo presentar la documentación que legituné su alegación.

Librado en San Miguel, quince de enero de dos mil veinte. Señalo como medio electrónico de comunicación: afdezapata@yahoo.com

ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, NOTARIO.

1 v. No. F043324

ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Octava Avenida Norte, Pasaje San Antonio, Casa número ocho, Colonia Granillo, San Miguel.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor PAS-TOR HERNANDEZ CRUZ, de setenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de

Morazán, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad cero un millón quinientos noventa mil doscientos sesenta y siete - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve - cero noventa mil ochocientos cuarenta y uno - ciento uno - seis; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado del señor JOSE VALENTIN HERNANDEZ VALLADARES, de cincuenta años de edad, Agricultor, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad cero dos millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos diez - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil trescientos diecisiete - doscientos setenta mil doscientos sesenta y nueve - ciento uno - cuatro; de cuya personería di fe en las presentes diligencias, que su representado pretende delimitar un derecho proindiviso equivalente al SIETE PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, por compraventa que le hiciera a su persona, PASTOR HERNANDEZ CRUZ y a JUANA ANGELINA HERNANDEZ CRUZ, en sus conceptos de herederos de EUGENIO HERNANDEZ CRUZ, porcentaje que recae en un inmueble general, de naturaleza rústica, situado en el Punto denominado Barba Roja, Cantón San José, jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL METROS CUADRADOS, inscrito dicho porcentaje en el Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la matrícula NUEVE CERO CERO TRES CUA-TRO SEIS CINCO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de Morazán. Que la porción a acotar donde ejerce la posesión su representado es un terreno de la misma naturaleza y situación del anterior, de la capacidad superficial de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, siendo sus colindancias actuales: AL NORTE: con José Valentín Hernández Valladares, cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: con quebrada de invierno de por medio, con Gilberto Granillo y Rodolfo Rafael Parker; AL SUR: con José Valentín Hernández Valladares, cerco de púas de por medio, y AL PONIENTE: con Lidia Flores de Flores, cerco de púas de por medio. La presente delimitación se hace al rumbo NORTE. La porción a acotar no contiene ningún gravamen ni servidumbre que lo afecte. El señor Pastor Hernández Cruz, en la calidad en que actúa manifiesta que es de interés de su representado JOSE VALENTIN HERNANDEZ VALLADARES, se le declare por separado de la proindivisión y se delimite su inmueble conforme al procedimiento señalado en la LEY ESPECIAL PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, y que se le reconozca a su representado JOSE VALENTIN HERNANDEZ VALLADARES, como exclusivo titular del mismo.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho en el referido inmueble, para que se presenten a mi oficina a manifestar si existe oposición fundada a las presentes diligencias, debiendo presentar la documentación que legitime su alegación.

Librado en San Miguel, quince de enero de dos mil veinte. Señalo como medio electrónico de comunicación: afdezapata@yahoo.com

ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con quince minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 05216-19- CVDV-1CM1-475-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la causante VILMA ALEJANDRA APARICIO CAMPOS, quien fue conocida por VILMA ALEJANDRA APARICIO DE REYES y por VILMA APARICIO DE REYES, quien fue de cincuenta y seis años de edad, empacadora, casada, originaria de Quelepa, departamento de San Miguel, del domicilio de Kissimmee, Osceaola, Florida, Estados Unidos de América, hija de Adela Aparicio y Manuel Campos, quien falleció el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, siendo Quelepa, departamento de San Miguel su último domicilio, con documento único de identidad número 04538801-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1212-110962-101-0; de parte de la señora KRICIA LORENA REYES APARICIO, mayor de edad, con documento único de identidad número 06175312-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1212-221186-101-4, en calidad de heredera testamentaria.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientés después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve.-LIC. ARNOLDÓ ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009467-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENA VIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de la señora EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de Cantón Llano de Santiago, de la Jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01881590-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1306–070975–102–8; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora LILIAN ANABEL AMAYA GOMEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, originaria de El Divisadero, departamento de Morazán y del mismo domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad número 01881212-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número

1306 – 230965 – 001 – 6, hija María Leticia Gómez de Vásquez y de Heriberto Amaya Vásquez, (ya fallecidos), quien falleció a las 13 horas y cuarenta y cinco minutos del día 17 de septiembre de 2019, en Casa ubicada en Cantón Llano de Santiago, de la Jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán; siendo el Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hermana de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, hermana de la referida causante.-

Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el signiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JÚEZ DE LO CÍVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009469-2

CRISTÍAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante ALBERTO CHAVEZ, conocido por ALBERTO CHAVEZ CAMPOS, quien fue de setenta y seis años de edad, soltero, pensionado o jubilado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de la señora Emilia Chávez, fallecido el día ocho de febrero de dos mil cuatro, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel, de la señora MARVIN MAVI MORATAYA CHAVEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01874735-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-210967-101-8, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Lev.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DELO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 02555-19-CVDV-1CM1-224-01; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante señora Elena de la Paz Hernández, de ochenta años de edad, Doméstica, originaria de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, falleció el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete a consecuencia de un paro cardiaco, sin asistencia médica; de parte del señor José Ramiro Hernández, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con pasaporte de los Estados Unidos de América Número; cuatro seis seis cuatro ocho cero nueve siete uno; y con número de Identificación Tributaria doce diecisiete - cero cuatro cero seis sesenta y nueve - cero cero uno - cuatro; solicitante en su calidad de cesionario de los derechos que hereditarios que corresponden a los señores Federico Pineda Hernández, María Luisa Hernández, María Elena Pineda Viuda de Guevara, Dolores Hernández, José Germán Pineda Hernández, como hijos sobrevivientes de la causante.

Y se le confirió al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Sán Miguel, a las ocho horas con cuarenta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. ah. No. C009497-2

ALICIA JEANNETTE AL VARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA INTERI-NA PRIMERO DE LO CIVÍL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta minutos del veinte de Diciembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 05259-19-CVDV-1CM1-482-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia, de parte de la señora HILDA LORENA ALVARENGA DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número 00067561-9; y con Número de Identificación Tributaria 1217-011268-108-4; a quien se le concede la intervención en calidad de hija sobreviviente del causante y cesionario del derecho de herencia que le correspondía a LEONOR ALVARENGA SALGADO, en calidad de hija del causante MARCELINO SALGADO c/p MARCELINO SALGADO MORALES, a su defunción ocurrida el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos, a la edad de sesenta y nueve años de edad, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Gertrudi Morales e Inocente Salgado; siendo esta jurisdicción su último domicilio.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta y cinco minutos del veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C009498-2

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas quince minutos del día veintitrés de Diciembre del dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante EFRAIN GOMEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día cinco de febrero del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor NEFTALI GOMEZ RIVAS, como HIJO del referido causante.

A quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cinco minutos del día seis de Enero del dos mil veinte.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F042773-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día trece de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante CARLOTA LEMUS, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinticinco de marzo del dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor PANTALEON LEMUS MAZARIEGO, en calidad de HIJO de la causante mencionada.-

Por lo anterior se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042776-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por auto simple de las ocho horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01193-19-CVDV-1CM1-102-19(2), por la Licenciada YESENIA NOEMY ZARCEÑO GALVEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores MARÍA OLIVIA TRI-GUEROS MORENO, LUIS ENCARNACIÓN TRIGUEROS MORENO y RODRIGO ERNESTO TRIGUEROS MORENO, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer dejara el señor JUAN ANTONIO TRIGUEROS LINARES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, carpintero, del domicilio de El Congo, siendo este su último domicilio, fallecido a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, de parte de MARÍA OLIVIA TRIGUEROS MORENO, LUI ENCARNACIÓN TRIGUEROS MORENO y RODRIGO ERNESTO TRIGUEROS MORENO, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante y además como cesionarios de los derechos que de dicha sucesión le correspondían al señor MARVIN ANTONIO TRIGUERÓS MORENO, como hijo sobreviviente del causante

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este juzgado, ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. THELMA LOALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDO. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042796-2

LIC ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cuarenta minutos del día veinte de Agosto del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RODOLFO LOPEZ GALDAMEZ, quien falleció a las doce horas y diez minutos del día seis de Junio de dos mil diecinueve, en Colonia Los Ángeles, pasaje L, casa número catorce, del Municipio de Soyapango, siendo Concepción Quezaltepeque su último domicilio, de parte de RODOLFO ESTEFANO LOPEZ FUNES, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora FIDELINA JIRON VIUDA DE LOPEZ, conocida por FIDELINA GIRON y FEDELINA GALDAMEZ, como madre sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diecinueve.- LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042813-2

CRÍSTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HyCE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante MIGUEL ÁNGEL ISRAEL VÁSQUEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, jornalero, salvadoreño, originario y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel, hijo de Cecilia Vásquez, fallecido el veintinueve de julio de dos mil doce, con documento único de identidad número 01949820-2 y número de identificación tributaria 1217-141055-103-3; de parte del señor MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ ZELAYA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05630871-5 y número de identificación tributaria 1217-081097-110-8, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

ELLICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Magdalena del Carmen Olmedo Grijalva, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan Santos Olmedo; quien falleció el día veintiuno de julio de dos mil catorce, siendo su último domicilio el Cantón Primavera, jurisdicción y departamento de Santa Ana, y este día en el expediente NUE: 01876-19-CVDV-3CM1; REF: DV-194-19-CIV., se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la licenciada Magdalena del Carmen Olmedo Grijalva, como hija sobreviviente del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F042848-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER. Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por acéptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ALVARENGA RIVERA conocido por MIGUEL ALVARENGA; quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, en el Cantón Las Maderas, Municipio y departamento de La Unión, siendo este el lugar de su último domicilio; siendo hijo de Macario Alvarenga y Vicenta Rivera; de parte de la señora ESTEBANA ESCOBAR DE ALVARENGA, cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LUCIA ALVARENGA VIUDA DEFERMAN, MARIA BERTILIA ALVARENGA ESCOBAR, JOSE DAMIAN ALVARENGA ESCOBAR, MARIA DOLORES ALVARENGA ESCOBAR, MAURICIO ANTONIO ALVARENGA

ESCOBAR, REINA DEL CARMEN ALVARENGA DE REYES y JOEL ANTONIO ALVARENGA ESCOBAR, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve LIC, JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLÁNA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F042876-2

JOEL ENRIQUE ULLOAZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO.

HAĆE SABER. Que por resolución proveída por este Juzgado, el dia veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada ex presamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante señora SOFIA GARCIA DE RAMOS, quien, fue de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, salvadoreña casada, hija de Marta García y de padre desconocido, siendo su último domicilio Cantón Caulotillo, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, de parte de la señora MELIDA RAMOS DE DIAZ, mayor de edad, doméstica, casada del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número 02146563-9, y con tarjeta de identificación tributaria número 1403-151061-102-6, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANICETO RAMOS y ABEL RAMOS GARCIA, el primero como cónyuge y el segundo en su calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO AGUILERA conocido por PEDRO AGUILERA CABALLERO,; quien fue de ochenta y dos años de edad, fallecido el día uno de enero de dos mil nueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor MANUEL DE LA CRUZ BERNAL AGUILERA, como hijo sobreviviente del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL a las nueve horas veinticinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ SUPLENTE DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042883-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, AUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIO SALVADOR GUERRERO fue conocido socialmente como JULIO SALVADOR GUERRERO PACHECO; quien fue de treinta y siete años de edad, fallecido el día trece de abril de mil novecientos ochenta y cinco, siendo el Municipio de Yayantique, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio; de parte la señora MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ROMERO, en calidad de hija sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se CITA a aquellos que se crean con un derecho en la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS HABILES contados desde el día siguiente al de la tercera publicación de este edicto. LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN: SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNION. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F042884-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventacio la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SALOMON ZELAYA RIVAS conocido por SALOMON ZELAYA, quién fue de treinta y ocho años de edad, fallecido el dia veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora IRIS ARMIDA ZELAYA CAMPOS, en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Daysi Marleni Zelaya Moreira, como hijá del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas treinta y tres minutos del día trece de enero de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042900-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas diez minutos del día trece de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cinco horas, del día diecinueve de mayo de dos mil diecinueve,

en el Hospital Regional del ISSS, de la Ciudad de Santa Ana, siendo la Ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio, dejó el causante JOSE ARTURO VELASQUEZ ARIAS, quien fue de Cuarenta y cinco años de edad, Pastor Evangélico, Casado, de parte de los señores IRIS MARGARITA MARTINEZ DE VELASQUEZ; en su calidad de cónyuge del causante JOSE ARTURO VELASQUEZ ARIAS de los menores ABDIEL JOSE VELASQUEZ MARTINEZ; y KEMUEL ARTURO VELASQUEZ MARTINEZ; en su concepto de hijos del expresado causante y de los señores JOSE ESTANISLAO VELASQUEZ y CORINA ARIAS DE VELASQUEZ; en su calidad de Padres del mencionado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores antes mencionados por medio de su madre señora IRIS MARGARITA MARTINEZ DE VELASQUEZ.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día quince de enero de dos mil veinte. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042901-

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTÂNÇIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con veinte minutos del día veinticuatro del mes de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ERNESTO RAMIREZ ERAZO, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltero, jornalero, originario de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, hijo de Martín Erazo Avelar y de Sabas Ramírez, falleció el día veintidós de febrero del año dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, de parte de MARTA ERAZO RAMIREZ en calidad de hermana del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a Demetrio Avelar Ramírez, Miguel Angel Avelar Ramírez, Carmen Erazo de Rivera, y Reyna Erazo Ramírez, todos en calidad de hermanos del causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042909-2



HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FÉLIX DE JESÚS REYES DÍAZ conocido por FÉLIX DE JESÚS DÍAZ, al fallecer el día cuatro de agosto de dos mil dieciocho en Hospital Santa Catalina de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután su último domicilio, de parte de la señora ISABEL DEJESÚS BERMÚDEZ DÍAZ en calidad de hija del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042927-2

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas y cinco minutos del seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de enero de dos mil dieciocho, dejó el causante señor JULIO ALEXANDER BRIZUELA QUIJADA, poseedor de su Documento Único de Identidad número 03344477-0; y su tarjeta de identificación tributaria número

0210-040276-105-0, quien fue de cuarenta y un años de edad, casado, empleado, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Soyapango, departamento de San Salvador, hijo de la señora Edelmira Quijada y Juan Antonio Brizuela Lara, ya fallecido; de parte de la señora LIDIA MARLENI RAMÍREZ DE BRIZUELA, conocida por LIDIA MARLENI RAMÍREZ SANABRIA y por LIDIA MARLENI RAMIREZ, de cuarenta y seis años de edad, Tecnóloga en Salud Materno Infantil, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número 02920567-7, y con número de Identificación Tributaria 0207-100672-101-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal del menor DANIEL ALEJANDRO BRIZUELA RAMIREZ, de doce años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedor de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-310506-107-0, NELSON ALEXANDER BRIZUELA RAMÍREZ, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número 06080222-6, y poseedor de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-240700-106-5, estos en calidad de hijos del causante antes citado, EDELMIRA QUIJADA DE BRIZUELA, de sesenta y tres años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad número 00898062-8, y poseedora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0432-121155-101-7, en su calidad de madre del causante antes mencionado, y DELMY ELIZABETH BRIZUEL HERNÁNDEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad número 05102154-6, y poseedora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-281294-109-1, en calidad de hija del causante en mención.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se orean con derecho a la hérencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las catorce horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1). LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042941-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y nueve minutos del día veintitrés de diciembre del presente año; se tuvo

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE ALFONSO BORJA MARTINEZ, quien fue de cincuenta años de edad, empleado, casado, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro ocho seis uno uno tres- uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero dos- cero ocho cero dos seis cinco-cero cero uno-ocho, fallecido el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora ENMA YANIRA LEMUS, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro nueve tres cero cuatro tres- nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero dos- cero tres uno dos siete cuatro-uno cero uno-cero, y de la menor KATHYA MARIA BORJA LEMUS, de siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno cero cinco uno dos- uno cero ocho-cero, ambas en calidad de herederas testamentarias del causante.-

Y se le confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor KATHYA MARIA BORJA LEMUS, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal señora ENMA YANIRA LEMUS

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042944-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día ocho de enero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante Ubaldo Alberto Coreas Vaquerano conocido por Ubaldo Alberto Coreas y Uwaldo Adalberto Coreas, quien fuera de ochenta y tres años de edad, jornalero, soltero, originario de Estanzuelas, departamento de Usulután, Salvadoreño, hijo de Santos Coreas (Fallecido) y Josefa Vaquerano (Fallecida); con Documento Único de Identidad Número

03467972-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1111-081272-101-3, quien falleció a las veintitrés horas del día veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, a consecuencia de PARO CARDIACO; siendo su último domicilio la ciudad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután la señora VILMA IDALIA MENDOZA DE BARAHONA, CEDE EL DERECHO HEREDITARIO que le corresponde en la Sucesión Intestada a favor del señor ANTONIO SALES LAINEZ, los derechos hereditarios que en forma abstracta le corresponden en su calidad de hija sobreviviente del Causante UBALDO ALBERTO COREAS VAQUERANO conocido por UBALDO ALBERTO COREAS y por UWALDO ADALBERTO; confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Publíquese el Edicto de Ley, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

EL MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CANENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE: Al público en general.

SEHACE SABER QUE: En estasede Judicial se han promovido por la licenciada Nubia Roció Mendoza Bolaines diligencias de Aceptación de Herencia testamentarias con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Agustín Mónico Pérez Silvas, quien fuera de cincuenta y dos años de edad, carpintero, soltero, fallecido el día cinco de noviembre del año dos mil quince, siendo la cuidad de Apastepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 04432499-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-080863-102-8; y este día, en expediente referencia HT-184-2019-1, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora Frida Jeanneth López Pérez, mayor de edad, ingeniera agrónoma, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03141861-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-230685-101-9, como heredera testamentaria confiriéndosele la administración y representación interina

de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042977-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil diecinuéve, se ha tenido por aceptada expresamente y con benefició de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ JULIO PEÑA LÓPEZ, quien fue de cuarenta dos años de edad, Salvadoreño, soltero, empleado, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, originario de Ilobasco, departamento de Cuscatlán, hijo de María Eduviges López de Peña y Ricardo Isidoro Peña Aragón, falleció el día diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; de parte del señor William Alfredo Peña Valladares, así como de los menores Griselda del Carmen Peña Valladares, José Edwin Peña Valladares, todos en calidad de hijos del causante; los menores antes mencionados representados legalmente por su madres señora Delmy Aracely Valladares Mejía conocida por Delmi Aracely Balladares Mejía, representados por su procuradora la Licenciada MERCEDES GONZALEZ POLIO.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LIC. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TOROLA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor AMÍLCAR DE JESÚS AMAYA CHICA, de treinta y seis años de edad, ganadero, del domicilio de Torola, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve tres cinco tres cero tres-seis, y con Número de Identificación Tributaria uno tres dos cuatro-cero uno cero uno ocho cuatro-uno cero uno-cuatro, solicitando se la extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza Urbana, situado en el lugar conocido como "El Zapote", en los suburbios del Barrio Nuevo, de la jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: AL LINDERO NORTE: Consta de cuatro tramos con las siguientes rumbos y distancias: Tramo uno veinte punto cincuenta y tres metros; Tramo dos veinte punto cuarenta y tres metros; colinda con inmueble de Neftalí Márquez, cerco de púas de por medio; Tramo tres cuatro punto cero nueve metros; colinda con inmueble de Silvia Deysi Argueta de Polio, cerco de púas y calle de por medio; y Tramo cuatro seis metros; colinda con inmueble de la sucesión de Juan Bautista Martínez, cerco de púas y calle de por medio; AL LINDERO ORIENTE: Consta de cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno veinte punto cincuenta y siete metros; Tramo dos nueve punto noventa y dos metros; Tramo tres trece punto cincuenta y cinco metros; y Tramo cuatro siete punto treinta y cinco metros; colinda con inmueble de Neftali Márquez, cerco de púas y calle de por medio; AL LINDERO SUR; Está formado por un tramo de veinte punto cuarenta metros; colinda con inmueble de Neftalí Márquez, cerco de púas y calle de por medio: AL LINDERO PONIENTE; Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno veinte punto cincuenta y dos metros; Tramo dos ocho punto sesenta y nueve metros; y Tramo tres nueve punto cuarenta y dos metros; colinda con inmueble de Neftalí Márquez, cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. En dicho inmueble no existen construcciones de ningún tipo, y valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de VEIN-TE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JOSÉ NEFTALÍ MÁRQUEZ GUZMÁN, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende el presente Edicto en la Alcaldía Municipal de Torola, departamento de Morazán, a los trece días del mes de enero dos mil veinte. GLORIA ARGENTINA BARAHONA DE GARCÍA, ALCALDESA MUNICIPAL. LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN EMIGDIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

AVISA: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la Licenciada Rocio Alejandra Rodríguez Agreda, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de San Salvador, con carnet de Abogado número ocho mil seiscientos seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos cincuenta mil ciento setenta y seis guion ciento nueve guion seis, apoderada General Judicial con cláusula especial de la señora MARTA BERALICIA GARCIA DE TORRES conocida por MARTHA VERALICIA GARCIA DE TORRES, MAR-TA VERALICIA GARCIA y por MARTA BERALICIA GARCIA, de setenta años de edad, empleada, del domicilio de Houston, estado de Texas, de los Estados Unidos de America, Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos ocho-doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y ocho-ciento uno-siete. Y que en calidad de Apoderada solicita Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Bajrio El Centro, de la jurisdicción de San Emigdio, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS, (164.23 MTS.2) controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0808U02, Parcela: 50, el cual linda: AL NORTE: con Juana Mejía Molina; AL ORIENTE: con Víctor Manuel Motina y Luis Asunción Pérez; AL SUR: linda con José Rodolfo López Nolasco; y AL PONIENTE: con José Napoleón Torres García y Jorge Alberto Rosales; calle de por medio. El inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos, que To adquirió por compra que hizo al señor Mauricio García, conocido por Mauricio Rosales García. Lo valora en la cantidad QUINCE MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se hace saber al público, para efectos de Ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de San Emigdio, siete de enero de dos mil veinte.

MAURICIO ROSALES GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA.
FLOR DE MARIA AREVALO DE F., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009471-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA DEL CARMEN PEREZ DE LANDAVERDE, de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos diecisiete mil seiscientos trece-cero; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis-ciento veintiún mil ciento cincuenta y uno-ciento uno-tres, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio San José, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS

CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veintinueve mil doscientos metros; ESTE quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros. LINDERO NORTE: está formado por dos tramos, tramo uno con rumbo sur cuarenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos este con distancia de ocho punto noventa y nueve metros, tramo dos con rumbo sur cincuenta y siete grados cinco minutos treinta y nueve segundos este con distancia de ocho punto treinta y seis metros, colindando del tramo uno al tramo dos con inmueble propiedad de NELSY NOEMY VENTURA HERNANDEZ, con pared de ladrillo de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo, tramo uno con rumbo sur veinticinco grados cuarenta y dos minutos treinta y tres segundos oeste con distancia de catorce punto veintiún metros, el tramo uno colinda con terreno propiedad de ROSA MARTINEZ, con pared de ladrillo de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos, tramo uno, con rumbo norte cincuenta y nueve grados cuarenta minutos cincuenta y cinco segundos oeste con distancia de siete punto cincuenta y seis metros, tramo dos con rumbo norte sesenta grados cero minutos veinticuatro segundos oeste con distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros, tramo tres con rumbo norte setenta y ocho grados veintiún minutos cincuenta y dos segundos oeste con distancia de dos punto treinta y ocho metros, tramo cuatro con rumbo sur ochenta grados veintitrés minutos veintinueve segundos oeste con distancia de diez punto veintisiete metros, del tramo uno al tramo cuatro colinda con propiedad de CELIA HERNANDEZ, con calle pública de por medio llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por seis tramos, tramo uno con rumbo norte nueve grados cuarenta y tres minutos dieciocho segundos oeste con distancia de cinco punto treinta y nueve metros, tramo dos con rumbo porte veintiún grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos este con distancia de dos punto diecisiete metros, tramo tres con rumbo norte cuarenta y seis grados siete minutos cuarenta y nueve segundos este con distancia de ocho punto noventa y cuatro metros, trámo cuatro con rumbo norte cincuenta y cinco grados veintiocho mínutos veintinueve segundos este con distancia de cuatro punto cero siete metros, tramo cinco con rumbo norte sesenta y nueve grados diez minutos cincuenta segundos este con distancia de dos punto noventa y nueve metros, tramo seis con rumbo norte sesenta y un grados treinta minutos veintitrés segundos este con distancia de tres punto dieciséis metros, del tramo uno al tramo seis colinda con propiedad de PEDRO VENTURA, con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. En este inmueble existe una casa de pared de ladrillo, de doble planta y techo de teja. Valúa el inmueble en Referencia en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compra que le realizo el señor JOSE TRANQUILINO PEREZ, ya fallecido, agricultor en pequeño, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; y suma la posesión a la de su antecesora lo ha poseído por mas veintiséis años consecutivos de forma quieta pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar a terceros; todos los colindantes son de este Municipio. Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los catorce de enero del año dos mil veinte. MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042986-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARTA ROSA FUENTES DE MELARA, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos ocho mil doscientos cincuenta-siete; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis-doscientos cuarenta mil ochocientos noventa-ciento uno-cuatro, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Antonio, lugar conocido como La Cereta, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente. Partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta mil ciento treinta y seis metros; ESTE quinientos cinco mil cincuenta y cinco metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo, tramo uno con rumbo sur sesenta y seis grados diez minutos cincuenta segundos este con distancia de diecisiete punto cero nueve metros, colindando el tramo uno con inmueble propiedad de ALFREDO OSE GONZALES ARGUETA, con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos, tramo uno con rumbo sur veinticinco grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos oeste con distancia de catorce punto noventa y un metros, tramo dos con rumbo sur veintisiete grados doce minutos veintiocho segundos oeste con distancia de ocho punto setenta y siete metros, del tramo uno al tramo dos colinda con terreno propiedad de DANILO HUMBERTO LEON, con cerco de malta ciclón de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo, tramo uno, con rumbo norte setenta y cuatro grados diecinueve minutos doce segundos oeste con distancia de dieciocho punto cero nueve metros, el tramo uno colinda con propiedad de MARIA BLANCA TORRES SOSA, con cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos, tramo uno con rumbo norte treinta grados cincuenta y cuatro minutos veinticinco segundos este con distancia de trece punto ochenta y dos metros, tramo dos con rumbo norte veinticuatro grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos este con distancia de doce punto cincuenta metros, del tramo uno al tramo dos colinda con propiedad de MARIA ESPERANZA FUNES y ALFREDO JOSE GONZALES ARGUETA, con calle pública de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Valúa el inmueble en Referencia en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compra que le realizo el señor CONCEPCION JACOBO FUENTES, sobreviviente, empleado, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; y suma la posesión a la de su antecesor lo ha poseído por más treinta y dos años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar a terceros; todos los colindantes son de este Municipio. Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte. MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DÍAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial del señor PEDRO RAMOS SOSA, solicitando TÍTULO SU-PLETORIO, de Un terreno de naturaleza rústica, de forma triangular con su vértice al rumbo Oriente, situado en el Cantón Paturla, del municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide ciento cuarenta y seis punto veintitrés metros, linda con terreno en sucesión de la señora Imelda Argueta, con calle de por medio. AL PONIENTE, mide ciento veintitrés punto treinta y cuatro metros, linda con terreno en sucesión de la señora Imelda Argueta, con cerco de alambre de púas de por medio. AL SUR, mide ciento sesenta y cinco punto veintiocho metros, linda con terreno del señor Isabel Ramos, con cerco de piedras y alambre medianeros de por medio; Y AL ORIENTE, sin medidas por terminar en vértice. Se hace constar que dicho terreno soporta una servidumbre de tránsito de cinco metros de ancho, por veintidós de largo a favor del terreno del señor Isabel Ramos, que dicho inmueble lo adquirió por medió de Donación de posesión material, por el señor Domingo Ramos, y que valora dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Getera, Departamento de Morazán, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA. SECRETARIA.

v. alt. No. C009472-2

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo, de sesenta años de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, solicitando a favor del señor ELMER WILFREDO ABARCA TOBAR, TÍTULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Caserío Los Méndez, del Cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico; el PRIMER INMUEBLE se describe como sigue: consta de una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, en doce tramos de: siete punto noventa y dos metros, cinco punto noventa metros, nueve punto treinta y seis metros, once punto setenta y nueve metros, cuatro punto setenta y seis

metros, uno punto noventa y dos metros, nueve punto trece metros, seis punto sesenta y tres metros, treinta y uno punto doce metros, dos punto sesenta y siete metros, dos punto treinta y ocho metros, uno punto sesenta metros, colindando con propiedades de Gilberto Tobar, Blas Tobar y Juan Adelio Abarca, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE, en seis tramos de: cinco punto cero dos metros, diecinueve punto diez metros, catorce punto cuarenta y siete metros, siete punto noventa y siete metros, nueve punto cero seis metros, dieciséis punto sesenta y un metros, colindando con propiedad de Venancio Flores, calle pública de por medio; AL SUR, en ocho tramos de: ocho punto cero un metros, cinco punto veintisiete metros, dieciocho punto cincuenta y ocho metros, uno punto veinticinco metros, cinco punto cero cinco metros, trece punto cuarenta y siete metros, once punto treinta y ocho metros, dieciséis punto noventa y cuatro metros, colindando con propiedad de Salvador Castillo, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe; y AL PONIENTE, en cuatro tramos de: seis punto cincuenta y ocho metros, diez punto cero siete metros, ocho punto cero cuatro metros, dieciocho punto cero cuatro metros, colindando con propiédad de Héctor Pompilio Abarca, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe. En el inmueble antes descrito existe construida una casa. EL SEGUNDO IMMUEBLE, consta de una extensión superficial de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS COADRADOS, que se describe así: AL NORTE, en dieciséis tramos dei dos punto treinta y cuatro metros, cinco punto setenta y un metros, once punto treinta y tres metros, once punto cincuenta y ocho metros, cinco punto cincuenta y tres metros, nueve punto sesenta y ocho metros, once punto ochenta y seis metros, dieciséis punto sesenta y cuatro metros, once punto cincuenta y seis metros, tres punto noventa y siete metros, seis punto treinta y ocho metros, nueve punto treinta y seis metros, veintiuno punto dieciocho metros, cuatro punto treinta y cinco metros, treinta y cinco punto veinticuatro metros, cincuenta y uno punto cuarenta y nueve metros, colindando con propiedad de Neri Orellana de Abarca, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE, en veintidós tramos: cincuenta y uno punto cuarenta y nueve metros, cuarenta y cuatro punto cero seis metros, siete punto cincuenta y cuatro metros, trece punto diecinueve metros, dieciocho punto veintiocho metros, once punto noventa y cinco metros, quince punto sesenta y un metros, cero punto setenta y un metros, tres punto setenta metros, ocho punto doce metros, ocho punto setenta y nueve metros, ocho punto cero tres metros, dieciséis punto cuarenta y tres metros, veintisiete punto ochenta y tres metros, veinticinco punto noventa y tres metros, diez punto cincuenta y tres metros, cuatro punto treinta y cinco metros, siete punto treinta y un metros, diez punto setenta y dos metros, dos punto ochenta y dos metros, dos punto noventa y ocho metros, cinco punto catorce metros, colindando con propiedad de Héctor Pompilio Abarca, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL SUR, en dieciocho tramos de: ocho punto sesenta y nueve metros, veintiuno punto noventa y cinco metros, doce punto veintiocho metros, diez punto sesenta y un metros, ocho punto treinta y siete metros, once punto cuarenta y cinco metros, nueve punto ochenta

y cinco metros, cinco punto noventa y tres metros, tres punto cincuenta y tres metros, seis punto noventa y tres metros, dos punto cero cuatro metros, ocho punto ochenta y nueve metros, veintiuno punto noventa y ocho metros, cinco punto ochenta y nueve metros, dos punto cero nueve metros, ocho punto cuarenta y seis metros, nueve punto cero cinco metros, seis punto quince metros, colinda con propiedad de Héctor Pompilio Abarca, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL PONIENTE, en veinticuatro tramos así: cuatro punto treinta y nueve metros, veintitrés punto setenta y cuatro metros, seis punto treinta y nueve metros, trece punto veintisiete metros, cuatro punto diecisiete metros, cinco punto cincuenta y cinco metros, doce punto cero ocho metros, doce punto noventa y seis metros, nueve punto cincuenta metros, diez punto veintitrés metros, trece punto cincuenta y dos metros, once punto cero un metros, nueve punto noventa y siete metros, cuatro punto noventa y cuatro metros, veintidós punto cincuenta y seis metros, once punto treinta y un metros, veintidós punto setenta y cuatro metros, dieciocho punto sesenta y seis metros, diez punto cuarenta y seis metros, cuatro punto treinta y siete metros, tres punto cincuenta y siete metros, diecisiete punto cero seis metros, nueve punto cuarenta y cuatro metros, cuatro punto veintinueve metros, colindando con propiedades de Concepción Abarca, José María Orellana y Paz Abarca, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe. Los inmuebles antes descritos no es sirviente, dominante, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, y no está en proindivisión con persona alguna, lo valora cada uno en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dos de octubre del dos mil diecinueve. LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDIZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO. SECRETARIO.

alt. No. F042812-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora CELIA CARMEN TELLEZ QUINTANILLA, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, y con residencia en Barrio San Antonio, de la Villa de Nueva Granada; Departamento de Usulután, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero siete uno dos cinco tres uno-cuatro, con Número de Identificación Tributaria once doce-diecisiete cero cuatro cincuenta-ciento uno-siete; solicitando se le extienda a su favor Título de Dominio de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio, calle sin nombre,

Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután; el cual no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente inscrito; dicho inmueble es de la extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUA-DRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LADO NORTE: línea recta de cincuenta y ocho metros treinta centímetros, colindando actualmente con JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ, cerco de por medio; LADO ORIENTE: mide veinte metros sesenta y cinco centímetros, colindando actualmente GRACIELA LETICIA RIVERA, cerco de alambre de por medio; LADO SUR: mide cincuenta y seis metros sesenta centímetros, colindando actualmente con MARIS EVELYN TELLEZ DE GODOY, calle de por medio; y LADO PONIENTE: mide veintidós metros treinta centímetros, colindando con ELSY YANETH TELLEZ DE HERNÁNDEZ, MARÍA ELISA CRUZ DE QUINTEROS y MARTA ANGELICA GUARDADO VIUDA DE AYALA, calle de por medio; el inmueble antes descrito posee construida una casa paredes de adobe y techo de tejas. Se hace constar que los colindantes son los que aparecen en esta solicitud por estar actualizados. Todos los colindantes tienen como residencia el Barrio San Antonio, Nueva Granada, Departamento de Usulután, lugar donde pueden ser citados. Que el inmueble antes descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es predio dominante o sirviente, el inmueble relacionado lo aloramos en la cantidad de: TRES MIL DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA; Que el inmueble antes mencionado lo adquirí por traspaso efectuado por el señor Joaquín Humberto Rivera, el día veintitrés de junio del año mil novecientos setenta, fecha desde Ta cual lo poseo en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, ejerciendo actos de verdadera dueña como edificar su vivienda, sembrar árboles, reparar sus cercas, hacerle mejoras como introducción de agua potable, energía eléctrica, etc., sin que nadie lo haya impedido durante el tiempo que llevo de ejercer la posesión material.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. JOAQUÍN AQUILINO RENDÓN RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARÍA CONCEPCIÓN CAMPOS DE COREAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009499-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSÉ GEOVANNY AMAYA ARANDA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor OSCAR RENÉ RODAS RODRÍGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres siete tres uno tres seis dos-cero; y Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-cero dos uno dos seis seis-uno cero cuatro-dos, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Cisneros, de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO

PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor-poniente, está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte, ochenta y nueve grados dieciséis minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de dos punto setenta y tres metros; Tramo dos, rumbo Norte, dieciséis grados cincuenta y cuatro minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de cero punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, rumbo Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de catorce punto cero tres metros; Tramo cuatro, rumbo Sur, cuarenta y un grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de dos punto catorce metros; colindando antes con María Corina Hidalgo de Rodríguez, actualmente con Saraí Hidalgo Rodríguez, con muro propio de piedra y calle pública de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: tramo uno, con rumbo Sur, cero dos grados catorce minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto once metros, colindando actualmente con Griselda Marisol Flores Bonilla y Wilfredo Salgado, en denominación catastral con Sociedad Almacenes Salgado, Sociedad Anónima de Capital Variable, con muro propio de piedra y Avenida Cisneros, de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur-oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, rumbo Norte, ochenta y seis grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con distancia de dieciocho punto noventa y cinco metros, colindando actualmente con Daniel Efraín Pineda, muro de bloque de concreto del colindante de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur-poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, rumbo Norte, cero tres grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos Este, con distancia de veintitrés punto cero cuatro metros, colindando con Enner Leonel Sorto Cruz, en denominación catastral con Jorge Guadalupe Sorto Espinoza, con cerco de piedra del colindante de por medio. Llegando así al vértice donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compra venta de forma verbal o sea sin mediar documento alguno la posesión material que de él me hiciera a favor del titulante la señora ANA LIDIA RODRÍGUEZ VIUDA DE RODAS, ya fallecida, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de la Colonia Milagro de la Paz, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres dos seis cero siete seis nueve-dos, según Certificación de Partida de Defunción anexa, quien tuvo el inmueble en mención desde el año mil novecientos ochenta y cinco hasta el año dos mil. Que la posesión material que ha ejercido actualmente el poseedor supera más de diecinueve años continuos y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042967-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001020379

No. de Presentación: 20180269407

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZALAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Arcor S.A.I.C., del domicilio de Maipú 116, Piso 20, Capital Federal, República Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Mini Rellenas ARCOR, sobre las palabras "mini Rellenas" no se le concede exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009465-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019176688

No. de Presentación: 20190284470

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Price

Philanthropies Foundation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009500-2

Consistente en: la expresión Juntos por la educación y diseño, la marca a la que hará referencia se encuentra inscrita al número 122 del libro 357 de Marcas y se denomina Aprender y crecer y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS SERVICIOS EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009466

No. de Expediente: 2019175775

No. de Presentación: 20190282674

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PROMOTORA DE CENTROS EDUCATIVOS que se abrevia APCE, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión ENRIQUECIENDO FAMILIAS COLEGIOS APCE y diseño. La marca a la que hará referencia se denomina COLEGIOS APCE y diseño, y se encuentra inscrita al Número 86 del libro 358 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS SERVICIOS QUE MI MANDANTE OFRECE A SABER; SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de "Inversiones Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Inversiones Vida, S.A. de C.V.", de este domicilio por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario, a realizarse en las instalaciones del Hotel Barceló, ubicado en Bulevar del Hipódromo, Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, de esta Ciudad, el día quince de febrero del año dos mil veinte a las ocho horas. De no haber quórium en la fecha señalada se convoca para el día diectocho de febrero del mismo año, a las dieciséis horas, en el mismo lugar, para tratar la agenda siguiente:

Asuntos de carácter ordinario:

- Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- Conocimiento del Balance General, estado de resultados y del estado de cambios en el patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- 4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad
- Aplicación de las utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Para que la junta pueda conocer asuntos de carácter ordinario, el quórum necesario para celebrar sesión en primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria estará conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

ING. JAIME ARTURO GONZÁLEZ SUVILLAGA, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009417-2

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de "Vidaplast, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Vidaplast, S.A. de C.V.", de este domicilio, por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario, a realizarse en las instalaciones del Hotel Barceló, ubicado en Bulevar del Hipódromo, Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, de esta ciudad; el día quince de febrero del año dos mil veinte, a las diez horas. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día dieciocho de febrero del mismo año, a las diecisiete horas, en el mismo lugar; para tratar la agenda siguiente:

Asuntos de carácter ordinario:

- 1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- Conocimiento del Balance General, estado de resultados y del estado de cambios en el patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- 4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6. Aplicación de las utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Para que la junta pueda conocer asuntos de carácter ordinario, el quórum necesario para celebrar sesión en primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria estará conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitara de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días det mes de enero del año dos mil veinte.

ING. JAIME ARTURO GONZÁLEZ SUVILLAGA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009419-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Colón, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día viernes veintiuno de febrero de dos mil veinte, en las instalaciones del Círculo Militar, Salón Arce, ubicado en kilómetro 5 y ½ Carretera a Santa Tecla y Calle Las Mercedes, San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum

Legal correspondiente, se establece la Segunda Convocatoria para el día sábado veintidós de febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 16ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª, y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

- 1. Integración del Quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciónes que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución de la Caja de Credito de Colón.
- 3. Integración de Quórum Legal.
- Apertura de la sesión
- 5. Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito de Colón, del Balance General al 31 de diciembre de 2019, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019, y el Informe del Auditor Externo y Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de Dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en Avenida Las Américas, Barrio El Centro, Calle principal, Ciudad de Colón, departamento de La Libertad.

En la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a los diez días del mes de enero de dos mil veinte.

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

RENE ALEXANDER GONZÁLEZ MELGAR, DIRECTOR SECRETARIO.

ELSA ESTELA ESCOBAR URQUILLA, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009508-2

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado inicialmente por el licenciado Eric Ricardo Zelaya Ramos y continuado por los licenciados José Eleazar Cardona Guevara y Sirley Rosibel Hernández Flores, todos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de la Caja de Crédito de Colón, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que puede abreviarse Caja de Crédito de Colón, S. C. de R. L. de C. V. contra las señoras Yahaira Delfina Monzón, en su carácter de deudora y Sonia Elisabett Monzón, conocida por Sonia Elizabeth Monzón y por Sonia Elizabett Monzón, en su carácter de fiadora y codeudora solidaria e hipotecaria; reclamándoles el pago de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios legales, se venderán en pública subasta en el Juzgado de lo Civil de Ahuachapán, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMERO, una porción de terreno de naturaleza rústica, descrita como porción ubicada al rumbo poniente del inmueble relacionado como primero, Loma Larga, jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SE-TENTA METROS CUADRADOS; que linda especialmente: AL NORTE, con parte del lindero general, o sea, con predio de Santos Barrientos, después de Delfina Monzón, hoy en día otro inmueble de la señora Ana María Monzón Arévalo, y que se ha denominado como segundo, de tal forma que por venta que hizo por este rumbo linda con porción que corresponde a la señora Sonia Elizabett Monzón; AL ORIENTE: con resto de la propiedad, o sea, con porción que se vendió al señor Erasmo Antonio Monzón; AL SUR: con parte del lindero general, o sea, cerco propio, con terreno antes de Dionisio Vásquez Rodríguez, hoy en día de María Colocho; y AL PONIENTE: lindero general, o sea, con predio antes de Julián López, hoy en día de Carlos López.- No posee construcciones ni otros accesorios.- Inmueble inscrito a favor de la señora Sonia Elisabett Monzón, conocida por Sonia Elizabeth Monzón y por Sonia Elizabett Monzón, bajo el número de matrícula UNO CINCO CERO SIETE OCHO DOS TRES CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente del departamento de Ahuachapán.- SEGUNDO INMUE-BLE: porción de terreno de naturaleza rústica, descrita como porción ubicada al rumbo poniente del inmueble relacionado como segundo, Loma Larga, jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; que linda especialmente: AL NORTE: con parte del lindero general, o sea, con predio antes de Manuel Osorio, después de Humberto Vásquez, hoy en día de Irma Cerna, camino de servidumbre en medio; AL ORIENTE: con resto de la propiedad, o sea, con porción que se vendió al señor Erasmo Antonio Monzón; AL SUR: con parte del lindero general, o sea, con terreno antes de Dionisio Vásquez Rodríguez, después de Delfina Monzón Arévalo y por venta que se hizo, linda con porción vendida a la señora Sonia Elizabett Monzón; y AL PONIENTE: lindero general, o sea, con predio antes de Julián López, hoy en día de Carlos López.- Posee construcciones, así como suministro de agua potable. Inmueble inscrito a favor de la señora Sonia Elisabett Monzón conocida por Sonia Elizabeth Monzón y por Sonia Elizabett Monzón, bajo el número de matrícula UNO CINCO CERO SIETE OCHO DOS TRES UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente del departamento de Ahuachapán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas diez minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC-DA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009509-2

MARCA INDUSTRIA

No. de Expediente: 1999005096

No. de Presentación: 19990005096

CLASE; 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY (ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de AL-PARGATAS S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: LA PALABRA TOPPER ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, ABAJO DE LA CUAL SE ENCUENTRA UNA FIGURA IRREGULAR, FORMADA POR DOS FIGURAS ANGULARES, COLOCADAS EN SENTIDO OPUESTO UNA DE LA OTRA

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019182517 No. de Presentación: 20190295259

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICKA MARCELA AREVALO GONZALEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Visanto's y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) INCLUYENDO: SERVICIOS DE CATERING, SERVICIOS DE BARES, SERVICIOS DE CAFÉS, RESTAURANTES DE COMIDA ITALIANA Y PIZZERÍAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. @009421-2

No. de Expediente: 2019182577

No. de Presentación: 20190295342

CLASE: 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Bank of America Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BANK OF AMERICA CASHPRO

Consistente en: las palabras BANK OF AMERICA CASHPRO, que se traducen como BANCO DE AMÉRICA CASHPRO, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA; ANÁLISIS FINANCIERO; ASESORÍA FINANCIERA; PLANIFICACIÓN FINANCIERA; CONSULTA FINANCIERA; GESTIÓN FINANCIERA; GESTIÓN DE INVERSIONES; CONSEJO DE INVERSIÓN; SERVICIOS BANCARIOS; COMERCIO DE DIVISAS; PROVISIÓN DE PROCESOS ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN

AUTOMATIZADA (ACHPOR SUS SIGLAS EN INGLÉS), TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO, CHEQUE ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, FACILITACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE PAGO, A SABER, TRANSFEREN-CIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA INVESTIGACIÓN FINANCIERA, INFORMACIÓN FINAN-CIERA, ANÁLISIS FINANCIERO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS BANCARIOS, COMERCIO DE DIVISAS, PROCESAMIENTO ELEC-TRÓNICO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (ACHPOR SUS CAMARA DE COMPENSACION AU TOMA IL ADA, CACHPORSUS SIGLAS EN INGLÉS), CHEQUE ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS, FINANCIERO TRANSACCIONES, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; DISEÑO MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA INVESTIGACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS FINANCIERO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, CALLISTO FINANCIERO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, CESTUÁN EINANCIERA, GESTIÓN EINANCIERA, CESTUÁN EINANCIERA CES TIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS BANCARIOS, COMERCIO DE DIVISAS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (ACH POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y PAGOS ELECTRÓNICOS, TRANSACCIONES FINANCIERAS, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distinuvos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diccinucye.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C009424-2

No. de Expediente: 2019178565 No. de Presentación: 20190288614

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TECH FUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mercado libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; MARKETING; SERVICIOS PROMOCIONALES; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DEOFICINA; SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SUMINISTRO DE CATÁLOGO PUBLICITARIO, QUE PUEDE SER CONSULTADO EN LÍNEA, MOSTRANDO LOS BIENES Y SERVICIOS DE VENDEDORES EN LÍNEA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

RESPECTO DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE BIENES Y SERVICIOS; SUMINISTRO DE RETROALIMENTACIÓN EVALUATIVA Y PONDERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COMERCIANTES, DEL VALOR DE VENTA DE LOS PRODUCTOS DEL COMERCIANTE, DEL DESEMPEÑO DE VENDEDORES Y COMPRADORES, DEL RE-PARTO Y DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN RELACIÓN CON LOS MISMOS (SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL); SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCE-ROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS DECOMUNICACIÓN (INTERNET), QUE INCLUYEN LA FACILITACIÓN EN LA CONTRATACIÓN (ASISTENCIA COMERCIAL) PARA LA COMPRA Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES INFOR-MÁTICAS DE COMUNICACIÓN (PLATAFORMAS COMERCIALES EN LÍNEA); SUBASTA ELECTRÓNICA; COMERCIALIZACIÓN POR INTERNET; PUBLICIDAD POR INTERNET; SUBASTAS POR INTERNET; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN INTERNET; COMPILACIÓN DE DIRECTORIOS PARA SU PUBLICACIÓN EN INTERNET; CONSULTORÍA POR INTERNET EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS; CONSULTORÍA POR INTERNET EN GESTIÓN COMERCIAL; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS POR INTERNET; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS POR INTERNET; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD POR INTERNET PARA TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE SUBASTAS EN INTERNET; PU-BLICIDAD DE AUTOMÓVILES PARA SU VENTA POR INTERNET; PUBLICIDAD EN INTERNET PARA TERCEROS; PUBLICIDAD POR CUENTA DE TERCEROS EN INTERNET; PUBLICIDAD POR INTERNET PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE MARKETING POR INTERNET; SERVICIOS DE PUBLI-CIDAD POR INTERNET; SERVICIOS DE SUBASTA PRESTADOS POR INTERNET; SERVICIOS PUBLICITARIOS POR INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR INTERNET; ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN INTERNET PARA ANUNCIOS DE EMPLEO; ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE SUBASTAS POR INTERNET; SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE MERCADOS SOBREHÁBITOS DE USODE INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL PRESTADOS PÓR INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR INTERNET SOBRE LA VENTA DE AUTOMÓVILES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTACTOS COMERCIALES POR INTERNET, SUMINIS-TRO DE INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORIOS COMERCIALES POR INTERNET; SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE INTERNET PARA TERCEROS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA TRA-MITAR VENTAS REALIZADAS POR INTERNET; COMPILACIÓN DE ANUNCIOS PARA UTILIZAR COMO PÁGINAS WEB EN INTERNET; COMPILACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA SU USO COMO PÁGINAS WEB EN INTERNET; PRESENTACIÓN DE EMPRESA EN INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNI-CACIÓN; PRESENTACIÓN DE EMPRESAS, SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN INTERNET; PRESENTACIÓN DE EMPRESAS Y DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN INTERNET; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS POR INTERNET; PROVISIÓN Y ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN INTERNET; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE VENTAS REALIZADAS POR INTERNET; SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMERCIAL POR INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CONTACTO COMERCIAL Y EMPRESARIAL POR INTERNET; SUMINISTRO EN LÍNEA DE DIRECTORIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR INTERNET: SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADO SOBRE HÁBITOS DE UTILIZACIÓN DE INTERNET Y FIDELIDAD DE LOS CLIENTES; SUMINISTRO DE INFORMA-CIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS Y ADMINISTRA-CIÓN COMERCIAL PRESTADOS EN LÍNEA O POR INTERNET;

ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE DESCUENTO QUE PERMITEN A LOS PARTICIPANTES OBTENER DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL USO DE UNA TARJETA DE MEMBRESÍA DE DESCUENTO; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADØR

3 v. alt. No. C009425-2

No. de Expediente: 20191/8569 No. de Presentación: 201902886

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TECH RUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mercado libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009428-2

No. de Expediente: 2019178572 No. de Presentación: 20190288621

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

de TECH FUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mercado libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diecimieve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C009429-2

No. de Expediente: 2019181869 No. de Presentación: 20190294307

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO MORAN ESERSKI, en su calidad de REPRESENTANTI, LEGAL de SEED COMMUNITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CÁPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ARRENDAMIENTODEPROPIEDADES, ARRENDAMIENTOPARA LA GESTIÓN DE INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diecipueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009435-2

No. de Expediente: 2019178570 No. de Presentación: 20190288619

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TECH FUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase mercado libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISÍS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; ALOJAMIENTO DEPLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE UTILIZADO EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON SOFTWARE UTILIZADO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO; CONSULTORÍA EN CREACIÓN Y DISEÑO DE SITIOS WEB PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA EN MATERIA DEL SOFTWARE UTILIZADO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO; ESEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE LOGÍSTICO DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE CADENAS DE SUMINISTRO, DESARROLLO DE SOFTWARE DE PORTALES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICOS DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE LOGÍSTICO, DE SOFTWARE LOGÍSTICO, DE SOFTWARE LOGÍSTICO DE PORTALES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICOS CIASE: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009436-2

No. de Expediente: 2019182578 No. de Presentación: 20190295343

CLASE: 35,39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar Solutions Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Univar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMPO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, PESTICIDAS, APLICADORES DE

PRODUCTOS QUÍMICOS Y PESTICIDAS Y ROPA PROTECTORA Y MÁSCARAS PROTECTORAS PARA SU USO DURANTE EL USO O LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS; ADMINISTRA-CIÓN DE INVENTARIOS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS QUÍ-MICOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVENTARIO; PROVISIÓN DE UN PORTAL EN LÍNEA BASADO EN LA WEB QUE BRINDA A LOS CLIENTES ACCESO A LA INFORMACIÓN DE SU CUENTA DE VENTAS, INFORMACIÓN DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE EN LA NATURALEZA DE LA UBICACIÓN ACTUAL DE LOS PRODUCTOS EN EL PEDIDO, INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE IN-VENTARIO E INFORMACIÓN DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, TODO EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y PRO-DUCTOS QUÍMICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANSPORTE DE QUÍMICOS; TRANSPORTE DE BIENES; ALMACENAMIENTO DE BIENES; ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, Y PARA LA ORGANIZACIÓN EN LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS OUÍMICOS INDUSTRIALES Y DEL TRANSPORTE DE RESIDUOS QUÍMICOS INDUSTRIALES DESDE LOS GENERADORES DE LOS MISMOS HASTA LOS SITIOS DE ELIMINACIÓN AUTORIZADOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009437-2

No. de Expediente: 2019182232 No. de Presentación: 20190294826

CLASE: 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se hat n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra IPADOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y ACTUALI-ZACION DE HARDWARE. Clase: 37. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE, SOFTWARE, PERIFÉRICOS Y JUEGOS DE ORDENADOR Y VIDEOJUEGOS, PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, DISEÑO DE BASES DE DATOS INFOR-MÁTICAS, ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE, SUMINISTRO DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE, ALQUILER DE HARDWARE, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, SER-VICIOS DE ENCRIPTACIÓN DE DATOS, SOFWARE, PERIFÉRICOS Y APLICACIONES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE CREACIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS

DE CARTOGRAFÍA Y DE MAPEO; SUMINISTRO DE UN POR-TAL DE INTERNET QUE PERMITE A LOS USUARIOS OBTENER UNA VISTA PREVIA Y DESCARGAR LIBROS ELECTRÓNICOS, PUBLICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS; SERVICIOS CIENTÍ-FICOS Y TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL INCLUYENDO INVESTIGACIÓN MÉDICA: LABORATORIOS MÉDICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CONTODO LO MENCIONADO ORDENADORES INCLUYENDO SUMINISTRO DE INFORMA-CIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE EN LÍNEA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE, SERVICIOS DE CONSULTAS PARA DESARROLLAR SISTEMAS INFORMÁTICOS. BASES DE DATOS Y APLICACIONES, CONSULTORÍA EN SEGU-RIDAD INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE DATOS, SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, DIAGNÓSTICO Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO, Y SERVICIOS DE MESA DE AYUDA INFORMÁTICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009439-2

No. de Expediente: 2019182458 No. de Presentación: 20190295157

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMADA LIBERTAD ALONZO GUIROLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA CASA DEL PERRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS, TRATAMIENTO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009442-2

104

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

No. de Expediente: 2019178567 No. de Presentación: 20190288616

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TECH FUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mercado libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE ACCESO A REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS DE ACCESO A BASES DE DATOS REMOTAS RELACIONADOS CON REDES MUNDIALES INFORMÁTICOS DE COMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MENSAJES Y/O INFORMACIÓN Y/O AVISOS, A TRAVÉS DE REDES DE DATOS Y/O VÍA REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO SOPORTES ELECTRÓNICOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del ano dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILI

REGISTRADORA

3 y. alt. No. C009445-2

No. de Expediente: 2019178571

No. de Presentación: 20190288620

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TECH FUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión mercado libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; RESERVA DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES POR INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR INTERNET SOBRE ALOJAMIENTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ALOJAMIENTOS TEMPORALES POR

INTERNET; RESERVA DE HOTELES POR INTERNET. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. C009446-2

No. de Expediente: 2019182315 No. de Presentación: 20190294949

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Griffith Foods International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FLAVORIQ

Consistente en : la palabra FLAVORIQ, que servirá para: AMPA-RAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A SABER, FORMULACIÓN DE PRODUCTOS Y EVALUACIÓN SENSORIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009452-2

No. de Expediente: 2019182338 No. de Presentación: 20190295001

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de PayPal, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

XOOM

Consistente en: la palabra XOOM, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DEL USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN LÍNEA NO

DESCARGABLE PARA FACILITAR LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DINERO, PAGOS DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y PAGOS POR RECARGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES, REMESAS DE PAGOS DE FACTURAS Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE PAGO DE FACTURAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009453-2

No. de Expediente: 2019178566

No. de Presentación: 20190288615

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TECH FUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mercado líbre y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE PAGO EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y/O MARKETPLACE; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS INMOBILIARIOS POR INTERNET; OPERACIONES FINANCIERAS, MONETARIAS E INMOBILIARIAS; SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, MONETARIAS E INMOBILIARIAS; ASESORAMIENTO SOBRE CRÉDITOS; CONSULTORÍA EN CRÉDITOS AL CONSUMO; CONSULTORÍA EN MATERIAD E CRÉDITOS; SERVICIOS FIDUCIARIOS; TRAMITACIÓN DE PAGOS CON VALES DE FIDELIZACIÓN; EMISIÓN DE BONOS DE VALOR PARA RECOMPENSAR LA FIDELIDAD DE LA CLIENTELA; FACILITACIÓN DE EFECTIVO Y OTROS REINTEGROS POR USO DE TARJETAS DE CRÉDITO COMO PARTE DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009456-2

No. de Expediente: 2019178568

No. de Presentación: 20190288617

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TECH FUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras mercado libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE, GESTIÓN Y AL-MACENAJE DE MERCANCÍA, ORGANIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE AGENCIA DE ENVÍOS; SUMINISTRO DE IN-FORMACIÓN POR INTERNET SOBRE VIAJES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL LEASING DE AUTOMÓVILES POR INTERNET; DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES; DISTRIBU-CIÓN DE MENSAJES; SERVICIOS DE MENSAJERÍA [CORREO O MERCANCÍAS]; SERVICIOS POSTALES, DE CARGA Y MENSAJERÍA; DISTRIBUCIÓN [REPARTO] DE PRODUCTOS; REPARTO DE MÉNSAJES [MENSAJERO]; REPARTO DE MER-CANCÍAS; REPARTO DE MERCANCÍAS ENCARGADAS POR CORRESPONDENCIA; REPARTO DE PAQUETES; SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN Y REPARTO POR AIRE, CARRETERA, FERROCARRIL Y MAR; TRANSPORTE Y REPARTO DE PRO-DUCTOS; TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJE; INFORMACIÓN SO-BRE TRANSPORTE; CORRETAJE DE TRANSPORTE DE CARGA; SERVICIOS DE COURIER (TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA); SERVICIOS DE LOGÍSTICA QUE COM-PRENDEN EL TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE: SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL TRANSPORTE, EM-BALAJE, ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE MERCANCÍAS; ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE ENVÍO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009457-2

No. de Expediente: 2019178218 No. de Presentación: 20190288008

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL SHAFIK LOBOS LEON, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de DISTRIBUIDORA LOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Color y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BORDADOS EN TELAS, SUBLIMACIÓN EN PRENDAS DE VESTIR, GORRAS, COJINES, UNIFORMES DEPORTIVOS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C009481-

No. de Expediente: 2019178819 No. de Presentación: 20190289048

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Agritec GE®

Consistente en: las palabras AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. SERVICIOS DE EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, ELABORACIÓN DE

INFORMES, CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO, CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, LEVANTAMIEN-TOS TOPOGRÁFICOS; AGRO-MENSURA (TOPOGRAFÍA); IN-VESTIGACIÓN GEOLÓGICA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, PERITAJES GEO-LÓGICOS (VARIABILIDAD ESPACIAL DEL SUELO), ANÁLISIS DEL AGUA, IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS DE ESTRÉS BIÓTICO, PROSPECCIÓN GEOLÓGICA; INVESTIGACIÓN TÉCNICA; IN-FORMACIÓN METEOROLÓGICA; PRONÓSTICOS METEORO-LÓGICOS. ALQUILER DE REGISTRADORES DE DATOS (DATA LOGGER), PLUVIÓMETROS, ANEMÓMETROS, SENSORES DE RADIACIÓN, SENSORES DE HUMEDAD EN HOJAS, SENSORES DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA AMBIENTAL, ABRIGOS METEOROLÓGICOS, SENSORES DEL CONTENIDO DE AGUA EN EL SUELO, ESTACIONES METEOROLÓGICAS, SONDAS (LISÍMETROS), SENSORES DE HUMEDAD, TEMPE-RATURA Y SALINIDAD DE SUELOS. ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN FRUTOS, SEMÍLLAS, FOLIARES, AGUAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA CONSUMO ANIMAL Y HUMANO, ANÁLISIS DE SUELO, ANÁLISIS FOLIARES, ANÁLI-SIS SOLUCIÓN DE SUELO, ANÁLISIS DE FRUTA; ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO; ANÁLISIS DE AGUA DE FERTIRRIEGO; ANÁ-LISIS DE RESIDNOS DE PLAGUICIDAS; REPORTE XCELSIUS DE RESULTADOS. SERVICIOS DE LABORATORIO CIENTÍFICO. SERVICIOS DE CAPTURA Y ANÁLISIS DE IMÁGENES CON SENSORES MULTIESPECTRALES. SERVICIO TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN AGRÍCOLA, AGRONÓMICO Y DEFINCA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009487-2

No. de Expediente: 2019178814 No. de Presentación: 20190289043

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Agritec **GE**

Consistente en: la frase AgritecGeo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, ABONOS PARA EL SUELO, COMPOSICIONES EXTINTORAS, FERTILIZANTES, PRE-PARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, COMERCIALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE DATOS (DATA LOGGER), PLUVIÓME-TROS, ANEMÓMETROS, SENSORES DE RADIACIÓN, SENSORES DE HUMECTACIÓN EN HOJAS. SENSORES DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA AMBIENTAL, ABRIGOS METEO-ROLÓGICOS, ESTACIONES DE SEGUIMIENTO DE RIEGO PARA CONTROLAR FRECUENCIA Y TIEMPO DE RIEGO, SENSORES DE HUMEDAD DE SUELO, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA Y TEMPERATURA DE RIEGO PARA CONTROLAR FRECUENCIA Y TIEMPO DE RIEGO, SENSORES DE HUMEDAD DE SUELO, CON-DUCTIVIDAD ELÉCTRICA Y TEMPERATURA DE RIEGO PARA CONTROLAR FRECUENCIA Y TIEMPO DE RIEGO, SENSORES DE HUMEDAD DE SUELO, CONDUCTIVIDAD ELECTRICA, TEMPE RATURA Y SALINIDAD. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENT DE INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS Y DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS. Clase

La solicitud fue presentada el día ocho de julió del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009488-2

No. de Expediente: 2019183752 No. de Presentación: 20190297226

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de SUPER TAP, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SUPER TAP,

TAP TAP

Consistente en: la expresión TAP TAP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET, SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET, Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diccinneve de díciembre del año dos mil diccinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA

3 v. alt. No. C009491-2

No. de Expediente: 2019178820

No. de Presentación: 20190289049

CLASE: 44)

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Agritec **GE** ®

Consistente en: la expresión AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. ALQUILER DE EQUIPO AGRÍCOLA; ALQUILER DE SONDAS (LISÍMETROS), ALQUILER DE ESTACIONES DE MONITOREO DE RIEGO AGRÍCOLA. ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN FRUTOS, SEMILLAS, FOLIARES, AGUAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES PARA CONSUMO ANIMAL Y HUMANO; ANÁLISIS DE SUELO, ANÁLISIS FOLIARES, ANÁLISIS SOLUCIÓN DE SUELO, ANÁLISIS DE FRUTA; ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO; ANÁLISIS DE AGUA DE FERTIRRIEGO; ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS; REPORTE XCELSIUS DE RESULTADOS; RECOMENDACIONES DE FERTILIZACIÓN. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diecinueve.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009494-2

No. de Expediente: 2019182494

No. de Presentación: 20190295208

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



COMPARTIR

Consistente en: la palabra COMPARTIR y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN, SERVÍCIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DEL A PROPIEDA DINTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009505-2

No. de Expediente: 2019183296 No. de Presentación: 20190296436

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SERGIO REMBERTO ROMERO GUZMAN, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de AGROINVERSIONES 4 R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AGRO-INVERSIONES 4R

Consistente en: las palabras Agro ~ Inversiones 4R, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELEC L'UAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042852-2

No. de Expediente? 2019182120 No. de Presentación: 20190294660

CLASE 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SEGUROS E INVERSIONES, S.A., SI, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra planretiro y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecimieve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042869-2

No. de Expediente: 2019182631 No. de Presentacion: 20190295401

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA GRA-CIELA MARTINEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Bisnesito y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DI-SEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE: APLICACIÓN WEB Y MÓVIL PARA ADMINISTRAR FINANZAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F043003-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019182872

No. de Presentacion: 20190295785

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO RÉGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ADVANCED SPORT & NUTRITIONS LAB, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARTIPOTECT

Consistente en: la palabra ARTIPOTECT, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ALIMENTOS Y SUS-TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009411-2

No. de Expediente: 2019182869 No. de Presentacion: 20190295782

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ADVANCED SPORT & NUTRITIONS LAB, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARTILASTIX

Consistente en: la palabra ARTILASTIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C009412-2

No. de Expediente: 2019182871 No. de Presentacion: 20190295784

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ADVANCED SPORT & NUTRITIONS LAB, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

R-COVER

Consistente en: la frase R-COVER, que se traduce al castellano como R-Cubrir, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉU-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

TICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009413-2

No. de Expediente: 2019182935 No. de Presentacion: 20190295883

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Rind My Icon, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE Y GRABADO PARA SU USO EN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y EL SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día véintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDADIN EL ECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009414-2

No. de Expediente: 2019182932 No. de Presentacion: 20190295880

CLASE: 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aero AG Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

AEROSOLES

Consistente en: la palabra AEROSOLES, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE VIAJE, INCLUYENDO EQUIPAJE, CO-RREAS PARA EQUIPAJE, BOLSAS DE VIAJE, PORTATRAJES, PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, MALETINES PARA DOCUMENTOS, BOLSOS DE MANO, LIBROS DE BOLSILLO, BOLSOS DE NOCHE DE CUERO Y TELA, CARTERAS DE MANO, BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO, MALETINES PARA ATLETAS, MALETINES DESPLEGABLES, BOLSAS DE PLAYA, BOLSAS PARA CALZADO, PAÑALERAS, BOLSAS PARA COSMÉ-TICOS [VACÍAS], ESTUCHES PARA CONTENER ARTÍCULOS DE TOCADOR [VACÍAS], MORRALES [MACUTOS], MOCHILAS A SABER, MOCHILAS ESCOLÁRES, MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS, PARAGUAS, BILLETERAS, CARTERAS [DE BOLSILLO], CARTERAS PARATARJETAS DE PRESENTACIÓN [TARJETEROS], ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO, ESTUCHES PARA LLAXES, MONEDEROS. Clase: 18. Para: AM-PARAR: CALZADO, A SABER, ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZAPATOS ATLÉTICOS DE LONA CON SUELA DE CAUCHO (SNEAKERS), ALPARGATA, MOCASÍN, ZAPATILLAS STILOLOAFERS (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS); PREN-DAS DE CALCETERÍA ASÍ COMO CALCETINES Y PANTIS. Clase: 25. Para, AMPARAR: SERVICIOS DE PEDIDOS POR CATÁLOGO, SERVÍCIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS INCLU-ENDO SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS OFRECIDOS A TRAVÉS DE INTERNET EN EL CAMPO DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE CUERO, BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO, BOLSOS DE MANO, GAFAS DE SOL, Y ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LO ANTERIOR. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009415-2

No. de Expediente: 2019182529

No. de Presentacion: 20190295273

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DHAR-

MA S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



GUANGDONG JMA ALUMINIUM PROFILE FACTORY (GROUP) CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LAKE y diseño, que se traduce como LAGO, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA FU-MADORES INCLUYENDO TABACO, PUROS, CIGARRILLOS, BOQUILLAS PARA CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓ-NICOS, PAPEL ABSORBENTE PARA TABACO, PAQUETES DE CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, TABACO DE MASCAR, ENCENDEDORES INCLUYENDO ENCENDEDORES PARA FUMADORES, CERILLAS, BOLSOS PARA TABACO [HUMO], PURERAS, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS, PURILLOS, CIGA-RRILLOS CONTENIENDO SUCEDÁNEOS DE HUMO, EXCEPTO PARA USO MÉDICO, CORTAPUROS, FILTROS PARA CIGARRI-LLOS, AROMATIZANTES, QUENO SEAN ACEITES ESENCIALES, CAJAS HUMIDIFICADORES PARA CONSERVAR EL TABACO SUFICIENTEMENTE HÚMIDO, PAQUETES DE PAPEL PARA CIGARRILLOS, BOQUILLAS PARA PUROS, PUNTAS DE ÁMBAR AMARILLO PARA BOQUILLA DE CIGARRILLOS Y PUROS, RE CIPIENTES DE GAS PARA ENCENDEDORES DE PUROS, PIRAS PARA TABACO, LIMPIAPIPAS, PIPAS PARA FUMAR, PETACAS PARA TABACO, CENICEROS PARA FUMADORES, CAJAS PARA FÓSFOROS, VAPORIZADORES PARA FUMADORES, SOLUCIO-NES LÍQUIDAS PARA USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviémbre del año dos mil discinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Sán Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009416-2

No. de Expediente: 2019183013

No. de Presentacion: 20190295987

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de

Consistente en: un diseño identificado como logo JMA, que servirá para: AMPARAR: ALUMINIO, METALES COMUNES EN BRUTO O SEMIELABORADOS; ALEACIONES DE METALES COMUNES; CHAPAS METÁLICAS, CAÑERÍAS METÁLICAS; PUERTAS METÁLICAS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; MARCOS DE WENTANA METÁLICOS; TECHOS METÁLICOS; VENTANAS METÁLICAS; MOSQUITEROS [BAS-TIDORES] METÁLICOS; MARCOS DE PUERTA METÁLICOS; ALAMBRES DE ALUMINIO; BRIDAS DE FIJACIÓN METÁLICAS PARA CABLES Y TUBERIAS; CLAVIJAS METÁLICAS; GUAR-NICIONES METÁLICAS PARA VENTANAS; POLEAS PARA VENTANAS; GUARNICIONES METÁLICAS PARA PUERTAS; PESTILLOS METÁLICOS; MANIJAS DE PUERTA METÁLICAS; GUARNICIONES METÁLICAS PARA MUEBLES; ALDABILLAS METÁLICAS PARA VENTANAS; BISAGRAS METÁLICAS; CIE-RRES METÁLICOS PARA PUERTAS; ANILLAS ABIERTAS DE METALES COMUNES PARA LLAVES; CERRADURAS METÁLI-CAS QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; POLEAS METÁLICAS QUE NO SEAN PARA MÁQUINAS; CAJAS DE METALES COMUNES; LETREROS METÁLICOS: VARILLAS METÁLICAS PARA SOL-DAR. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009418-2

No. de Expediente: 2019180250

No. de Presentacion: 20190291377

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIA-BLE, que se abrevia GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009422-2

MADAME BRIOCHE

Consistente en: la frase MADAME BRIOCHE, que se traduce al castellano como señora bollo. Sobre la palabra Brioche no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para el producto que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2019182633

No. de Presentacion: 20190295403

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Parfums Christian Dior, de nacionalidad FRANCESA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Miss Dior ROSE N' ROSES y diseño, que se traducen como Señorita Dior Rosa Y Rosas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PRODUCTOS COS-MÉTICOS, INCLUYENDO PRODUCTOS DE MAQUILLAJE. Clase:

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

No. de Expediente: 2019182525 No. de Presentacion: 20190295269

CLASE: 34.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en sú calidad de APODERADO de DHAR-MA S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

3 v. alt. No. C009420-2 Consistente en: la palabra LAKE y diseño, traducida al castellano como: LAGO, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS PARA TABACO [HUMO]; PIPAS PARA TABACO; PURERAS; PUROS; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS; PURILLOS; CIGARRILLOS INCLUYENDO CIGARRILLOS CONTENIENDO SUCEDÁNEOS DE HUMO, EX-CEPTO PARA USO MÉDICO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ENROLLADOR DE CIGARRILLOS: FILTROS DE CIGARRILLOS: SABORIZANTES, EXCEPTO ACEITES ESENCIALES, PARA USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS: CERILLAS: TABACO PARA MASCAR; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAQUE-TES DE PAPEL PARA CIGARRILLOS; PAPEL DE CIGARRILLO; BOQUILLAS PARA PUROS; BOQUILLAS PARA CIGARRILLO; PUNTAS DE ÁMBAR AMARILLO PARA BOQUILLA DE CIGARRI-LLOS Y PUROS; RECIPIENTES DE GAS PARA ENCENDEDORES DE PUROS; HUMIDIFICADORES [CAJAS PARA CONSERVAR EL TABACO SUFICIENTEMENTE HÚMIDO]; VAPORIZADORES PARA FUMADORES; SOLUCIONES LÍQUIDAS PARA USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; TABACO. Clase: 34.

> La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

> > DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009423-2

No. de Expediente: 2019183809 No. de Presentacion: 20190297351

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TRAMADEX

Consistente en: la palabra TRAMADEX, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diccinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009426-2

No. de Expediente: 2019178563

No. de Presentacion: 20190288612

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TECH FUND SRIL de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión mercado libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE EN-

SEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN TELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, acho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C009427-2

No. de Expediente: 2019182516

No de Presentacion: 20190295258

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICKA MARCELA AREVALO GONZALEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Visanto's y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESTOS, PÁTES, RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS, ADEREZOS, ADOBOS, HARINAS, PIZZA, PASTAS, PAN, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, CONDIMENTOS ALIMENTICIOS INCLUYENDO SALSAS (CONDIMENTOS), ESPESANTES, ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

No. de Expediente: 2019182320 No. de Presentación: 20190294954

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TRUST ME VODKA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRUST ME

Consistente en: las palabras TRUST ME, que se traducen al castellano como Confiar mi, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHÓLICAS, A SABER, VODKA. Clase: 33

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C0094<u>3</u>1

No. de Expediente: 2019182519 No. de Presentación: 20190295261

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de YiWu KeMei Electric Appliance CO., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Kemei

Consistente en: la palabra Kemei, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS PARA RECORTAR LA BARBA; RASURADORAS PARA AFEITAR ELÉCTRICAS O NO; CORTADORAS DE CABELLO ELÉCTRICAS O NO; APARATOS DE DEPILACIÓN ELÉCTRICOS O NO; NECESERES DE INSTRUMENTOS DE MANICURA ELÉCTRICOS; ESTUCHES PARA NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR; TIJERAS; HOJAS DE AFEITAR; APARATOS PARA PERFORAR LAS OREJAS; APARATOS DEMANO PARA RIZAR EL CABELLO INCLUYENDO TENAZAS RIZADORAS; RIZADORES DE PESTAÑAS; TENACILLAS PARA ENCAÑONAR; PLANCHAS DE ROPA; HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUAL-MENTE. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009432-2

No. de Expediente: 2019182523 No. de Presentación: 20190295266

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DHARMA S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LAKE y diseño, que se traduce al castellao como lago, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS PARA TABACO [HUMO]; PIPAS PARA TABACO; PURERAS; PUROS; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS; PURILLOS; CIGARRILLOS INCLUYENDO CIGARRILLOS CONTENIENDO SUCEDÁNEOS DE HUMO, EX-CEPTO PARA USO MÉDICO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ENROLLADOR DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; SABORIZANTES, EXCEPTO ACEITES ESENCIALES, PARA USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CERILLAS; TABACO PARA MASCAR; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAQUE-TES DE PAPEL PARA CIGARRILLOS; PAPEL DE CIGARRILLO; BOQUILLAS PARA PUROS; BOQUILLAS PARA CIGARRILLO; PUNTAS DE ÁMBAR AMARILLO PARA BOQUILLA DECIGARRI-LLOS Y PUROS; RECIPIENTES DE GAS PARA ENCENDEDORES DE PUROS; HUMIDIFICADORES [CAJAS PARA CONSERVAR EL TABACO SUFICIENTEMENTE HÚMIDO]; VAPORIZADORES PARA FUMADORES; SOLUCIONES LÍQUIDAS PARA USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009433-2

No. de Expediente: 2019182527 No. de Presentación: 20190295271

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DHAR-

MA S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LAKE y diseño, que se traduce al castellano como LAGO, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS PARA TABACO [HUMO]; PIPAS PARA TABACO; PURERAS; PUROS; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS; PURILLOS; CIGARRILLOS INCLUYENDO CIGARRILLOS CONTENIENDO SUCEDÁNEOS DE HUMO, EXCEPTO PARA USO MÉDICO, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ENROLLADOR DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; SABORIZANTES, EXCEPTO ACEITES ESENCIALES, PARA USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CERILLAS; TABACO PARA MASCAR; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAQUETES DE PAPEL PARA CIGARRILLOS; PA-PEL DE CIGARRILLO; BOQUILLAS PARA PUROS; BOQUILLAS PARA CIGARRILLOS; PUNTAS DE ÁMBAR AMARILLO PARA BOQUILLA DE CIGARRILLOS Y PUROS; RECIPIENTES DE GAS PARA ENCENDEDORES DE PUROS; HUMIDIFICADORES [CAJAS PARA CONSERVAR EL TABACO SUFICIENTEMENTE HÚMIDO]; VAPORIZADORES PARA FUMADORES; SOLUCIONES LÍQUI-DAS PARA USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C009434-2

No. de Expediente: 2019180469

No. de Presentación: 20190291796

CLASE: 03, 08, 21

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Bora Creations S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

essence

Consistente en: la expresión e essence y diseño, que se traduce como e esencia, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS IN-CLUYENDO PREPARACIONES EMOLIENTES [COSMÉTICOS], MAQUILLAJE DE OJOS, MAQUILLAJE DE BASE, COLORETE,

MÁSCARA DE PESTAÑAS, MÁSCARA DE CEJAS Y SOMBRA DE PÁRPADOS, CORRECTOR COSMÉTICO INCLUYENDO CO-RRECTOR EN FORMA DE PALO, POLVO DE CEJAS, GEL PARA CEJAS, LÁPICES DE CEJAS, DELINEADORES DE OJOS, DELI-NEADOR LÍQUIDO, LÁPICES DE OJOS, BRILLOS DE LABIOS, BÁLSAMOS DE LABIOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS], DELINEADORES DE LABIOS; COLORANTES PARA EL CABELLO Y TINTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA FIJAR EL CABELLO; LO-CIONES CAPILARES; PREPARACIONES PARA LA HIGIENE DEL CABELLO INCLUYENDO CHAMPÚS; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO PERFUMES, AGUAS DE TOCA-DOR Y AGUA DE COLONIA; DECORATIVOS PARA USO COSMÉ-TICO INCLUYENDO PEGATINAS DECORATIVAS PARA UÑAS; CREMAS DESMAQUILLANTES; LECHES DESMAQUILLANTES; CREMAS DE BÁLSAMO MANCHADAS; TALCO DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS INCLUYENDO ESMALTES DE UÑAS, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL SECADO DE UÑAS, UÑAS ARTIFICIALES PARA FINES COSMÉTICOS, GEL DE UÑAS, CAPA BASE DE ESMALTE DE UÑAS, CAPA SUPERIOR DE ESMALTE DE UÑAS, FORTALECEDORES DE UÑAS, ESCULTURAS DE UÑAS SUPERPUESTAS, POLVO PARA FORMAR PUNTAS DE UÑAS ESCULPIDAS, QUITAESMALTES, REMOVEDORES DE GEL DE VNAS; CREMAS PARA LAS MANOS; TATUAJES TEMPORALES CON FINES COSMÉTICOS; ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS, CABELLO Y UÑAS INCLUYENDO ADHESIVOS PARA LA FIJACIÓN DE UÑAS AR-TIFICIALES; LIMPIADORES PARA LA PIEL. Clase: 03. Para: AM-PARAR: PINZAS; RIZADORES DE PESTAÑAS, HERRAMIENTAS DE MANICURA Y PEDICURA INCLUYENDO LIMAS DE UÑAS TIJERAS DEUÑAS, CORTAÚÑAS, ESTUCHES DE MANICURE Y ESTUCHES DE PEDICURA. Clase: 08. Para: AMPARAR: PEINES; ESPONJAS, CEPILLOS COSMÉTICOS INCLUYENDO CEPILLOS DE CABELLO Y CEPILLOS DE UÑAS; APLICADORES PARA COSMÉTICOS; ARTÍCULOS DECRISTALERÍA, EXCEPTO VASOS X COPAS DE VINO; ARTÍCULOS DE PORCELANA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C009438-2

No. de Expediente: 2019182459

No. de Presentación: 20190295159

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GPS Avion LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIRTAG

Consistente en: la palabra AIRTAG, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES,

ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECO-MUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉ-FONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, RAS-TREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE DE JUEGOS DE OR-DENADOR: DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS. DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSI-TIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, DIS-POSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABA-DORES DE AUDIO Y VIDEO; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA PONIBLES INCLUYENDO PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGEN-TES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; LENTES INTELIGENTES; APARATOS E INS-TRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA AN-TEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGEN-TES, TELEVISORES Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRE SORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO (REPRO-DUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS, TELEVISORES; AUKICULARES, AUDIFONOS; MICROFONOS TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SENAL DE TELEVISIÓN (SETTOPBOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROLA REMOTO PARA CONTROLAR ORDENA DORES, TELÉPONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIRI ES DEL DIES INITEI IGENTES I ENTRE LOCALIDADO. COS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGEN-TES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTER-FAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; FUN-DAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES DIGITALES, DISPO-SITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGEN-TES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRA-BADORES DE AUDIO Y VIDEO; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNI-COS; APARATOS DE MEDICIÓN INCLUYENDO MEDIDORES, PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ

COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDI-CIÓN DE DISTANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN, IN-DICADORES DE PRESIÓN Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; MEGÁFONOS; APARATOS DE CON-TROL REMOTO; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CON-TROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; APA-RATOS ELECTRÓNICOS DE MANDO Y RECONOCIMIENTO DE VOZ PARA CONTROLAR LAS OPERACIONES DE DISPOSITI-VOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y SISTEMAS RESIDEN-CIALES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; APARATOS REGULADORES ELECTRÓNICOS INCLUYENDO APARATOS DE REGULACIÓN DEL CALOR Y REGULADORES ELECTRÓNICOS DE LUZ (DIMMERS); ALARMAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SIS-TEMAS DE MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACONDICIONADO, CÁLEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN INCLUYENDO TERMOSTATOS; APARATOS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CERRADURAS DE PUERTAS Y VENTANAS; CONTROLES ELÉCTRICOS Y ÉLECTRICOS PARA PUERTAS DE GARAJE; ENCHUFES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecinaeve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009440-2

No. de Expediente: 2019180997 No. de Presentación: 20190292761

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., o GRUPO SOLID, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DO iT YOURSELF y diseño, que se traduce al castellano como Hacer eso tú mismo, que servirá para: AMPARAR: BROCHAS PARA PINTORES INCLUYENDO BROCHAS PARA APLICAR PINTURA EN CONSTRUCCIONES; RODILLOS PARA PINTORES DE OBRA; BANDEJAS PARA PINTURA INCLUYENDO BANDEJAS PARA PINTORES DE CONSTRUCCIONES;

CINTAS ENGOMADAS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CINTAS ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO INCLU-YENDO CINTAS AUTO ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009447-2

No. de Expediente: 2019181982 No. de Presentación: 20190294450

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AQUASTRONG (SHANGHAI) INTERNATIONAL TRADING CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AQUASTRONG

Consistente en: la palabra AQUASTRONG y discho, que servirá para: AMPARAR: BOMBAS [MÁQUINAS] INCLLIYENDO BOMBAS COMO PARTES DE MÁQUINAS O MÓTORES, BOMBAS DE VACÍO [MÁQUINAS], BOMBAS DE AIRL COMPRIMIDO; ALTERNADORES; MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; SURVIDORES DE COMBUSTIBLE PARA ESTACIONES DE SERVICIÓ [CASOLINERAS], MÁQUINAS AGRÍCOLAS; SEGADORAS; APARATOS DE LAVADO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día ve ntidos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRODEL APROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009448-2

No. de Expediente: 2019182115 No. de Presentación: 20190294646

CLASE: 01, 02, 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Almi Verwaltungs GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Almi y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONSERVANTES PARA CONSERVAR ALIMENTOS; EMULSIONANTES: Clase: 01. Para: AMPARAR: COLORANTES ALIMENTARIOS. Clase: 02. Para: AMPARAR: HIERBAS DE JARDÍN PRESERVADAS; TRIPA PARA HACER SALCHICHAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: ESPECIAS, CONDIMENTOS, PRODUCTOS PARA SAZONAR, PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA ALIMENTOS INCLUYENDO AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES Y NO SEAN A BASE DE HIERBAS, A SABER, ADITIVOS PARA ALIMENTOS INCLUYENDO ADITIVOS PARA REFINAR EL SABOR DE LOS ALIMENTOS; AGENTES ESPESANTES PARA COCINAR ALIMENTOS INCLUYENDO ESPESANTES PARA SALCHICAS: AROMATIZANTES; SAL PARA CONSERVAR ALIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGIS PRODE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009449-2

No. de Expediente: 2019182140 No. de Presentación: 20190294690

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARÍA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ASESORÍA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Florenzza

Consistente en: la palabra Florenzza, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009450-2

No. de Expediente: 2019182139 No. de Presentación: 20190294689

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ASESORIA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Reducel

Consistente en: la palabra Reducel, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009451-2

No. de Expediente; 2019182340

No. de Presentación: 20190295003

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBER-TO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Samsung Electronics Co., Ltd., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Smart Info TV

Consistente en: las palabras Smart Info TV, traducidas al castellano como: Inteligente Información Televisión, que servirá para: AMPARAR: TELEVISORES; PANELES DE VISUALIZACIÓN DE SEÑALIZA-

CIÓN DIGITAL; PANTALLAS DE DIODOS ELECTROLUMINIS-CENTES [LEDES]; MONITORES INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA TELEVISORES; MONITORES DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL; MONITORES DE TELEVISIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009454-2

No. de Expediente: 2019178564

No. de Presentación: 20190288613

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TECH FUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras mercado libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN: FOTOGRAFÍAS: ARTÍ-CULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO: MATERIAL PARA ARTISTAS Y MA-TERIAL DE DIBUJO: PINCELES: MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUE-TAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA; CONTENEDORES PARA TRANSPORTE DE PAPEL O CARTÓN; PUBLICACIONES IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO DE PAPEL; CERTIFICADOS DE REGALO IMPRESOS, ETIQUETAS DE CAR-TÓN, ETIQUETAS DE PAPEL; ETIQUETAS PARA DIRECCIONES; ETIQUETAS DE PRECIO; ETIQUETAS ADHESIVAS DE PAPEL; ETIQUETAS DE CARTÓN PARA ARTÍCULOS DE EQUIPAJE; ETIQUETAS DE CARTÓN PARA EQUIPAJES; ETIQUETAS DE EQUIPAJE IMPRESAS; ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PAPEL; ETIQUETAS DE PAPEL IMPRESAS; ETIQUETAS DE PAPEL PARA ENVÍOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019182229 No. de Presentación: 20190294822

CLASE: 29, 30,

solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BARCEL WAPAS

Consistente en: las palabras BARCEL WAPAS, que servirá para: AMPARAR: FRITURAS DE PAPA; HOJUELAS DE PAPA; PAPAS FRITAS, HABAS PREPARADAS, GARBANZOS PREPARADOS Y PISTACHES PREPARADOS INCLUYENDO PISTACHES SALADOS PROCESADOS; CACAHUATES PROCESADOS IN-CLUYENDO CACAHUATES SALADOS PROCESADOS, CACA-HUATES PREPARADOS; AVELLANAS PROCESADAS; NUECES PREPARADAS INCLUYENDO NUECES SALADAS PROCESADAS, NUECES DE LA INDIA PROCESADAS; MACADAMIAS SALADAS PROCESADAS; PASAS SALADAS PROCESADAS; CIRUELAS SALADAS PROCESADAS; ALMENDRAS PROCESADAS IN-CLUYENDO ALMENDRAS SALADAS PROCESADAS; FRUTAS DESHIDRATADAS; SEMILLAS PREPARADAS INCLUYENDO SEMILLAS DE GIRASOL PROCESADAS, SEMILLAS DE CALA BAZA PROCESADAS; PEPITAS PROCESADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: FRITURAS DE HARINA DE MAÍZ, FRITURAS DE HA-RINA DE TRIGO, EXTRUIDOS DE HARINA DE TRIGO, BOTANAS HECHAS A BASE DE HARINA DE MAÍZ Y/O HARINA DE TRIGO INCLUYENDO FRITURAS DE HARINA DE MAÍZ Y/O HARINA DE TRIGO Y/O EXTRUIDOS DE HARINA DE TRIGO Y/O BOTANAS HECHAS A BASE DE HARINA DE MAÍZ Y/O HARINÁ DE TRIGO CON CUBIERTA SABOR CHILE Y/O CUBIERTA ENCHILADA Y/O PICANTE Y/O DE DISTINTOS SABORES; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE HARINA; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; TODO TIPO DE TOSTADAS; CHURRITOS DE MAÍZ INCLUYENDO CHURRITOS DE MAÍZ CON DISTINTOS SABO-RES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE L'ADROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009458-2

No. de Expediente: 2019182314 No. de Presentación: 20190294948

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Griffith Foods International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

CHEF'S OWN

Consistente en: la palabra CHEF'S OWN que se traduce al castellano como CHEF'S PROPIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS, INCORPORADOS O DERIVADOS DE CARNE, PESCADO, AVES, CAZA, MARISCOS Y CRUSTÁCEOS; PRODUCTOS DE MARISCOS; SOPAS; PRE-PARACIONES PARA HACER SOPA; BASES DE MARISCOS Y SOPAS; FONDO (CALDILLO) DE ALIMENTOS, A SABER, FONDO (CALDILLO) DE MARISCOS, FONDO (CALDILLO) DE CARNE DE RES, FONDO (CALDILLO) DE POLLO, FONDO (CALDILLO) DE VERDURAS Y FONDO (CALDILLO) DE SOPAS; CALDO; SOPA EN POLVO; COBERTURA DE FRUTAS, QUESO CREMA; FRUTA EN POLVO PARA MEZCLAR CON EL POSTRE. Clase: 29. Para: AMPARAR: CONDIMENTO PARA SOPAS, GRAVY Y CARNE: BASES PARA GRAVY Y BASES PARA SALSA; CONDIMENTOS ALIMENTICIOS; RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS, A SABER, RECUBRIMIENTOS PARA ALIMENTOS DE EMPANADO Y MEZCLAS DE RECUBRIMIENTOS SAZONADOS; ADEREZOS PARA ENSALADA; MEZCLAS DE HARINA PARA COCINAR, MEZCLAS DE MASA PARA COCINAR; MEZCLAS DE HARINA PARA HORNEAR; MEZCLAS DE MASA PARA HORNEAR; MAYONESA; ADOBOS; RUBS (FROTADO DE ESPE-CIAS); GLASEADOS, SALMUERAS; CAFÉ; TÉ; CACAO; AZÚCAR; ARROZ; TAPIOCA; SAGÚ; SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELE-RÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL; MELAZA; LEVADURA; POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; SALSAS Y MEZCLAS DE SALSA; PASTA DE MASA PARA COCINAR; MEZCLAS DE GRAVY. Clase: 30. Para: AMPARAR: SIROPES PARA BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009459-2

No. de Expediente: 2019182135 No. de Presentación: 20190294685

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIRPODS PRO

Consistente en: las palabras AIRPODS PRO, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA

COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA: APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉ-FONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉ-FONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PONIBLES CAPA-CES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, RASTREADORES DE AC-TIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN. OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PONIBLES, TELEVISIONES, DISPO-SITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIME-DIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPO SITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVI-LES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA PONIBLES INCLUYENDO PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉ-FONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVI-SIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO: MONITORES, PANTA-LLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, REPRODUCTORES Y GRABA-DORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGEN-TES, TELEVISORES Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRE-SORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRO-DUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO: AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISION; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SETTOPBOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMEN-TOS DE NAVEGACIÓN: APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONÍBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRE-TENIMIENTO: DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS POMIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELE-VISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; TARJETAS DE CRÉDITO CODIFICADAS Y LECTORES DE TARJETAS; TERMINALES DE PAGO ELECTRÓNICO Y PUNTO DE TRANSACCIÓN; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAP-TADORES PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES DIGITALES, DISPO-SITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR; FUNDAS, BOLSAS, ES-TUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITI-VOS ELECTRÓNICOS MÓVILES DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AU-DIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA

CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN, INDICADORES DE PRESIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO; APARATOS ELECTRÓNICOS DE MANDO Y RECONOCIMIENTO DE VOZ PARA CONTROLAR LAS OPERACIONES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y SISTEMAS RESIDENCIALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009460-2

No. de Expediente: 2019178607 No. de Presentación: 20190288670

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Netflix, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando\el, registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: la palabra NETFLIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; SOFTWARE PARA TRANSMITIR CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES; SOFTWARE PARA BUSCAR, ORGANIZAR Y RECOMENDAR CONTENIDO MULTIMEDIA; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA CREAR SOFTWARE Y APLICACIONES MÓVILES; SOFTWARE DE ORDENADOR INCLUYENDO SOFTWARE DESCARGABLE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y APLICACIONES DE SOFTWARE DE ORDENADOR DESCARGABLES; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS

INCLUYENDO PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS INTERACTI-

VOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS DE ORDENADOR; PROGRAMAS Y SOFT-WARE DE JUEGOS ELECTRÓNIOS INCLUYENDO SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS, COMPUTADORAS PERSONALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO: HARDWARE Y SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA: PELICULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES PROPOR-CIONADOS A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VIDEO A PEDIDO; GRÁFICOS DESCARGABLES CON JUEGOS DE IMÁGENES DIGITALES E ÍCONOS PARA USAR EN COMPUTADORAS, TABLETAS Y TELÉFONOS MÓVILES; DISCOS COMPACTOS CDS Y LECTORES DE DVDS; PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES; AUDIOLIBROS; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES X GRABACIONES DE SONIDO; GRABACIONES DE AUDIO VISUALES; GRABACIONES MU-SICALES; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; TARJETAS DE CHIP ELECTRÓNICAS CODIFICADAS; TARJETAS DE REGALO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; PUBLICACIONES ELEC-TRÓNICAS: DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN DE MEDIOS DIGITALES; GRABADORAS DE VÍDEO DIGITAL; DVD Y RE-PRODUCTORES DE DISCOS DE VÍDEO DE ALTA DEFINICIÓN; SISTEMAS DE CINEEN CASA COMPUESTOS POR RECEPTORES DE AUDÍO Y VIDEO; REPRODUCTORES DE DISCOS; TELEVI-SIONES; DECODIFICADORES DE TELEVISIÓN; HARDWARE DE COMPUTADORA Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS; ALFOM-BRILLA PARA RATÓN; APOYA MUÑECAS Y REPOSABRAZOS PARÁ USAR CON COMPUTADORAS; SOPORTES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS; CALCULADORAS; VIDEOCÁMARAS; CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS DI-GITALES; RADIOS; UNIDADES FLASH USB; ALTAVOCES DE AUDIO; CORREA DEL TELEFÓNO CELULAR; TECLADOS PAR TABLETAS; CUBIERTAS ABATIBLES PARA TABLETAS; ESTUCHES PARA CELULARES, FUNDAS PARA CELULARES, FUNDAS PARA TABLETAS, ESTUCHES PARA TABLETAS INCLUYENDO FUNDAS Y ESTUCHES DE PROTECCIÓN PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, COMPUTADORAS, TABLETAS, TELÉFONOS MÓVILES, CÁMARAS DIGITALES, REPRODUCTORES DE MEDIOS DIGITALES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, RELOJES INTELIGENTES, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES; CUBIERTAS PROTECTORAS DE PANTALLAS DE VISUALIZA-CIÓN: ADAPTADORES: AUDIFONOS: WALKIE-TALKIES: TELÉ-FONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES; AURICULARES PARA TÉLEFONOS MÓVILES; ADAPTADORES PARA SU USO CON TELÉFONOS; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍA; CARGADORES INALÁMBRICOS; RELOJES INTELIGENTES; ARTÍCULOS DE ÓPTICA PARA LA VISTA; BOLSITAS PARA GAFAS, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL, GAFAS DEPORTIVAS, BINOCULARES, LUPAS; ÍMANES DECORATIVOS; REGLA GRADUADA; MICRÓFONOS; CASCOS DEPORTIVOS INCLUYENDO CASCOS DE BICICLETA; CHALECOS DE FLOTACIÓN; SNORKEL. Clase: 09. Para: AMPA-RAR: TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDOS AUDIO-VISUALES INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO BAJO DEMANDA, TRANSMISIÓN CONTINUA DE CONTENIDO DE AUDIO Y VISUAL, Y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁ-GENES, SEÑALES, MENSAJES E INFORMACIÓN; DIFUSIÓN DE AUDIO Y ELEMENTO VISUAL; PROVISIÓN UN FORO EN LÍNEA DONDELOS USUARIOS PUEDEN PUBLICAR CALIFICACIONES. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE PELÍCULAS Y PRO-GRAMAS DE TELEVISIÓN Y SOBRE EVENTOS Y ACTIVIDADES EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO Y LA EDUCACIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PARQUE DE ATRACCIONES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE SERIES DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS EN LOS CAMPOS DE ACCIÓN AVENTURA, ANIMACIÓN, ANIME BIOGRAFÍA, CLÁSICOS, COMEDIA, CRIMEN, DOCUMENTAL, DRAMA, FE, FAMILIA, FANTASÍA, CINE NEGRO, HISTORIA, HORROR, INTERNACIONAL, MUSICAL MISTERIO, ROMAN-CE, CIENCIA FICCIÓN, DEPORTES, SUSPENSO, GUERRAS Y DEL OESTE; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN FORMA DE EXHIBICIONES Y CONVENCIONES RELACIONADAS CON LA TELEVISIÓN Y EL CINE, Y LOS PERSONAJES DE LA TELEVISIÓN Y EL CINE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE DESARROLLO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EVENTOS ESPECIALES Y CON-TENIDO MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE UNA ACTUA-CIÓN TEATRAL, MUSICAL O CÓMICA EN VIVO; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN GLOBAL EN FORMA DE JUEGOS EN LÍNEA Y SITIOS WEB QUE OFRECEN UNA AMPLIA VARIEDAD DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO DE INTERÉS GENE-RAL RELACIONADA CON PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VÍDEOS MUSICALES, CLIPS DE PELÍCULAS RELACIONADOS, FOTÓGRAFÍAS Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENI-MIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y DE VIDEOJUEGOS EN LÍNEA INCLUYENDO PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE JUEGOS INTERACTIVOS NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE SERÍES DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS INTERACTIVAS EN LÍNEA; PROVISION DE VIDEOCLIPS NO DESCARGABLES EN LÍNEA Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA DIGITAL QUE CONTENGA AUDIO, VÍDEO, ILUSTRACIO-NES Y/O TEXTO DE O RELACIONADO CON UNA SERIE DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE FILMES, EXCEPTO FILMES PUBLICITARIOS; PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SUMI-NISTRO DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO A PEDIDO; SERVICIOS DE CLUB DE FANS; INFORMA-CIÓN DE ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UN SITIO WEB Y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A PEDIDO; PRO-VISIÓN DE INFORMACIÓN, RESEÑAS Y RECOMENDACIONES SOBRE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN A TRAVÉS

DE UN SITIO WEB Y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A PEDIDO; SERVICIOS EDUCATIVOS, INCLUYENDO SUMINSTRO DE SERIES DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS INTERACTIVAS EN LÍNEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALE
REGISTRADORA

v. alt. No. C009461-2

No. de Expediente: 2019178609

No. de Presentación: 20190288672

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABÉR: Qué a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO P(NEDA, en su calidad de APODERADO de Netflix, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como N, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; SOFTWARE PARA TRANSMITIR CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITA-LES MÓVILES; SOFTWARE PARA BUSCAR, ORGANIZAR Y RECOMENDAR CONTENIDO MULTIMEDIA; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA CREAR SOFTWARE Y APLICACIONES MÓVILES; SOFTWARE DE ORDENADOR INCLUYENDO SOFTWARE DESCARGABLE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y APLI-CACIONES DE SOFTWARE DE ORDENADOR DESCARGABLES; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS INCLUYENDO PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS INTERACTIVOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS DE ORDENADOR; PROGRA-MAS Y SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INCLUYENDO SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS, COMPUTADORAS PERSONALES Y DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO; HARDWARE Y SOFT-WARE DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA;

PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VIDEO A PEDIDO; GRÁFICOS DESCARGABLES CON JUEGOS DE IMÁGE-NES DIGITALES E ÍCONOS PARA USAR EN COMPUTADORAS, TABLETAS Y TELÉFONOS MÓVILES; DISCOS COMPACTOS CDS Y LECTORES DE DVDS; PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES; AUDIOLIBROS; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES Y GRABACIONES DE SONIDO; GRABACIONES DE AUDIO Y VISUALES; GRABACIONES MU-SICALES; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; TARJETAS DE CHIP ELECTRÓNICAS CODIFICADAS; TARJETAS DE REGALO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; PUBLICACIONES ELEC-TRÓNICAS; DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN DE MEDIOS DIGITALES; GRABADORAS DE VIDEO DIGITAL; DVD Y RE-PRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN; SISTEMAS DE CINE EN CASA COMPUESTOS POR RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO; REPRODUCTORES DE DISCOS; TELEVI-SIONES; DECODIFICADORES DE TELEVISIÓN; HARDWARE DE COMPUTADORA Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS; ALFOM-BRILLA PARA RATÓN; APOYA MUÑECAS Y REPOSABRAZOS PARA USAR CON COMPUTADORAS; SOPORTES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS; CALCULADORAS; VIDEOCÁMARAS; CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS DIGITALES; RADIOS; UNIDADES FLASH USB; ALTAVOCES DE AUDIO; CORREA DEL TELÉFONO CELULAR; TECLADOS PARA TABLETAS; CUBIERTAS ABATIBLES PARA TABLETAS; ESTUCHES PARA CELULARES, FUNDAS PARA CELULARES, FUNDAS PARA TABLETAS, ESTUCHES PARA TABLETAS INCLUYENDO FUNDAS Y ESTUCHES DE PROTECCIÓN PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, COMPUTADORAS, TABLETAS, TELÉFONOS MÓVILES, CÁMARAS DIGITALES, REPRODUCTORES DE MEDIOS DIGITALES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, RELOJES INTELIGENTES, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES; CUBIERTAS PROTECTORAS DE PANTALLAS DE VISUALIZA-CIÓN; ADAPTADORES; AUDÍFONOS; WALKIE-TALKIES; TELÉ-FONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES; AURICULARES; AURICULARES PARA TELÉFONOS MÓVILES, ADAPTADORES PARA SU USO CON TELÉFONOS; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍA; CARGADORES INALÁMBRICOS; RELOJES INTELI-GENTES; ARTÍCULOS DE OPTICA PARA LA VISTA; BOLSITAS PARA GAFAS, ANTEOIOS, GAFAS DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL, GAFAS DEPORTIVAS, BINOCULA-RES, LUPAS; IMANES DECORATIVOS; REGLA GRADUADA; MICRÓFONOS; CASCOS DEPORTIVOS INCLUYENDO CASCOS DEBICICLETA, CHALECOS DEFLOTACIÓN; SNORKEL. Clase: 09. Para: AMPARAR: TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO BAJO DEMANDA, TRANSMISIÓN CONTINUA DE CON-TENIDO DE AUDIO Y VISUAL, Y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁ-GENES, SEÑALES, MENSAJES E INFORMACIÓN; DIFUSIÓN DE AUDIO Y ELEMENTO VISUAL; PROVISIÓN UN FORO EN LÍNEA DONDE LOS USUARIOS PUEDEN PUBLICAR CALIFICACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE PELÍCULAS Y PRO-GRAMAS DETELEVISIÓN Y SOBRE EVENTOS Y ACTIVIDADES EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO Y LA EDUCACIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PARQUE DE ATRACCIONES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE SERIES DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS EN

LOS CAMPOS DE ACCIÓN AVENTURA, ANIMACIÓN, ANIME, BIOGRAFÍA, CLÁSICOS, COMEDIA, CRIMEN, DOCUMENTAL, DRAMA, FE, FAMILIA, FANTASÍA, CINE NEGRO, HISTORIA, HORROR, INTERNACIONAL, MUSICAL, MISTERIO, ROMAN-CE, CIENCIA FICCIÓN, DEPORTES, SUSPENSO, GUERRAS Y DEL OESTE; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN FORMA DE EXHIBICIONES Y CONVENCIONES RELACIONADAS CON LA TELEVISIÓN Y EL CINE, Y LOS PERSONAJES DE LA TELEVISIÓN Y EL CINE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE DESARROLLO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EVENTOS ESPECIALES Y CON-TENIDO MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE UNA ACTUA-CIÓN TEATRAL, MUSICAL O CÓMICA EN VIVO; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN GLOBAL EN FORMA DE JUEGOS EN LÍNEA Y SITIOS WEB QUE OFRECEN UNA AMPLIA VARIEDAD DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO DE INTERÉS GENE-RAL RELACIONADA CON PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS MUSICALES, CLIPS DE PELÍCULAS RELACIONADOS, FOTO-GRAFÍAS Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS INFORMÁTICOS, TELECTRÓNICOS Y DE VIDEOJUEGOS EN LÍNEA INCLUYENDO PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE JUEGOS INTERACTIVOS NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE SERIES DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS INTERACTIVAS EN LÍNEA; PROVI-SIÓN DE VIDEOCLIPS NO DESCARGABLES EN LÍNEA Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA DIGITAL QUE CONTENGA AUDIO, VIDEO, ILUSTRACIONES Y/O TEXTO DE O RELACIONADO CON UNA SERIE DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE FILMES, EXCEPTO FILMES PUBLICITARIOS; PRODUCCIÓN Y SUMINIS-TRO DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A PEDIDO; SERVICIOS DE CLUB DE FANS; INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UN SITIO WEB Y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A PEDIDO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, RESEÑAS Y RECOMENDACIONES SOBRE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN A TRAVÉS DE UN SITIO WEB Y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A PEDIDO; SERVICIOS EDUCATIVOS, INCLUYENDO SUMINISTRO DE SERIES DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS INTERACTIVAS EN LÍNEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

No. de Expediente: 2019180501

No. de Presentación: 20190291905

CLASE: 04, 09, 12, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41,

42, 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Qat_ar2022

Consistente en: la expresión QATAR 2022 y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES Y GRASA INCLUYENDO ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES, ACEITES DE MOTOR Y CARBURANTES, ACEI-TES INDUSTRIALES, ACEITES COMBUSTIBLES, ACEITES DE TRANSMISIÓN, ACEITE REFINADO; GASOLINA INCLUYENDO GASOLINA NATURAL, GASOLINA CARBURANTE; QUEROSE-NO; GAS LICUADO DE PETRÓLEO; PETRÓLEO CRUDO O RE-FINADO; GASÓLEO; COMBUSTIBLES DIÉSEL; GASÉS COM-BUSTIBLES; DIÉSEL; BIO COMBUSTIBLE; GAS MATURAL IN-CLUYENDO GAS NATURALLICUADO; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES; VELAS [ILUMINACIÓN], CERAS; clase 04; AMPARAR: QUEVEDOS; GAFAS DE SOL; GAFAS DE NATA-CIÓN Y DE SUBMARINISMO, ESTUCHES, CORDELES Y CADE-NAS PARA GAFAS DE SOL Y QUEVEDOS; GEMELOS [ÓPTICA]; IMANES E IMANES DECORATIVOS; BRÚJULAS; BATERÍAS AUTOMOTRICES; CONJUNTOS DE INSTRUMENTOS ELECTRÓ-NICOS; TAPAS PARA TERMOSTATOS Y PARA RADIADORES; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE TREN DE POTENCIA PARA MOTORES; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CARROCERÍA Y CHASIS, SISTEMAS REMOTOS PARA CERRAR PUERTAS; SIS-TEMAS Y COMPONENTES DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR, EDITAR, MEZCLAR Y REPRODUCIR SONIDO Y/O IMÁGENES; APARATOS DE RADIO; TELEVISORES; PANTALLAS PLANAS; PANTALLAS LCD; PAN-TALLAS DE ALTA DEFINICIÓN Y DE PLASMA: SISTEMAS PARA CINE EN CASA; GRABADORAS DE VÍDEO; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; REPRODUCTORES PORTÁTILES DE DISCOS COMPACTOS: LECTORES DE DVD; REPRODUCTORES DE MP3: APARATOS PARA LEER MÚSICA DIGITAL: LECTORES DE CASETES: REPRODUCTORES PORTÁTILES DE CASETES:

REPRODUCTORES DE MINI-DISC; RADIOS PORTÁTILES; AL-TAVOCES; AURICULARES DE CASCO; AURICULARES DE CASCO DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES; MICRÓFO-NOS; CONTROLES REMOTOS; CONTROL REMOTO ACTIVADO POR VOZ; APARATOS DE NAVEGACIÓN; ASISTENTES PERSO-NALES DIGITALES (PDA): ORDENADORES: TABLETAS ELEC-TRÓNICAS; PROCESADORES DE DATOS; TECLADOS DE OR-DENADOR; MONITORES DE ORDENADOR; MÓDEMS; ESTU-CHES ESPECIALES PARA ORDENADORES; RATONES DE OR-DENADOR; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO; MÁQUINAS DEDICTAR; AGEN-DAS Y CUADERNOS ELECTRÓNICOS [NOTEBOOKS]; ESCÁNE-RES; IMPRESORAS; FOTOCOPIADORAS; APARATOS DE FAX; TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES INCLUYEN-DO TELÉFONOS MÓVILES CON CÁMARAS Y CÁMARAS DE VIDEO INTEGRADAS, TELEFONOS INTELIGENTES [SMAR-TPHONES]; CONTESTADORES TELEFÓNICOS; FUNDAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, VIDEOTELÉFONOS; DISPOSITIVOS PARA EL USO MANOS-LIBRES DE TELÉFONOS MÓVILES; AURICULARES DE CASCOS Y AURICULARES PARA TELÉFO-NOS MÓVILES; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; BOLSAS ESPE-CIALESPARATRANSPORTAR TELÉFONOS MÓVILES; RELOJES INTELIGENTES (SMARTWATCHES); MÁQUINAS DE CALCU-LAR; MAQUINAS LECTORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO; MÁQUINAS PARA CAMBIO DE DINERO; CAJEROS AUTOMÁ-TICOS; CÁMARAS DE VÍDEO; VIDEOCÁMARAS; EQUIPOS FOTÓGRÁFICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; PROYECTORES; PELÍCULAS EXPUESTAS; DIAPOSITIVAS FOTOGRÁFICAS; FLASHES; CÁMARAS Y CORREAS Y ESTUCHES ACCESORIOS PARA CÁMARAS; BATERÍAS; MÁQUINAS DE KARAOKE Y PROGRAMAS PARA KARAOKE: DISCOS DE VIDEOJUEGOS: ALMOHADILLAS DE MANDO PARA JUEGOS MANUALES O ACTIVADOS POR VOZ Y CONTROLADORES DE JUEGOS; CAS-COS DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS PREGRABADO O DESCARGABLE INCLUYEN-DO SOFTWARE INFORMÁTICO DE JUEGOS: PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS: SALVAPANTALLAS PARA ORDENADORES: SOPORTES MAGNÉTICOS, NUMÉRICOS O ANALÓGICOS PARA REGISTRAR SONIDO O IMÁGENES; VIDEO-DISCOS, CINTAS DE VIDEO, CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉTICOS, DVD, DISQUETES, DISCOS ÓPTICOS, DISCOS COMPACTOS, MINI-DISCS, CD ROMS, TODOS LOS ANTES MENCIONADOS EN ESTADO VIRGEN O PREGRABADOS CON MÚSICA, SONIDOS O IMÁGENES (QUE PUEDEN SER ANIMA-DAS); HOLOGRAMAS; TARJETAS MAGNÉTICAS (CODIFICADAS INCLUYENDO VALES DE REGALO); ADAPTADORES DE ME-MORIA (EOUIPO INFORMÁTICO): TARJETAS DE MEMORIA: LÁPICES DE MEMORIA (VÍRGENES O PREGRABADOS); TAR-JETAS CONMICROCHIP; TARJETAS DE CRÉDITO MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP: TARJETAS TELEFÓNICAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICRO-CHIP PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS O PARA MÁQUINAS DE CAMBIO DE DINERO; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICRO-CHIP PREPAGADO PARA TELÉFONOS MÓVILES; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP PARA VIAJES Y ENTRETEN-CIÓN; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP DE DÉBI-TO O DE GARANTÍA DE CHEQUES; TARJETAS DE CRÉDITO DE PLÁSTICO NO MAGNÉTICAS: PIZARRAS NUMÉRICAS ELEC-TRÓNICAS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL DE ESTRUCTURA DEL CHASIS; ALARMAS DE SEGURIDAD; SIS-TEMA ELECTRÓNICO DE CERRADURAS DE VEHÍCULOS IN-CLUYENDO CONTROL REMOTO; MANGAS PARA INDICAR LA DIRECCIÓN DEL VIENTO; PANELES Y CÉLULAS SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD; CALIBRADORES; APARATOS MEDIDORES DE DISTANCIAS; EQUIPO PARA IN-DICAR Y MEDIR LA VELOCIDAD; SENSORES DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS; MEDIDORES DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGA-BLES; MAPAS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; RECEPTORES DE AUDIO; AMPLIFICADORES DE AUDIO; TUBOS PARA TELE-VISORES; TUBOS CATÓDICOS; HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS, INCLUYENDO RECEPTORES DE TELEVISIÓN (SET-TOP BOX) QUE PUEDEN CONVERTIR, SUMINISTRAR, RECIBIR Y TRANSMITIR DATOS DE AUDIO Y VIDEO: UNIDA-DES DE DISCO; SEMICONDUCTORES; SEMICONDUCTORES EMPACADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS QUE CONTIENEN PROGRAMAS UTILIZADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE AUDIO, DE VIDEO O DE COMPUTADORES; PILAS OBATERÍAS RECARGABLES; CONVERSORES Y PROCESADORES DE DATOS DE VIDEO Y AUDIO; CABLES PARA LA TRANSMI-SIÓN DE DATOS; CABLES DE VELOCÍMETROS Y PARTES DE REPUESTO; CASCOS DEPORTIVOS DE PROTECCIÓN; PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS MAGNÉTICAS; BOLETOS (TICKETS) ELECTRÓNICOS, CODIFICADOS; BOLETOS (TIC-KETS) EN FORMA DE TARJETAS MAGNÉTICAS; LENTES DE CONTACTO; RECEPTÁCULOS PARA LA LIMPIEZA Y ALMA-CENAMIENTO DE LENTES DE CONTACTO; clase 09; AMPARAR: BICICLETAS; MOTOCICLETAS; ESCÚTERES; AUTOMÓVILES INCLUYENDO AUTOCARAVANAS (INCLUYENDO VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS), AUTOMÓVILES PARA NIÑOS, COCHES DE NIÑO, CAMIONES, FURGONES [VEHÍCULOS], CARAVANAS, AUTOBUSES, MINIBUSES, REMOLQUES [VEHÍ-CULOS VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS AUTOCARAVANAS (ELÉCTRICAS, OPERADAS A PETRÓLEO O DIÉSEL U OTRO TIPO DE MOTOR, CONOCIDO O INVENTADO, INCLUYENDO MOTORES HÍBRIDOS); AVIONES; BARCOS; GLOBOS AEROS-TÁTICOS; GLOBOS DIRIGIBLES; NEUMÁTICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; PATRONES DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA EL RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; MA-TERIALES Y KITS PARA LA REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIREPARA NEUMÁTICOS; PARCHES DE CAUCHO ADHESIVOS PARA REPARAR NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE; VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS; APARATOS PARA INFLAR NEUMÁTICOS; DISPOSITIVOS ANTIDERRAPANTES PARA CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, A SABER.

CLAVOS Y CADENAS PARA LA NIEVE; RUEDAS; LLANTAS PARA RUEDAS; BANDAS PARA LLANTAS DE RUEDAS; TAPA-CUBOS DE RUEDAS; FUNDAS PARA NEUMÁTICOS; PARTES DE FRENOS PARA AUTOMÓVILES; ALEACIONES PARA RUE-DAS; ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, A SABER, PROTEC-TORES SOLARES, BACAS, PORTA ESOUÍS, PORTA BICICLETAS. FUNDAS DE COJINES PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, PAÑOS PARA AUTOS, Y ASIENTOS DE AUTO PARA BEBÉS O NIÑOS, ASIENTOS DE PASEO PARA NIÑOS, FUNDAS PARA AUTOS (ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS), PROTECTORES DE FAROS INCLUYENDO PROTECTORES DE FAROS TRASEROS, ALERO-NES, CRISTALES DE AUTOMÓVILES (PARA FAROS DELANTE-ROS) Y CRISTALES DE AUTOMÓVILES (PARA FAROS TRASE-ROS), TECHOS CONVERTIBLES, DEFLECTORES, TECHOS SO-LARES (SUN ROOFS), PROTECTORES DE REJILLAS, AIRBAGS, MANUBRIOS, SOPORTES PARA PLACAS DE MATRÍCULA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOS, PARTES DE REPUESTO PARA VEHICULOS DE AUTOMOCIÓN INCLUYEN-DO SALPICADEROS PARA AUTOMÓVILES, CHASIS DE VEHÍ-CULOS TERRESTRES, COJINES PARA CINTURONES DE SEGU-RIDAD, CUBIERTAS PARA ESPEJOS LATERALES, ALFOMBRAS, ESTERILLAS (TAMBIÉN PARA AUTOMÓVILES), MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE HERRAMIENTAS; CADENAS ANTIDERRAPANTES PARA AUTOMÓVILES; clase 2; AMPARAR: PIEDRAS PRECIOSAS Y GEMAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE JOYERÍA INCLUYENDO COLLARES, JOYERÍA DE CRISTAL, COLGANTES, BROCHES, BRAZALETES INCLU-YENDO BRAZALETES DE CUERO, BRAZALETES DE SILICONA YÁRTÍCULOS DE JOYERÍA], ALFILERES [ARTÍCULOS DE JOYE-RÍA] INCLUYENDO ALFILERES DECORATIVOS PARA SOM-BREROS, ALFILERES DE ADORNO DE EQUIPOS Y JUGADORES INTERCAMBIABLES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA] PASADORES DE CORBATA; RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PÉNDULO, RELOJES DE MURO, CRONÓGRAFOS, CRONÓMETROS MANUALES Y PÉNDULOS; PULSERAS DE RELOJ; ESTUCHES PARA RELOJES; MEDALLONES INCLUYEN-DO MEDALLONES HECHOS DE METALES NO PRECIOSOS: GEMELOS; MEDALLAS INCLUYENDO MEDALLAS CONMEMO-RATIVAS DE METALES PRECIOSOS; PLACAS CONMEMORA-TIVAS, TROFEOS, ESTATUAS Y ESCULTURAS, TODOS HECHOS DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DECORATIVOS; MONE-DAS: INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS PARA LA ROPA: TAPAS METÁLICAS IMPRESAS PARA COLECCIONISTAS (POGS); clase: 14; AMPARAR: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES (EXCEPTO EQUIPOS) INCLUYENDO TA-BLEROS MAGNÉTICOS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA), PAPEL PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR, PAPEL PARA FOTOCOPIAS Y ESCRITURA (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA), SOBRES, BLOCS TEMÁTICOS DE PAPEL, BLOCS DE NOTAS, LIBRETAS INCLU-YENDO LIBRETAS DE AUTÓGRAFOS Y LIBRETAS DE DIREC-CIONES, BLOCS DE PAPEL PARA APUNTES, ENCUADERNA-DORES, CAJAS PARA ARCHIVOS, FUNDAS PORTA DOCUMEN-TOS, CUBIERTAS DE LIBROS, PAPEL LUMINOSO, NOTAS DE PAPEL ADHESIVAS, PAPEL CREPÉ, PAPEL DE SEDA, PAPEL PARA TERMOTRANSFERENCIA, PAPEL TERMOSENSIBLE, DECORACIONES PARA LÁPICES (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA) Y CINTAS AUTOADHESIVAS PARA PAPELERÍA, ADHESIVOS, DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA, PORTAPAPELES, PAPEL DE ENVOLTORIO INCLUYENDO ENVOLTORIOS DE PAPEL PARA ALMACENAR LA COMIDA; POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL, INDIVIDUALES Y SALVAMANTELES DE PAPEL, BOLSAS DE PAPEL INCLUYENDO BOLSAS PARA LA BASURA DE PAPEL O DE PLÁSTICO, FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ, ETIQUETAS (DE PAPEL Y CARTÓN); CLIPS PARA BILLETES DE BANCO; BOLSAS DE PLÁSTICO PARA LA COM-PRA; TARJETAS DE INVITACIÓN; TARJETAS DE FELICITACIÓN; CAJAS DE CARTÓN PLEGADO; MANTELES DE PAPEL, SERVI-LLETAS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL; PAPEL HIGIÉNICO; TOALLITAS HECHAS DE PAPEL PARA REMOVER EL MAQUI-LLAJE; PAÑUELOS DE PAPEL EN CAJAS; PAÑUELOS DE BOL-SILLO DE PAPEL; BANDERAS DE PAPEL; BANDERINES DE PAPEL; MÁQUINAS DE ESCRIBIR; MARCAPÁGINAS; LITOGRA-FÍAS; CUADROS (PINTURAS) ENMARCADOS O SIN ENMARCAR; BLOCS PARA PINTAR: INSTRUMENTOS DE ESCRITURA IN-CLUYENDO PLUMAS ESTILOGRÁFICAS, LÁPICES INCLUYEN-DO LÁPICES DE PUNTAS POROSA, LÁPICES PARA PINTAR Y LÁPICES PARA COLOREAR, BOLÍGRAFOS, SETS DE LÁPICES, SETS DE BOLÍGRAFOS, MARCADORES DE PUNTA ANCHA, TIZA PARA ESCRIBIR; TINTAS; TAMPONES DE TINTA; SELLOS INCLUYENDO SELLOS DEGOMA; CAJAS DEPINTURA; CLICHES DE IMPRENTA; REVISTAS; PERIÓDICOS; LIBROS Y DIARIOS, EN PARTICULAR RELACIONADOS CON DEPORTISTAS O EVENTOS DEPORTIVOS, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE DIBUJO Y DE ACTIVIDADES; MATERIAL PEDAGOGIÇO IMPRESO; PLANTILLAS (PARA REGISTRAR RESULTADOS); PROGRAMAS DE EVENTOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE EVEN-TOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE FOTOGRAFÍAS, AGENDAS INCLUYENDO AGENDAS PERSONALES; MAPAS DE CARRE-TERA; BOLETOS (TICKETS) INCLUYENDO BILLETES [TICKETS] DE ENTRADA Y BOLÉTOS DE EMBARQUE DE AEROLÍNEAS; CHEQUES; HORARIOS IMPRESOS; PANFLETOS Y FOLLETOS; HISTORIETAS [PRODUCTOS DE IMPRENTA]; TARJETAS INTER-CAMBIABLES COLECCIONABLES; CROMOS DE DEPORTES; PEGATINAS PARA PARACHOQUES; ÁLBUMES PARA PEGATI-NAS; CALENDARIOS; CARTELES; FOTOGRAFÍAS; TARJETAS POSTALES; SELLOS POSTALES; HOJAS DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS; PLANCHAS DE SELLOS CONMEMORA-TIVOS; LETREROS Y SEÑALES DE PUBLICIDAD HECHAS DE PAPEL O CARTÓN; CALCOMANÍAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES INCLUYENDO GRAPAS Y GRAPADORAS; LÍQUIDOS CORRECTORES; GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS; SOPORTES PARA ARTÍCULOS DE ESCRITURA; PINZAS PARA SUJETAR PAPELES; TACHUELAS; REGLAS; CLICHÉS DE MUL-TICOPISTA; SOPORTES PARA BLOC DE NOTAS; SUJETALIBROS; TARJETAS HECHAS DE PAPEL O CARTÓN PARA TELÉFONOS, PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS. PARA VIAJE Y ENTRETENI-

MIENTO, PARA GARANTÍA DE CHEQUES Y DE DÉBITO; TAR-JETAS DE CRÉDITO (SIN CODIFICAR) DE PAPEL O CARTÓN; ETIQUETAS IDENTIFICADORES PARA EQUIPAJE; PORTA PA-SAPORTES; CORDONES DE PAPEL PARA TARJETAS DE IDEN-TIFICACIÓN; clase 16; AMPARAR: CUERO E IMITACIÓN DE CUERO; TIRAS DE CUERO, BOLSAS DE CUERO, BOLSOS DE CUERO CON FORMA DE PELOTA, FUNDAS DE LLAVES DE -CUERO; PARAGUAS; SOMBRILLAS; BOLSOS DEPORTIVOS (EXCEPTO AQUELLOS ADAPTADOS PARA PRODUCTOS PARA LOS QUE ESTÁN DISEÑADOS A CONTENER) INCLUYENDO BOLSOS DEPORTIVOS CON RUEDAS; BOLSAS DE TIEMPO LIBRE; SACOS DE DORMIR; BOLSAS DE VIAJE; MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES; BOLSONES; RIÑONE-RAS; BOLSOS DE MANO; BOLSAS DE PLAYA; PORTATRAJES; MALETAS DE MANO; CORREAS DE EQUIPAJES; BOLSITAS MULTIUSO, MALETINES DE CUERO Y MALETINES PARA DO-CUMENTOS, ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR (VACÍOS); BOLSAS DE TOCADOR, ESTUCHES PARA TARJETAS DE VISITA; PORTA TARJETAS DE IDENTIDAD; ETIQUETAS DE CUERO PARA EQUIPAJE, PORTADOCUMENTOS; BILLETERAS; MONEDEROS: FUNDAS DE TALONARIOS; ROPA PARA ANI-MALES; COLLARES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; CORREAS PARA ANIMALES; clase 18; AMPARAR: CONTENEDORES Y UTENSILIOS NO ELÉCTRICOS PARA LA COCINA O EL HOGAR INCLUYENDO KITS DE UTENSILIOS DE COCINA PORTÁTILES PARA USAR AL AIRE LIBRE, FRASCOS DE VIDRIO [RECIPIEN-TESI, CUCHARAS PARA MEZCLAR [UTENSILIOS DE COCINA], EXPRÍMIDORES DE FRUTA NO ELÉCTRICOS PARA USO DO-MÉSTICO, TABLAS DE CORTAR PARA LA COCINA, BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO, CUBITERAS, MEZCLADORAS, COC-TELERAS, AZUCAREROS, PICHELES, JARRAS PARA BEBER, TAZAS Y CRISTALERÍA PARA BEBIDAS, DECANTADORES, PLATOS, POSAVASOS, PLATILLOS, VASOS, TETERAS, SACA-CORCHOS, ABREBOTELLAS GUANTES PARA USO DOMÉSTICO INCLUYENDO GUANTES PARA EL HORNO AISLADOS, BOTE-LLAS PARA BEBIDAS INCLUYENDO BOTELLAS AISLANTES, NEVERAS NO ELÉCTRICAS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, DISPENSADORES DE TOALLAS DE PAPEL (NO METÁLICOS). TENDEDEROS DE ROPA, PAPELERAS, ALCANCÍAS NO METÁ-LICAS; PEINES Y CEPILLOS PARA EL CABELLO INCLUYENDO CEPILLOS DE DIENTES, HILO DENTAL Y DISPOSITIVOS PARA USAR CONHILO DENTAL, ESTIMULADORES INTERDENTALES: ESTATUAS, ESCULTURAS, ESTATUILLAS, ORNAMENTOS Y TROFEOS DE TERRACOTA O VIDRIO INCLUYENDO BOTELLAS DECORATIVAS PARA USO COSMÉTICO, PLATOS DE RECUER-DO Y PLATOS CONMEMORATIVOS (NO METÁLICOS); CONTE-NEDORES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; JAULAS PARA MASCOTAS; clase 21; AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO: CAMISAS, PRENDAS DE PUNTO, JER-SEYS [PRENDAS DE VESTIR], INCLUYENDO MICRO-JERSEYS, PULÓVERES, CAMISETAS DE TIRANTES, CAMISETAS DE MANGA CORTA, CAMISETAS DE DEPORTE, CAMISETAS POLO, CAMISETAS TIPO FÚTBOL, CAMISETAS TIPO RUGBY, CHA- LECOS, VESTIDOS INCLUYENDO VESTIDOS DEPORTIVOS, FALDAS INCLUYENDO FALDAS DEPORTIVAS, ROPA INTERIOR INCLUYENDO PANTIS Y CALENTADORES DE PIERNAS, ROPA INTERIOR FUNCIONAL, ROPA DE BAÑO Y TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES] INCLUYENDO BIQUINIS, TANKINIS, CHAQUE-TAS INCLUYENDO CHAQUETAS DEPORTIVAS, CHAQUETAS PARA IR AL ESTADIO Y CHAQUETAS PARA LA NIEVE, BLA-ZERS, ALBORNOCES, SHORTS, PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES PARA LA NIEVE, PANTALONES DEPORTIVO CASUAL, PANTALONES DE JOGGING, SUÉTERES, SUDADERAS, ABRIGOS, FAJAS [BANDAS], FULARES, PAÑUELOS PARA LA CABEZA [PRENDAS DE VESTIR], CHALES, ROPA DE LLUVIA, UNIFORMES, CORBATAS, PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR] IN-CLUYENDO PUÑOS ABSORBENTES DEL SUDOR [PRENDAS DE VESTIR], BRAZALETES DEPORTIVOS DE SILICONA, GUANTES, DELANTALES, BABEROS (NO DE PAPEL), PIJAMAS, ROPA DE JUEGO PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS, CALCETINES Y PRENDAS DE MEDIERÍA, TIRANTES, CINTURONES, ROPA DEPORTIVA, A SABER, POLERONES DE POLAR, TRAJES PARA CORRER, ROPA DEPORTIVA DE PUNTO, CHÁNDALES, TOP SUJETADOR, LEOTARDOS, MUÑEQUERAS, TRAJES PARA LA NIEVE, CALZADO INCLUYENDO CALZADO DE CICLISTA. CALZADO DE LONA, CALZADO PARA ACTIVIDADES DEPOR-TIVAS, A SABER ZAPATOS PARA EL EXTERIOR, ZAPATOS PARA ESCALAR, ZAPATILLAS DE BALONCESTO, ZAPATILLAS PARA ENTRENAMIENTO EN MÚLTIPLES ÁREAS (CROSS-TRAINING), ZAPATILLAS PARA DEPORTES BAJO TECHO, ZAPATILLAS DE ATLETISMO Y PARA CORRER, ZAPATILLAS DE TENIS, ZAPATOS DE FUTBOL (BAJO TECHO Y AL AIRE LIBRE), ZAPATOS PARA DEPORTES URBANOS, ZAPATOS PARA NAVEGAR, ZAPATOS PARA AERÓBICOS, SANDALIAS INCLU-YENDO SANDALIAS CON TIRAS, CHANCLETAS, BOTAS DE FÚTBOL, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA INCLUYENDO SOM-BREROS, GORRAS INCLUYENDO GORROS [COFIAS], GORRAS CON VISERA, VISERAS, CINTAS PARA LA CABEZA, CINTAS PARA LOS DEDOS; clase 25; AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES INCLUYENDO: PELOTÁS YBALONES PARA DEPORTES, JUEGOS DE MESA, MESAS PARA FÚTBOL DE MESA, MUÑECOS Y ANI-MALES, VEHÍCULOS DE JUGUETE, ROMPECABEZAS, GLOBOS, JUGUETES INFLABLES, NAIPES, CONFETIS, MANOS DE ESPU-MA (JUGUETES), ROBOTS DE JUGUETE PARA ENTRETENI-MIENTO, JUGUETES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, TARJE-TAS PARA RASPAR, COMETAS, PATINES DE RUEDAS, PATI-NETES [JUGUETES], MONOPATINES, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA JUEGOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PARA UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES EXCEP-TO AQUELLOS ADAPTADOS SOLO PARA SU USO CON RECEP-TORES DE TELEVISIÓN, VIDEOJUEGOS INCLUYENDO VI-DEOJUEGOS DE TIPO RECREATIVOS, MODELOS A ESCALA DE AERONAVES, APARATOS DE VIDEOJUEGOS INCLUYENDO CONSOLAS PARA JUEGOS, PALANCAS DEMANDO [JOYSTICKS] PARA VIDEOJUEGOS, MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES

CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, MANDOS PARA JUEGOS, MANUBRIOS PARA VIDEOJUEGOS Y ALFOMBRAS DE BAILE PARA VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTE, APARATOS DE GIMNASIA INCLUYENDO: EQUIPO PARA JUGAR FÚTBOL, A SABER, BALONES DE FÚTBOL, GUANTES, RODILLERAS, CODERAS Y HOMBRERAS, ESPINI-LLERAS Y PORTERÍAS DE FÚTBOL, PAREDES PARA ARCOS (PORTERÍAS) DE FÚTBOL, CONTENEDORES Y BOLSOS DE-PORTIVOS ADAPTADOS PARA TRANSPORTAR ARTÍCULOS DEPORTIVOS; SOMBREROS DE FIESTA (JUGUETES); clase 28; AMPARAR: ZUMOS INCLUYENDO BEBIDAS HECHAS DE ZU-MOS Y ZUMOS SABORIZADOS; CONCENTRADOS, JARABES Y POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BE-BIDAS NO ALCOHÓLICAS, INCLÚYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS HIPERTÓNICAS, BEBIDAS HIPOTÓNICAS, JUGOS Y BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES, BEBIDAS DIETÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS SABORIZADAS IN-CLUYENDO BEBIDAS SABORIZADAS CONGELADAS NO AL-COHÓLICAS, BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON ADICIÓN DE VI-TAMINAS, NO PARA USO MÉDICO; GRANIZADOS DE FRUTAS; CERVEZAS/INCLUYENDO CERVEZAS RUBIAS, CERVEZAS ALE, STOUTS, CERVEZA DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO Y CERVEZA SIN ALCOHOL; clase 32; AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; OFICINAS DE EMPLEO; SELECCIÓN DE PERSONAL; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE PATROCINIO, PUBLICIDAD EN LÍNEA, DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, PUESTA A DISPOSICIÓN Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y DE MATERIAL PUBLICITARIO, PUBLICACIÓN DE MATERIAL Y TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN LOS CRÉDITOS DE LAS PELÍCULAS (CINE), SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR RADIO Y POR TELE-VISIÓN, SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN FORMA DE ANIMA-CIÓN, PUBLICIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA DEL FÚTBOL Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS INCLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEL FÚTBOL, COMPI-LACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA SU USO COMO PÁGINAS WEB EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELEC-TRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, SUMINISTRO DE ESPACIO EN SITIOS WEB A TRAVÉS DE LA INTERNET PARA PUBLICITAR PRODUCTOS Y SERVICIOS, MARKETING PROMOCIONAL, SERVICIOS DE AGENCIA DE PROMOCIÓN DE DEPORTES Y RELACIONES PÚBLICAS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, EXHIBICIONES, FERIAS Y DEMOSTRACIONES CON PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y DE PUBLI-CIDAD, Y ORGANIZACIÓN DE PUBLICIDAD PARA EXHIBICIO-NES COMERCIALES, SERVICIOS DE FACTURACIÓN, PROMO-CIÓN DE VENTAS, A SABER, SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE VENTAJA PARA CLIENTES, SERVICIOS DE PROMOCIÓN VENTA DEBOLETOS (TICKETS); SERVICIOS DE INFORMACIÓN,

ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CONLA GESTIÓN DE NEGOCIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS SUMI-NISTRADOS EN LÍNEA O A TRAVÉS DE LA INTERNET; BÚS-QUEDA DE NEGOCIOS PATROCINADORES EN RELACIÓN CON COMPETENCIAS DE FÚTBOL; SUMINISTRO DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE PRO-DUCTOS Y SERVICIOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SU-BASTAS EN LÍNEA; COMPILACIÓN DE DIRECTORIOS PARA PUBLICAR EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE MERCADOS; SER-VICIOS DE SONDEOS DE OPINIÓN PÚBLICA; GESTIÓN DE BASES DE DATOS; RECOPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS; SERVI-CIOS EN EL ÁMBITO DE LA COLECCIÓN DE DATOS, DE ESTA-DÍSTICAS Y OTRAS INFORMACIONES SOBRE DESEMPEÑOS DEPORTIVOS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE NEGOCIOS INCLUYENDO CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIREC-CIÓN DE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS PROMOCIONALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMER-CIAL; SERVICIOS MINORISTAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA RELACIONADO CON PRODUC-TOS DE METALES COMUNES, MÁQUINAS Y MÁQUINAS HE-RRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE MANO, APARATOS/EQUIPOS ÓPTICOS Y AUDIOVISUALES Y MAGNÉ-TICOS Y ELÉCTRICOS/ELECTRÓNICOS, APARATOS/EQUIPOS MÉDICOS, APARATOS/EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y CALE FACCIÓN Y COCCIÓN Y REFRIGERACIÓN Y SECADO Y VEN-TILACIÓN, VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS, PRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS, JOYERÍA E INSTRUMENTOS CRONOA MÉTRICOS, INSIGNIAS Y ALFILERES, INSTRUMENÇOS MUSI-CALES, PRODUCTOS DE PAPEL Y DE CARTÓN, MATERIAL IMPRESO Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS, PRODUCTOS DE CUERO Y DE IMITACIÓN DE CUERO, EQUIPAJE Y BOLSOS Y FUNDAS, PA-RAGUAS, ARTÍCULOS DE USO EN EL HOGAR, MUEBLES, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE MUESTRA, PRODUCTOS DE MATERIAS TEXTILES, VESTIMENTA Y SOMBRERERÍA Y CALZADO, BORDADOS Y CINTAS Y CORDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS, REVESTIMIENTOS DE PISO/SUELOS, JUEGOS Y JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ALIMENTOS Y PRO-DUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y BE-BIDAS ALCOHÓLICAS, SOLVENTES, PARAFINA, CERA, AS-FALTO Y PETRÓLEO, COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICAN-TES, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDOS DE FRENO, AGENTES ANTICONGELANTES, REFRIGERANTES, LÍQUIDOS HIDRÁULICOS, GRASAS, GASOLINA, COMBUSTIBLES DIÉSEL, GASES COMBUSTIBLES, GASES INFLAMABLES, BIOCOMBUS-TIBLES, TAPACUBOS, NEUMÁTICOS, CUBIERTAS PARA NEU-MÁTICOS, ALEACIONES PARA RUEDAS, PROTECTORES SO-LARES, BACAS, ESTANTERÍAS DEPORTIVAS, CUBIERTAS DE ASIENTOS, CUBIERTAS DE AUTOMÓVILES, PATATAS FRITAS INCLUYENDO PATATAS FRITAS A LA FRANCESA, PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO LECHE INCLUYENDO LECHE DE SOYA

[SUCEDÁNEO DE LA LECHE], Y PRODUCTOS DE LECHE IN-CLUYENDO BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS ELABORADAS CON YOGUR, QUESOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS Y VER-DURAS, CERVEZAS INCLUYENDO CERVEZAS ALE Y CERVE-ZA SIN ALCOHOL, CAFÉ, TÉ, CACAO, PASTELES, GALLETAS INCLUYENDO GALLETAS SALADAS [CRACKERS], DULCES, HELADOS CREMOSOS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCO-LATE INCLUYENDO CARAMELOS DE CHOCOLATE, FRITOS DE MAÍZ, MOSTAZA, VINAGRES, SALSAS [CONDIMENTOS], HAMBURGUESAS [SÁNDWICHES] INCLUYENDO HAMBUR-GUESAS CON QUESO [SÁNDWICHES], SÁNDWICHES LLENOS CON PESCADO, CON CARNE O CON VEGETALES, PERRITOS CALIENTES [SÁNDWICHES], SERVICIOS DE ALMACÉN EN ESTA CLASE, INCLUYENDO LA VENTA AL DETALLE DE PRO-DUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN RESTAURANTES, CAFETERÍAS, PASTELERÍAS, CARNICERÍAS, CANTINAS, DE-LICATESEN [HELADERÍAS, TIENDAS DE YOGURT, CAFÉS, TIENDAS DE GALLETAS], SERVICIOS DE VENTA MINORISTA INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA EN RELACIÓN CON COMBUSTIBLES, GASES COMBUSTIBLES, QUEROSENO; BIO COMBUSTIBLE, ACEITES PARA MOTOR INCLUYENDO ACEITES Y LÍQUIDOS PARA TRANSMISIÓN HIDRÁULICA, LUBRICANTES Y GRASAS INCLUYENDO GRA-SÁS PARA MOTOR, FLUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS Y ACEITES HIDRÁULICOS, PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS EN EL MERCADO O A TRAVÉS DE INTERNET O VÍA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL INCLUYENDO SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA EL PRO-CESAMIENTO DE VENTAS HECHAS EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁM-BRICA: SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES Y DE CLUB DE SERVICIOS A CLIENTES CON PROPÓSITO COMERCIAL. PROMOCIONAL Y/O PUBLICITARIO INCLUYENDO DISTRIBU-CIÓN DE TARJETAS DE LEALTAD Y DE MEMBRESÍA CODIFI-CADAS QUE PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN PERSONAL DEL USUARIO PARA CONTROLAR EL ACCESO A RECINTOS DEPORTIVOS; ALMACENAMIENTO DE DATOS EN UNA BASE DE DATOS CENTRAL, A SABER, PARA IMÁGENES MÓVILES Y FIJAS; clase 35; AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, SERVI-CIOS FINANCIEROS, SERVICIOS MONETARIOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS BANCARIOS INCLUYENDO SERVICIOS DE GESTIÓN DE PAGOS FINANCIEROS, EMISIÓN DE BONOS DE VALOR PARA RECOMPENSAR LA LEALTAD DE LOS CLIENTES, QUE PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN PERSONAL SOBRE LA IDENTIDAD DEL PORTADOR Y PERMI-TIR EL ACCESO A RECINTOS DEPORTIVOS, EMISIÓN Y GESTIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE CHEQUES DE VIAJEROS, SERVICIOS DE CAJERO AUTOMÁTICO, SERVICIOS DE PAGO PRESTADOS MEDIANTE APARATOS Y DISPOSITIVOS INALÁM-BRICOS DE TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE TARJETAS DE PREPA-GO, SERVICIOS DE PAGO MÓVIL Y SERVICIOS DE MONEDERO ELECTRÓNICO (SERVICIOS DE PAGO), SERVICIOS DE CRÉDI-TO Y DE INVERSIONES, SERVICIOS DE TARJETAS DE GARAN-TÍA DE CHEQUES, SERVICIOS FINANCIEROS EN RELACIÓN A DINERO CIBERNÉTICO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA REGULAR (SERVI-CIOS FINANCIEROS), INCLUYENDO SERVICIOS DE CUENTA CORRIENTE POSTAL Y SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TE-LEGRÁFICA (SERVICIOS BANCARIOS), SERVICIOS DE FACTU-RACIÓN EN LÍNEA (SERVICIOS FINANCIEROS), PRODUCTOS DERIVADOS DE TIPOS DE INTERÉS, SERVICIO DE CAMBIO DE DIVISAS, SERVICIOS DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE SEGURIDAD, BANCA EN CASA, SERVICIOS DE DEPÓSITO DE FONDOS, SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y OBLIGACIONES (CREACIÓN DE UN ESPACIO DE COMERCIO VIRTUAL EN LÍNEA PARA COMPRAVENTA DE ACCIONES), SERVICIOS DE CON-SULTORÍA FINANCIERA, SERVICIOS DE CORRETAJE DE AC-CIONES Y OBLIGACIONES, SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA CORPORACIONES E INDIVIDUOS, AYUDA FINANCIERA PARA EVENTOS DEPORTIVOS INCLUYENDO INVESTIGACIÓN DE PATROCINIO FINANCIERO EN RELACIÓN CON COMPETENCIAS DE FÚTBOL, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS, DE SEGUROS EINVERSIONES, BANCA POR INTERNET, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES EFECTUADAS COM TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y CHEQUES ELECTRÓNICOS, SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRO-DUCTOS FINANCIEROS, DEPÓSITO DE INVERSIONES, GARAN-TÍAS FINANCIERAS [SERVICIOS DE FIANZAS], SERVICIOS DE CAMBIO LETRAS DE CRÉDITO Y DE CRÉDITO DOCUMENTA-RIO, SERVICIOS DE COMERCIO Y COMISIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS, DINERO EN EFECTIVO, E INSTRUMENTOS DE VALOR; clase 36; AMPARAR: SÉRVICIO DE ESTACIONES DE SERVICIO, A SABER, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO ANTICORRO-SIVOPARA VEHICULOS, MOTORES Y MAQUINARIA; LAVADO, PULIDO, ENGRASADO, LUBRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES Y REMOLQUES; LAVADO DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NEU-MÁTICOS DE VEHÍCULOS INCLUYENDO REMONTAJE DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS DE COMUNICA-CIONES (HARDWARE); INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ORDENADORES; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESTAU-RACIÓN DE EDIFICIOS INCLUYENDO INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES PARA RECREACIÓN, EDIFICIOS COMER-CIALES Y EDIFICIOS DE OFICINAS, YATES DE LUJO Y EMBAR-CACIONES, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS HECHOS DE PASTO ARTIFICIAL O

NATURAL, CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE TUBE-RÍAS; EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE GAS Y DE PETRÓ-LEO; INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO INCLUYENDO INSTALACIÓN DE APA-RATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO: INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR; INSTALACIÓN DE SISTE-MAS DE ENERGÍA EÓLICA; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA HIDROFUERZA; EXTRACCIÓN MINERA; clase 37; AMPARAR: TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELEFONOS Y TELÉ-FONOS MÓVILES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELEC-TRÓNICAS POR MEDIO DE TELÉFONOS, RADIOCOMUNICA-CIÓN, SERVICIOS DE COMUNICACIONES PRESTADOS ME-DIANTE FAX, SERVICIOS DE RADIOBÚSQUEDA, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELECONFERENCIA, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, RADIODIFUSIÓN, SERVICIOS DE AGENCIA DE PRENSA Y NOTICIAS, TRANSMI-SIÓN DE UN SITIO WEB COMERCIAL EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁM-BRICA, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DE PROGRAMACIÓN PARA RADIO Y TELEVISIÓN SUMINISTRADO A TRAVÉS DE SATÉLITES, CABLE O POR REDES INALÁMBRICAS, MENSA-JERÍA ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ACCE-SO A BLOGS, A SALAS DE CHAT, A TABLONES DE ANUNCIOS O AFOROS DE DISCUSIÓN, SUMINISTRO EN LÍNEA DE SALAS DE CHAT Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE COMENTARIOS Y DE CONTENIDO MULTIMEDIA ENTRE USUARIOS PARA REDES SOCIALES, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MA-PAS, INFORMACIÓN SOBRE DIRECCIONES DE CONDUCCIÓN Y LA UBICACIÓN DE COMERCIOS, TRANSMISIÓN DE MENSA-JES E IMÁGENES POR ORDENADOR, SUMINISTRO DE ACCESO A SERVICIOS DE PEDIDO Y COMPRA DESDE EL HOGAR Y DESDE LA OFICINA A TRAVÉS DE ORDENADORES, DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL Y/O DE TECNOLOGÍAS DE CO-MUNICACIONES INTERACTIVAS, CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS, SUMINISTRO, DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁM-BRICA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE INFORMA-CIÓN (INCLUIDOS SITIOS WEB), PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y CUALQUIER OTROS DATOS, TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN RELACIONADOS CON DEPORTES Y CON EVENTOS DEPORTIVOS, SUMINISTRO DE CONEXIONES A INSTALACIONES INFORMÁTICAS (SERVICIOS DE TELECO-MUNICACIONES), SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A COMPUTADORES CENTRALIZA-DOS (SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN O IT), SUMINISTRO DE ACCESO A LA INTERNET A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL O A TRAVÉS DE DISPOSI-TIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN O IT), EMISIÓN CONTINUA DE MATERIAL DE AUDIO Y DE VIDEO DESDE LA INTERNET, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN FLU-JO CONTINUO DE CONTENIDOS DE VÍDEO, AUDIO Y TELEVI-SIÓN, SUMINISTRO DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET, Y TELECOMUNICACIONES DE INFORMA-CIÓN, INCLUYENDO PÁGINAS WEB, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y CUALQUIER OTRO DATO, ALQUILER DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, FAX Y OTROS EQUIPOS COMUNICA-CIONALES; clase 38; AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE, A SABER, RESERVA Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES. SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS (TICKETS) DE VIAJE E INFORMACIÓN SOBRE VIAJES Y VENTA DE (TICKETS) DE VIAJE; SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AIRE, POR FERRO-CARRIL, POR BOTE, POR BUS Y POR FURGÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO QUE OFRECEN PROGRA-MAS DE GRATIFICACIÓN PARA VIAJEROS FRECUENTES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS INCLUYENDO TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULOS DE MOTOR, CAMIÓN, TREN, BARCO Y AVIÓN INCLUYENDO TAMBIÉN TRANSPORTE Y ENTREGA DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR, DOCUMENTOS, PAOUETES, ENCOMIENDAS Y CARTAS; SERVICIOS DE ENTRE-GA POSTAL, DE COURIERS Y DE MENSAJERÍA, EN PARTICU-LAR, DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS, DE REVISTAS Y DE LIBROS, DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE SONIDOS E IMÁGENES, DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE BOLETOS (TICKETS), DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO DE COM-BUSTIBLE, DE GAS, DE LUBRICANTES, DE SOLVENTES, DE PARAFINA, DE CERA Y DE BETÚN, TRANSPORTE DE PETRÓLEO O GAS A TRAVÉS DE OLEODUCTOS, TRANSPORTE Y ALMA-CENAMIENTO DE RESIDUOS Y DESECHOS, SERVICIOS DE VIAJE EN BOTE; SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TOURS; ALQUILER DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE PLAZAS DE APAR-CAMIENTO; SERVICIOS DE TAXI; EMBALAJE DE PRODUCTOS; ALMACENAMIENTO; DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DE CALEFAC-CIÓN, DE GAS, DE PETRÓLEO O DE ELECTRICIDAD; SERVICIOS DE NAVEGACIÓN GPS (SÍSTEMA MUNDIAL DE DETERMINA-CIÓN DE LA POSICIÓN); TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD; clase 39; AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CURSOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO SUMINISTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA, A SABER, TORNEOS DE JUEGOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS EN RELACIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS INCLUYENDO SER-VICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE LA EXPO-SICIÓN PÚBLICA DE EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURA-LES INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS Y COMPE-TENCIAS Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DE COMPETEN-

CIAS DEPORTIVAS RELACIONADOS CON EL FÚTBOL, EXPLO-TACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PAROUE DE DI-VERSIONES, GIMNASIOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO FÍSICO, PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y OTRA INFORMA-CIÓN RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DEPORTIVO. SERVICIOS DE REPORTEROS EN EVENTOS DEPORTIVOS POR RADIO Y TELEVISIÓN, SERVICIOS DE RESERVA DE ASIENTOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS (TICKETS) PARA EVEN-TOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS DE AGENCIA DE BOLETOS (TICKETS) DEPORTIVOS, CRONOME-TRAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS, GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLE-ZA; ALQUILER DE EQUIPOS DE ACIDIO Y VÍDEO; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y/O ALQUILER DE PELÍCULAS, GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PUBLICACIÓN Y/O AL-QUILER DE PRODUCTOS IN PERACTIVOS EDUCACIONALES Y DEENTRETENIMIENTO, ASABER, PELÍCULAS, LIBROS, DISCOS COMPACTOS, DVDS, MINI-DISCS, CD-ROMS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN PARA PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN: FOTOGRAFÍA; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEO, DE FOTOGRAFÍA Y DE AUDIO; PRODUCCIÓN DE PE-LÍCULAS ANIMADAS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TEDEVISIÓN ANIMADOS; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; JUEGOS DE AZAR O APUESTAS INCLUYENDO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RIFAS; SERVICIOS DE JUEGOS EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS INCLUYENDO COMPETENCIAS DE JUEGOS EN LÍNEA; INFORMACIÓN RELACIONADA CON ENTRETENI-MIENTO O CON EDUCACIÓN, SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O DESDE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNI-CACIÓN INALÁMBRICA: SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNI-COS SUMINISTRADOS POR MEDIO DE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁM-BRICA (ENTRETENIMIENTO); PUBLICACIÓN DE LIBROS IN-CLUYENDO PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y DE PERIÓDICOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE SALAS DE CHAT EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁM-BRICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE PRESENTACIONES CINEMATOGRÁFICAS: SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN; SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ENTRETENIMIENTO, A SABER, SALONES VIP Y PALCOS PREFERENCIALES, AMBOS DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRETENIMIENTO: SERVICIOS DE HOSPITALIDAD, A SABER. SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE CLIENTES. INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPOR-TIVOS O DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE INFORMA-CIÓN EN LÍNEA EN LAS ÁREAS DE EVENTOS DEPORTIVOS Y DEPORTES DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET; clase 41; AMPARAR: ALQUILER DE HARDWARE Y

SOFTWARE; CONSULTORÍA EN MATERIA DE INFORMÁTICA; PROCESAMIENTO DE DATOS (PROGRAMACIÓN); DISEÑO DE SOFTWARE; CREACIÓN, DISEÑO, COMPILACIÓN Y MANTEN-CIÓN DE SITIOS WEB O SITIOS EN DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; CREACIÓN Y MANTENCIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS INALÁMBRI-CAS; COMPILACIÓN DE SITIOS WEB EN REDES INFORMÁTICAS (PARTICULARMENTE EN LA INTERNET) O EN COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; INTRODUCCIÓN DE SITIOS WEB EN LA INTERNET O EN COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB EN LA INTER-NET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SUMINISTRODEPROGRAMASINFORMÁTICOS; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; SOFTWARE NO DESCARGABLE QUE PERMITE A USUARIOS CREAR Y COMPARTIR TEXTOS, DOCUMENTOS, IMÁGENES, FOTOS, VIDEOS, MAPAS Y RUTAS; DESARROLLO DE SERVICIOS COMPUTACIONALES, A SABER, CREAR COMUNIDADES VIR-TUALES PARA QUE LOS USUARIOS ORGANICEN GRUPOS Y EVENTOS, PARTICIPAR EN DISCUSIONES, Y ESTABLECER REDES COMUNITARIAS, DE NEGOCIOS Y SOCIALES; ALOJA-MIENTO DE SITIOS WEB EN LA INTERNET QUE PERMITAN A TERCEROS ORGANIZAR Y DIRIGIR REUNIONES, EVENTOS Y DISCUSIONES INTERACTIVAS A TRAVÉS DE REDES COMU-NICACIONALES; PRESTACIONES DE PROVEEDORES DE SER-VICIOS DE APLICACIONES (ASP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), A SABER, ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS; DESARROLLO DE SOLUCIONES DE APLICA-CIONES DE SOFTWARE; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE OPERATIVO PARA ACCEDER Y UTILIZAR REDES INFORMÁTICAS EN LA NUBE; SUMINISTRO DE SOFTWARE QUE PERMITA O FACILI-TE CARGAR, DESCARGAR, TRANSMISIÓN CONTINUA, POS-TEAR, EXHIBIR, BLOGUEAR, VINCULAR, COMPARTIR O SU-MINISTRAR DE CUALQUIER OTRO MEDIO CONTENIDO ELECTRÓNICO O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ACCESO A PLATAFOR-MAS DE INTERNET (TAMBIÉN INTERNET MÓVIL) EN LA FORMA DE PAGINAS WEB SEGÚN ESPECIFICACIONES DE TERCEROS QUE MUESTRAN INFORMACIÓN DEFINIDA O ES-PECIFICADA POR EL USUARIO, PERFILES PERSONALES, AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTOS, GRÁFICOS Y DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE APLICACIONES DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES, PARA CREAR UNA COMUNIDAD VIRTUAL, Y PARA LA TRANS-MISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEX-TOS, GRÁFICOS Y DATOS: SUMINISTRO DE SOFTWARE A TRAVÉS DE UN SITIO WEB QUE CONTIENE TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS EN LÍNEA LA CREACIÓN DE PER-FILES PERSONALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN SOBRE REDES SOCIALES Y TRANSFERIR Y COMPARTIR DICHA IN-FORMACIÓN ENTRE MÚLTIPLES SITIOS WEB; SERVICIOS DE

EXPLORACIÓN PARA LOCALIZAR PETRÓLEO Y GAS; SERVI-CIOS DE EXPLORACIÓN GEOLÓGICA; ANÁLISIS PARA LA EXPLOTACIÓN GEOLÓGICA; SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS; SERVI-CIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE ANÁLISIS, Y DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DEL GAS; SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA TÉCNICA DE INSTALACIO-NES FOTOVOLTAICAS; SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICA-CIÓN Y CONSULTORÍA TÉCNICA DE INSTALACIONES EÓLICAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE ANÁ-LISIS, DE ASESORÍA Y DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON UNIDADES DE CONTROL ELECTRÓNICAS PARA MONITOREAR SISTEMAS ELÉCTRICOS SOLARES Y/O EÓLICOS; DISEÑO DE SISTEMAS ENERGÉTICOS; SERVICIOS DE ANÁLI-SIS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DE TERCEROS; DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE PROYECTOS Y DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIO-NADOS CON LAS NECESIDADES ÉNERGÉTICAS DE TERCEROS; SERVICIOS DE DISEÑO DE CENTRALES ELÉCTRICAS; SERVI-CIOS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE ACCESO NO AUTORIZADO A REDES; clase 42; AMPARAR; SERVICIOS DE RESTAURANTE INCLUYENDO SER-VICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE RESTAURANTE A LA BARRA O VENTANILLA, A LA MESA Y REPARTO A DOMICILIO DENTRO Y FUERA DE INSTALACIO-NES; BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS]; SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DE ALOJAMIENTO INCLUYENDO SERVICIOS DEHOSPITALIDAD, A SABER, EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS Y DE ALOJAMIENTO DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EN EVENTOS DE ENTRETE-NIMIENTO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, A SABER, SUMINISTRO DE ALOJA-MIENTO, ALIMENTO Y BEBIDA DENTRO Y FUERA DE INSTA-LACIONES DEPORTIVAS, SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR EN SUPERMERCADOS, TIENDAS Y ESTACIONES DE SERVICIO. SERVICIOS DE CATERING. SERVICIOS DE HOTELERÍA; RESERVA DE HOTELES Y DE HOSPEDAJE TEM-PORAL; ALQUILER DE SALAS DE REUNIÓN; SALONES Y CA-BAÑAS VIP DENTRO Y FUERA DE RECINTOS DEPORTIVOS:

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil diecinueve.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

No. de Expediente: 2019182708 No. de Presentación: 20190295539

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZARET

Consistente en: la palabra ZARET, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS: FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos midiecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009478

No. de Expediente: 2019178220

No. de Presentación: 20190288010

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL SHAFIK LOBOS LEON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA LOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISLO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión INNOVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C009479-2

No. de Expediente: 2019182565

No. de Presentación: 20190295321

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEA TRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BERENDUS

Consistente en: la palabra BERENDUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019182280

No. de Presentación: 20190294894

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERA-DO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEXA-LEVEN MEDPHARMA

Consistente en: las palabras DEXA-LEVEN MEDPHARMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTINEU-RÍTICO Y ANTIINFLAMATORIO. Clase: 05.-

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Q009482

No. de Expediente: 2019178217

No. de Presentación: 20190288007

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALMA LI-DUVINA FERRUFINO BATRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Avanti y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Avanti y el

diseño en la forma en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "productos orgánicos" que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS NATURALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

JREGISTRADØR

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009483-2

No. de Expediente: 2019182508

No. de Presentación: 20190295231

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLOCENTO

Consistente en: la palabra FLOCENTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

134

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009484-2

No. de Expediente: 2019178219 No. de Presentación: 20190288009

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL SHAFIK LOBOS LEON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA LOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISLO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

miau miau

Consistente en: la frase miau miau y diseño, que servirá para: AMPARAR: TAZAS Y VASOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día trece de junto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009485-2

No. de Expediente: 2019179470 No. de Presentación: 20190290130

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RADIACT

Consistente en: la palabra RADIACT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, ACARICIDAS, PESTICIDAS Y COADYUVANTES. Clase, 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PRORIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

DÁVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009486-2

No. de Expediente: 2010099261 No. de Presentación: 20100133359

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Task y diseño, traducida al castellano como TAREA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009489-2

No. de Expediente: 2019179471 No. de Presentación: 20190290131

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RADIAÇ₁

Consistente en: la palabra RADIA CT. que ser virá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, ÓNÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009490-2

No. de Expediente: 2019178244 No. de Presentación: 20190288051

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de SUPER TAP, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SUPER TAP, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAP JAP

Consistente en: las palabras TAP TAP, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E ENSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFÓRMA CIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR; EQUIPÓS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009492-2

No. de Expediente: 2019179195 No. de Presentación: 20190289675

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

de LEON IMPORT, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LEON IMPORT, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOMITA

Consistente en: la expresión TOMITA, que servirá para: AMPARAR: TURBOS CARGADORES; ALTERNADORES; MOTORES DE ARRANQUE; INYECTORES PARA MOTORES; CARBURADORES; CABLE DE BUJÍAS DE ENCENDIDO; BOMBAS HIDRÁULICAS; BOMBAS DE ACEITE PARA MOTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil diecinneve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C009493-2

No. de Expediente: 2019183110 No. de Presentación: 20190296185

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ENRIQUE ROSALES ESPINOSA, en su calidad de APODERADO de GRIFERIA Y CERRADURAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRICENTER, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TOTAL FAUCET y diseño, la palabra FAUCET se traduce al castellano como grifo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, ENFRIAMIENTO, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS; ESPECIALMENTE: GRIFOS Y MEZCLADORAS PARA DUCHA, LAVAMANOS Y LAVATRASTOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

v. alt. No. C009501-2

No. de Expediente: 2019183112

No. de Presentación: 20190296187

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ENRIQUE ROSALES ESPÍNOSA, en su calidad de APODERADO de GRIFERIA Y CERRADURAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRICENTER, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AB TOOLS AMERICAN BRANDS ENTERPRISES y diseño, que se traducen al idioma castellano como Tools=herramientas; american=americano; brands=marcas; enterprises=empresas, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y HERRAMIENTAS MECÁNICAS; MOTORES, EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN HERRAMIENTAS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; ESPECIALMENTE: SOLDADORES. COMPRESORES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

137

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2020.

No. de Expediente: 2019183111 No. de Presentación: 20190296186

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ENRIQUE ROSALES ESPINOSA, en su calidad de APODERADO de GRIFERIA Y CERRADURAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRICENTER, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PL PENTA LOCK y diseño, en donde la palabra LOCK se traduce al castellano como: cerradura. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras PL PENTA y el diseño con el color en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos LOCK - CERRADURAS que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS CONTENEDORES NO METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE; HUESO, CUERNO, BALLENA O NÁCAR, EN BRUTO O SEMIELABORADOS; CONCHAS; ESPUMA DE MARAMBAR AMARILLO; ESPECIALMENTE: POMOS, ENTRADAS PRINCIPALES Y CERROJOS, CERRADURAS DE MANÍJA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIE DAD INTEL ECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009503-2

No. de Expediente: 2019183109

No. de Presentación: 20190296184

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ENRIQUE ROSALES ESPINOSA, en su calidad de APODERADO de

GRIFERIA Y CERRADURAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRICENTER, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TOTAL FAUCET y diseño, la palabra Faucet se traduce al castellano como grifo, Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los productos que ampara la marca, art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLI-COS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE; CAJAS DE CAUDALES; ESPÉCIALMENTE: VÁLVULAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS DE AGUA, VÁLVULAS METÁLICAS QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, VÁLVULAS DE COMPUERTA, VÁLVULAS DE GLOBO, VÁLVULAS DE PASO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009504-2

No. de Expediente: 2019182496

No. de Presentación: 20190295210

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión COmPARTIR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009506-

No. de Expediente: 2019182495 No. de Presentación: 20190295209 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra COMPARTIR y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN,

DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS EGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES, Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDA DINTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nece de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORÉ HENRÍQUEZ RAMOS,

3 v. alt. No. C009507-2

No. de Expediente: 2019183596 No. de Presentación: 20190297003

CLASE: 30.

EL/NFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAUL ALEXANDER MARCICANO RAMOS, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PACHOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PALETAS Y CHOCOLATES ARTESANALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F042780-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante MARIA OLIMPIA SIGARAN VIUDA DE ANGEL, conocida por MARIA OLIMPIA SIGARAN DE ANGEL, MARIA OLIMPIA SIGARAN por MARIA OLIMPIA HERNANDEZ SIGARAN, MARTA OLIMPIA HERNANDEZ SIGARAN y por MARIA OLIMPIA GONZALEZ SIGARAN, quien fuera de setenta y ocho años de edad, pensionado o jubilado, viuda, originaria de Berlín, departamento de Usulután, Salvadoreña, hija de José González Hernández (Fallecido) y María Victoria Sigaran (Fallecida), con Documento Único de Identidad número 00489054-6; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-280341-001-6 quien falleció a las veintiuno horas un minuto del día veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, a consecuencia de FIBROSIS PULMONAR DR. DIABETES MELLITUS, con Asistencia Médica; siendo su último domicilio la ciudad de Berlín, departamento de Usulután; de parte del señor JUAN VICENTE ANGEL HERNÁNDEZ, quien es de cuarenta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02658638-3; y Número de Identificación Tributaria 1102-210576-001-0, en su calidad de hijo de la Causante en comento y como cesionaria de los derechos sucesorio que en abstracto le correspondía al señor JOSE ANTONIO ANGEL HERNANDEZ, teniendo este último también la calidad de hijo de la Causante en referencia; confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Publíquese el Edicto de Ley, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.- LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009343-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas con tres minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de noviembre de dos mil once, dejó el causante señor DANIEL FLORES, de nacionalidad salvadoreña, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos sesenta mil ochocientos nueve guión dos; quien fue de noventa y uno años de edad, jornalero, casado, originario del Municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Colonia Nueva Esperanza, Calle principal Número Catorce, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de Nicolasa Flores, de parte de la señora REYNA CONCEPCION FLORES FLORES, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro siete dos nueve siete cuatro cinco guión dos y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos guión uno cuatro uno dos nueve dos guión ciento uno guión siete, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora Leonarda Victoria Flores Giron, quien tiene la calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curádores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día cinco de Julio de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MO-RAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009344-3

El Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Mayra Virginia Calderón González, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, marcadas con referencia HI-177-2019-1, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Genaro Bonilla conocido por Genaro Bonilla Espinoza, quien fue de noventa y cinco años de edad, agricultor en pequeño, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número 03817210-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-190917-101-5, quien falleció el día veintiséis de enero del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMI-NISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Genaro Bonilla Espinoza Aguilar, quien es mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04064989-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-130357-001-8, en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a Mario Arnoldo Bonilla Aguilar, Ernesto Bonilla Aguilar y Sebastián Aparicio Bonilla Aguilar como hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.-MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F042317-3

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Mayra Virginia Calderón González, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Isidro de Jesús Hernández, quien falleció a las trece horas del día nueve de marzo del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el Municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día en el expediente HI-180-2019-4 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Isaura Cortez de Hernández, como cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que de correspondían a los señores Marta Irene Hernández Cortez, Carlos Armando Hernández Cortez y María Fátima Hernández Cortez, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, INTERINO. LICDA. TA FIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL UZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F042318-3

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veintidós minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por ANTONIO HERNÁNDEZ y ANTONIO HERNÁNDEZ SALAZAR, fallecido a las diecinueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil cuatro, quien fue de se-

senta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, jornalero, originario de San Julián, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, siendo hijo de la señora MARÍA ERNESTINA HERNÁNDEZ RIVERA conocida por MARÍA HERNÁNDEZ ya fallecida y de padre ignorado; de parte de la señora MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ en calidad de hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, todos en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndole a la referida aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los qué se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, a las quince horas cincuenta y dos minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- MARIO RÓBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042331-3

(LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELAM IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintinueve de noviembre dos mil diecinueve, dictada en las diligencias clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00902-19-CVDV-1CM1-82-19(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA al fallecer dejara la señora ANA GLADYS OLMEDO DE MARTÍNEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Enfermería, Casada, del domicilio de Santa Ana, fallecido en este mismo domicilio el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve; de parte de los señores JOSE ROBERTO MARTÍNEZ GARCIA, quien según solicitud es sesenta y siete años de edad, abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos un mil seiscientos noventa- uno y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento once mil doscientos cincuenta y dos- cero cero cuatro- seis; ROBERTO ALEXANDER MARTÍNEZ OLMEDO, quien según solicitud es veintiún años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis- cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez- ciento sesenta y un mil ciento noventa y ocho-ciento uno- tres; CARLOS ENRIQUE FUENTES OLMEDO, quien según solicitud es de veintinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos veintinueve mil ochenta y siete- dos y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez- cero cincuenta mil setecientos noventa- ciento cuatrocuatro; el primero en su calidad de cónyuge y el segundo y tercero en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; quienes actúan por medio de la Licenciada ANA GLADYS CARRANZA DE TORRES.

Confiriéndoseles a éstos INTERINAMENTE la representación y administración de las sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042370-3

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por los Licenciados Edgardo Zelaya conocido por Edgardo Zelaya Pérez y Yeni Carolina Reyes Montenegro respectivamente, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número H-105-2018-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Víctor Antonio Cruz Vásquez, quien fue de treinta y cinco años de edad, empleado, salvadoreño, casado, con Documento Único de Identidad número 00425464-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-120282-114-0, quien falleció a las veintiún horas diez minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete y tuvo como último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada expresamente la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTAN-TES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Marta Vásquez de Valladares, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02343306-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0608-201041-102-3, y Wendy Azucena Juárez de Cruz, mayor de edad, empleada, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01312708-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-080682-103-3, la primera en calidad de madre sobreviviente y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante respectivamente, y a los señores Victoriano Cruz y Orlando Antonio Cruz Barrera, en su carácter de padre sobreviviente e hijo sobreviviente del causante respectivamente, con la salvedad que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1166 del Código Civil, la representación y administración de la cuota hereditaria que en la sucesión del causante señor Víctor Antonio Cruz Vásquez, les corresponde a estos últimos la ejercerá la licenciada María Isabel Hidalgo Gálvez hasta que concurra cualquiera de las causas de extinción de la curaduría señaladas en el artículo 490 del Código Civil. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ÁNGELA ESCOBAR DE ORELLANA conocida por ANGELA ORELLANA RIVERA y por ANGELA ESCOBAR, ROBERTO ANTONIO ORELLANA conocido por ROBERTO ANTONIO ORELLANA GALDAMEZ, BLANCA GUADALUPE ESCOBAR, y ANGELA MARIA ESCOBAR, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ROBERTO ORELLANA ESCOBAR, quien falleció el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve, en Villa Jujutla, Cantón Barra de Santiago, Caserío El Centro, siendo esa Villa su último domicilio, la primera en calidad de madre y los restantes en su calidad de hijos del causante relacionado; por medio de su Apoderado el Licenciado EDUARDO ALFREDO MARTINEZ SANDOVAL.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación unerinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas quince minutos del día treinta de septiembre del año dos mil diecimueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTÂNCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042418-3

ĆRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante JUANA DE LA CRUZ MARTÍNEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de la señora Ana Paula Martínez, fallecida el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores NORBERTO ANTONIO CONTRERAS, mayor de edad, motorista, originaria y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 03838074-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-180481-103-0; y FLOR MARÍA HERNÁNDEZ DE CONTRERAS, mayor de edad, costurera, originaria y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 04003258-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-180586-107-4, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ERMECILIO ANTONIO MARTÍNEZ, hijo de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de ev.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042430-3

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día cinco de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cero minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Martin Antonio Cabrera Mercado conocido por Martín Antonio Cabrera, de parte del señor Martín Antonio Cabrera Trujillo, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Elida Mirian Cabrera Trujillo y Juana del Carmen Cabrera Trujillo, en calidad de hijas del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las once horas veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve.-LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO CONZÁLEZ ORE LANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JUNYÓR STALYN RODRÍGUEZ DÍAZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F042480-3

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día cinco de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la colonia Acaxual número dos de esta ciudad, siendo este Municipio de Acajutla, su último domicilio, dejó el señor Arturo Hernández, de parte de la señora Dora Mirna Hernández Jiménez, en calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JUNYOR STANLYN RODRÍGUEZ DÍAZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F042482-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas quince minutos de este mismo día del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora MARITZA FUENTES CO BERTILA AVALOS FUENTES y por BERTILA AVALOS, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Cinquera del departamento de Cabañas y con último domicilio en Colonia nuevo Suchitoto de esta Julisdicción, hija de los señores Jacinta Vanegas Fuentes y de Estaníslao Avalos Rivera, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro dos nueve ocho seis cero-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero uno-uno cinco cero siete cuatro siete-uno cero uno-ocho, quien falleció el día ocho de junio del dos mil diecisiete en el Hospital Militar Central de San Salvador de ese mismo départamento; de parte de los señores Lenin Alexander Rivera Avalos, mayor de edad, estudiante, soltero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres seis nueve dos cinco uno dos-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco-uno dos uno dos ocho seis-uno cero uno-ocho, y Vilma Avalos Rivera c/p Vilma Lisset Avalos Rivera, mayor de edad, soltera, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho cinco cinco seis cuatro dos-cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero uno-cero dos cero ocho seis nueve-uno cero uno-tres; éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante, por haber repudiado su derecho de herencia las señoras Jackeline Noemí Rivera Avalos y Karen Mabely Avalos Rivera, y por no haber más personas sobrevivientes con derecho a la presente sucesión.

Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas veinte minutos del día siete de enero del dos mil veinte.- LIC. DA-VID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Msc. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el licenciado Roberto Alexander Mejía Vásquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Braulio David Cárcamo Fuentes conocido por Braulio David Cárcamo, quien falleció a las cinco horas veinticinco minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio San Isidro, Verapaz, departamento de San Vicente, y este día en el expediente HI-164-2019-2, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTAN-TE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María del Carmen Novoa de Cárcamo, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, INTERINO. LICDA. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES. SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, INTERINA.

3 v. alt. No. F042510-3

HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado el Licenciado NOE OSMIN CHAFOYA LIBORIO, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Atiquizaya, actuando en su concepto de Apoderado General Especial Judicial del solicitante, señor JOSE JOEL PADILLA, de setenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo se declare Yacente la Herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA ANGELICA RODRIGUEZ MAZARIEGO, quien fue de sesenta y siete años de edad, empleada,

soltera, fallecida a las dos horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en Hospital Regional del ISSS, Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, a la Licenciada LUCIA ISABEL AGUIRRE GUEVARA, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas veintinueve minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042476-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado MERLÍNIVAN VIDES RIVAS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Juan Tepezontes Departamento de La Paz, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora SANTOS FELICIANA MONTANO VIUDA DE AQUINO, solicitando Título de Propiedad, a favor de su Mandante, de un inmueble, de naturaleza rústica, situado en Cantón La Esperanza, Caserío La Mora, número S/N, de San Juan Tepezontes, de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIEN-TOS SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual posee las medidas y colindancias siguientes: I) AL NORTE, linda con inmueble propiedad de Albina Reales y Daniel Reales; AL ORIENTE, linda con inmueble propiedad de Margarito Aquino; AL SUR, Linda con inmueble propiedad de Cayetana Reales; PONIENTE, linda con inmueble propiedad de Teresa Reales. El inmueble no es sirviente, ni dominante, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, y no lo posee en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo a la señora DOMINGA REALES. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Juan Tepezontes, Departamento La Paz, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte. FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERON, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. TITO LOPEZ ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada YENIS ARELI ORELLANA DE AMAYA, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARINA CHICAS DE GUZMÁN, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de Carolina, y del domicilio de Ciudad Barrios, ambos Municipios del Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos nueve siete nueve siete-ocho; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos cero uno-dos siete cero siete siete cuatro-uno cero uno-nueve; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Los Orellana, Cantón San Matías, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUA-DRADOS; de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: Sesenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados, colinda con la señora Trinidad Hernández Viuda de Orellana; AL ORIENTE: Cuarenta y nueve metros cuadrados, colinda con Fredy Efraín Portillo, lindero de alambre de púas de por medio; AL SUR: Treinta y siete punto cincuenta y siete metros cuadrados, colinda con el señor Alfonso Henríquez, calle fija cerco de malla ciclón de por medio; y AL PONIENTE: Setenta y seis punto treinta y dos metros cuadrados, colinda con Joaquín Aguilar, cerco de alambre de púas y brotones de izote de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIU-DAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y veinte minutos del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VÁRGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA LIC. NERY DA VIDRUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009342-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado MI-GUEL ÁNGEL AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ EDUARDO AMAYA PANAMEÑO, de treinta y cuatro años de edad, motorista, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero dos ocho tres uno cero ocho seis-nueve; y Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-cero siete cero

uno ocho cinco-uno cero dos-cero, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Zona media, Calle La Paz, número treinta, de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor-poniente, está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte, setenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de trece punto doce metros; colindando con Alfredo Flores Araujo, según denominación catastral con Jose Raul Flores, y Juana Dolores Zelaya Cruz de Flores, con pared de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor-oriente, está formado un tramo con los siguientes rumbos y distancia, tramo uno, con rumbo Sur, cero cero grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto setenta y siete metros, colindando actualmente con Águeda de Jesús Portillo, en denominación catastral con Úrsulo Hernández García, con pared de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur-oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; con rumbo Sur, ochenta y tres grados once minutos trece segundos Oeste, con distancia de nueve punto diecisiete metros, colindando actualmente con María Enma Portillo, pared y Calle La Paz, de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur-poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno con rumbo Norte, cero seis grados cincuenta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con distancia de veinticinco punto treinta y nueve metros, colindando con Oscar René Osorto Pérez, en denominación catastral con Blanca Esperanza Cabrera García y Francisca Olga Ventura Cedillos, con pared de por medio. Llegando así al vértice donde se inicio la descripción. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compra venta de la posesión material mediante escritura pública que le hiciera a favor del titulante la señora LILIAN DEL CARMEN TORRES DE GONZÁLEZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero uno cero ocho siete cero dos seis-uno, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Alexander Gómez Martínez, en esta ciudad el día diez de octubre de dos mil diecinueve. Que la posesión material que ha ejercido la vendedora fue por más de cuarenta años o sea desde mil novecientos setenta y nueve y sumada a la que ejerce actualmente el poseedor supera los diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019183765 No. de Presentación: 20190297273 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEONEL ROGELIO GARAY MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTACIONES LG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTACIONES LG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra VARIEDADES Orbelina y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: LA VENTA DE FLORES ARTIFICIALES Y ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos miliveinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt, No. F042324-

No. de Expediente: 2019175214 No. de Presentación: 20190281231 EL INFRASCRITO REGISTRA POR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ALFREDO MARTINEZ MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANTA ANA CIRUGIA PLASTICA & SPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANTA ANA CIRUGIA PLASTICA & SPA, S,A, DE C,V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solfcitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ECA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: TRATAMIENTOS DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA, CLÍNICOS ESTÉTICOS, MASAJES, BAÑOS TURCOS Y OTRAS RELACIONADAS CON EL EMBELLECIMIENTO DEL CUERPO HUMANO, CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON LOS TRATAMIENTOS PARA LA BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042427-3

No. de Expediente: 2019182651 No. de Presentación: 20190295438 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CAR-LOS REYES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, soticilando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Don Miguelon y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042450-3

No. de Expediente: 2019181959 No. de Presentación: 20190294414 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CELIA IRIS PINEDA DE ANZORA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ELEGANT MAN y diseño, que se traducen como HOMBREELEGANTE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIO DE BELLEZA Y SPA PARA PERSONAS.

146

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F042463-3

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de FEDE, SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "FEDESERVI, S.A. de C.V.", en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas décima novena y vigésima primera de su Pacto Social, en relación a lo establecido en los artículos doscientos veintitrés y doscientos veintiocho del Código de Comercio CONVOCA a los representantes legales de las sociedades accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorio de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, a partir de las quince horas en primera convocatoria, y a partir de las quince horas del día veinte de febrero de dos mil veinte, en segunda convocatoria.

La Junta General de Accionistas se constituirá de conformidad a las formalidades establecidas en las cláusulas décima octava, décima novena, vigésima primera y vigésima segunda del Pacto Social y los artículos doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

La agenda a considerar es la siguiente:

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Apertura de la Sesión
- 3. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2019, el Balance, General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las médidas que se juzguen oportunas.
- 4. Aplicación de resultados del ejercicio 2019.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente, y fijación de sus emolumentos.
- 6. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal necesario para la celebración de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, se instalará con la concurrencia personal o por representación de los accionistas, cuyas acciones sumen más de la mitad del capital social; y en segunda convocatoria se instalará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones representadas por los asistentes.

Las sociedades accionistas pueden solicitar información o aclaración sobre los puntos considerados en la agenda, la cual se les facilitará por escrito antes o a más tardar el día de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en las oficinas de FEDESERVI, S.A. de C.V.

ubicadas, en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador.

San Salvador, 14 de enero de 2020.

JOSÉ MANRIQUE LÓPEZ CHACÓN, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009341-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MOBILIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de MOBILIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MOBILIA INTERNACIONAL, S.A. DE C. V.,

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas (09:00a.m.) del día diecisiete de febrero de del año dos mil veinte (2020), en Calle Roma, Colonia Roma, Número 238, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber quorum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas (09:00am) del día dieciocho de febrero de dos mil veinte (2020) y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- Verificación de Quórum.
- 2. Lectura del Acta Anterior.
- 3. Aumento de Capital en la parte variable.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad que estén presentes y/o representadas, y para tomar resoluciones se necesitará igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituida, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas. En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida con cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y en este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, ADMINISTRADOR ÚNICO MOBILIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTAS ESPECIALES DE SERIE

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial de Serie de Acciones "Distribuidores", en Primera Convocatoria, a celebrarse a las diez horas del día jueves trece de febrero del corriente año, y en Segunda Convocatoria a la misma hora del día viernes catorce de febrero del corriente año; en las instalaciones de la UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
- Sustitución de Director Propietario de la Serie Distribuidores periodo 2020.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria será la mitad más una, de las acciones de la Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas de la Serie y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta Especial. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación solo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo exprésado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad quince de enero de dos mil veinte.

MIGUEL ROBERTO CAMPOS ALVARADO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009348-3

CONVÓCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de la Escritura de Modificación a su Escritura de constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria y de Accionistas, a partir de las diez horas del día domingo 23 de febrero del año dos mil veinte, en el ex local del Casino de Juayúa, ubicado en 2ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente,

Barrio El Calvario, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día lunes 24 de febrero de dos mil veinte a la hora y en el local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 224, 228, 229 y 237 Sección "C" del Capítulo VII, Título II del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de presencia.
- 2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja
- 3. Integración del Quórum Legal
- 4. Apertura de la Sesión
- de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa; el Bafance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio del año 2019.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8. Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificaciones a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus Respectivos Suplentes, y fijación de sus honorarios.
- 10. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11. Elección de miembro de Junta Directiva faltante.

El Quórum Legal se integrará, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria, y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 2ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente n.º 1-5 Juayúa, Sonsonate."

148

En la Ciudad de Juayúa, Departamento da Sonsonate, a los 14 días del mes de enero de 2020.

JOSÉ EDWIN MORALES PAZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

SALVADOR ÁVILA PADILLA, DIRECTOR SECRETARIO.

SOLEDAD ANGELICA O. DE MARTÍNEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009351-3

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de PROYECTOS SALVADOREÑOS, S. A. DE C.V., por este medio CONVOCA:

A) Junta General Ordinaria de Accionistas, el día 12 de febrero de 2020, a partir de las quince horas en el local ubicado en 3a. Poniente y 21a. Avenida Norte, Edificio Ericsson, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

- 1.- Establecimiento del Quórum Legal-Acta de Asistencia
- 2.- Nombramiento de la Junta Directiva
- Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con la Léy y el Pacto Social.
 - Segunda Convocatoria el día 13 de febrero de 2020
- B) Junta General Ordinaria de Accionistas, el dra 5 de marzo de 2020, a partir de las quince horas en el local ubicado en 3a. Calle Poniente y 21a. Avenida Norte, Edificio Ericsson, San Salvador. La agenda a trarar es la siguiente:
- 1.- Establecimiento del Quórum Legal-Acta de Asistencia.
- 2.- Lectura y discusión de la Memoria de la Junta Directiva, presentación y discusión del Balance General al 31 de diciembre de 2019, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, del Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2019, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2019, y lectura del Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- 3.- Aplicación de Utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con la Ley y el Pacto Social.

Segunda Convocatoria el día 6 de marzo de 2020.

Para celebrar la Junta y tratar asuntos de carácter ordinario, es necesario que concurran o estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social, o sean ciento cincuenta y cinco mil doscientas cincuenta y una acciones.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria, se convoca por este mismo medio para celebrar Junta General de Accionistas en Segunda Convocatoria: A) el 13 de febrero de 2020; y B) el 6 de marzo de 2020, a la misma hora y en el mismo lugar señalados, considerándose legalmente reunida la Junta General Ordinaria con la cantidad de acciones presentes y representadas.

San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.

GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA, DIRECTÓR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009360-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado 22 de febrero del año 2020, en las instalaciones de la Caja de Crédito de San Salvador, Edificio Santiago Samuel Cruz, ubicado en Calle Arce, y 15 Avenida Norte, nº 1, San Salvador, Departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo 23 de febrero del año 2020 a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, trigésima novena, y cuadragésima tercera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229. Sección "C" del Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.

- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente Convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Cédito ubicada en Calle Arce, y 15 Avenida Norte, nº 1, San Salvador

En la Ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, a los 03 días del mes de enero de dos mil veinte.

RAÚL ANTONIO TRUJILLO MOLÍNA, DIRECTOR PRESIDENTE.

NILSSON JOBEL HERNÁNDEZ BOMILLA, DIRECTOR SECRETARIO.

> SANTIAGO SAMUEL CRUZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

> > 3 v. alt. No. C009362-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", por este medio, convoca a Junta General de Accionistas para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil veinte, en el local de la Sociedad situado en Km. 11.5 Carretera Panamericana Oriente, Ilopango, San Salvador, con la siguiente Agenda:

- I- Verificación de quórum;
- II- Aprobación de Agenda;
- III- Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV- Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V- Elección de Junta Directiva.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las nueve horas del día trece de marzo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En la primera fecha, el quórum se formar con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de los presentes.

El quórum necesario para tratar dichos puntos, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los trece dias del mes de enero del año dos mil veinte.

INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.
JOSÉ MAURICIO LÓPEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042339-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veinte, en el Edificio social de esta Caja de Crédito ubicado en la. Calle Oriente No.102, Barrio El Calvario de la ciudad de San Miguel, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día veintinueve de febrero de dos mil veinte, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA.

- 1) Comprobación del quórum de Presencia.
- 2) Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresa la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.

- 3) Comprobación del quórum Legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019, el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6) Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 7) Retiros de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a las causales que estipula la cláusula SEPTIMA de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 11) Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.
- Elección de Director Suplente de la Junta Directiva, para el periodo 2020-2021.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al artículo 240 y 241 del Código de Comercio vigente y la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria de forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicada en la Calle Oriente No.102, San Miguel

San Miguel, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.

MARIO BOLAÑOS PRIVADO. DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F042419-3

SUBASTA PUBLICA

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por los Licenciados CARLA MARIA MENDEZ REYES, NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD, y ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, y posteriormente por los Licenciados, JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR, y DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, en el carácter de Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se Abrevia EL FONDO o FONAVIPO, contra el señor TRANSITO DE JESUS

MORAN TOBAR, reclamándole la cantidad de a) VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS equivalentes a DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital; más los intereses convencionales del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos, más el interés moratorio del dos por ciento anual calculados sobre las cuotas en mora, ambos a partir del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, costas procesales y gastos que resulten del presente juicio, b) Cuotas de Seguros y los cuales ascienden a TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS equivalentes a CUATROCIENTOS DIECI-SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el siguiente bien inmueble que se describe así; como lote número 25, Polígono G, de la Urbanización Nuevo San Juan, Hacienda Juilapa, perteneciente a la Jurisdicción de San Juan Opico, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro , bajo la matrícula TRES CERO UNO SEIS TRES NUEVE DOS NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las ocho horas cincuenta minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042412-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2243, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15, 000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, martes 24 de diciembre de 2019.

YENNY REGINA CERNA,

GERENTE ADMINISTRATIVO

CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

La Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 1188 por VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$20, 000.00), solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, miércoles 24 de diciembre de 2019.

YENNY REGINA CERNA,

GERENTE ADMINISTRATIVO.

CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F042422-3

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V., COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 27087, cuenta número 32000048301-4, emitido el día 22 de noviembre de 2018, en sus oficinas centrales, por valor original de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 30.000.00), con plazo de 30 días, el cual devenga el 6.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubrere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.

FRANCISCO DELIO AL VARENGA HIDALGO,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F042468-3

DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 07907 con referencia N° 62-05-01052028 a 360 días prorrogables, emitido por esta institución, el día 27 de MARZO de 2018, por la cantidad de \$ 1,000.00 (US \$), solicitando su reposición por extravío.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido al interesado.

San Salvador, 15 de enero de 2020

ROSENDO PORTILLO, GERENTE DE AGENCIA. ENCJA PLAZA LA TIENDONA.

3 v. alt. No. F042488-3

Banco Cuscatlan de Él Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA:
Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha
presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000030708, solicitando la reposición de dicho
CERTIFICADO por CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE
66/100 (US\$ 5,927.66)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, sábado; 11 de enero de 2020

LIC. LISSETTE VELASQUEZ,
SUBGERENTE DE AGENCIA SAN MIGUEL.
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
ANÓNIMA.

3 v. alt. No. F042496-3

LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA SOCIEDAD COO-PERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que a su agencia centro comercial plaza la tiendona en la ciudad de San Salvador, se ha presentado la señora: CARLOS ALBERTO VENTURA AYALA (propietario) del CERTIFICADO El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142527978101 folio 25996 emitido en Casa Usulután Asociación de ahorro y prestamos el 31 de enero de 1989; por valor original \$ 6,857.14 (60,000 colones) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de enero de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA, SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F042516-3

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142527978102 folio 042064 emitido en Casa Usulután Asociación de ahorro y prestamos el 31 de enero de 1989, por valor original \$ 8,000.00 (70,000 Colones) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de enero de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,

SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F042517-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del señor PEDRO RAMOS SOSA, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Buenos Aires, del municipio

de Joateca, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide doce punto diecisiete metros, colinda con Angélica Luna Argueta, con Quinta Calle Oriente de por medio; AL ORIENTE, mide veintiuno punto veintisiete metros, colinda con Juan Martínez García, pared de por medio; AL SUR, mide once punto setenta y cinco metros, colinda con Bernaldino Argueta, con pared de por medio; y AL PONIENTE, mide veintidós punto cuarenta y dos metros, colinda con Yesenia del Carmen Argueta, con pared de por medio.- Se hace constar que en el inmueble descrito existe construída una casa, la cual es paredes de adobe en una parte, techo de tejas, piso de cerámica, y en otra parte paredes de bloque, techo de tojas, y piso de cemento, cuenta con energía eléctrica y agua potable.- Inmueble que se valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor en esta ciudad, a las once horas del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Saturnino Adilson Diaz Pereira, por el señor Domingo Ramos; quien a su vez adquirió el mismo inmueble por medio de compraventa verbal que le híciera la señora Luparia Argueta Ramos en el año mil novecientos ochenta y seis, quien fue la poseedora más antigua, en ese sentido el titulante desea sumar su posesión material de su antecesor dueño.-

Y pará efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Joateca, departamento de Morazán, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.- JOSE JUAN ARGUETA PEREIRA, ALCALDE MUNICIPAL.- RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. C009361-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor JOSE SALVADOR GALDAMEZ ARRIOLA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, quien actúa como Síndico Municipal de EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, y en tal calidad solicitó se extienda a favor de dicho municipio TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el mismo municipio, departamento de Santa Ana; de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL OESTE, con propiedad de Ana Valle; AL NORTE, con propiedad de Orlando Guevara, Oscar Cartagena, Rosa Landaverde, río Lempa de por medio, y Carlos Cartagena; AL ESTE, con Carlos Cartagena, río Lempa de por medio; y AL SUR, con Antonia Valle de Ramírez y Ministerio de Salud.- El referido inmueble no se encuentra en proindivisión, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES .-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día tres de diciembre del dos mil diecinueve.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042444-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA HILDA RODRIGUEZ, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos cuarenta y siete mil veinticinco - ocho; y Número de Identificación Tributaria cero siete cero nueve - veinticinco doce sesenta y uno - ciento dos - cinco; solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Virgen, jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; con una superficie de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Está formado por dos tramos así: tramo uno, ocho punto setenta y un metros y tramo dos, dos punto setenta y un metros, colindando con María Aminta Salguero Nieto, hoy de Ana Gloria Santamaría Salguero, calle de por medio, AL NORTE: Está formado por tres tramos así: tramo uno, nueve punto, sesenta y cinco metros, tramo dos seis punto cero siete metros, tramo tres, seis punto treinta y siete metros, colindando con Josefina Cordero de Rivera hoy de María Concepción Cordero Rivera: AL PONIENTE: Está formado por un tramo: cinco punto setenta y siete metros, colindando con María Paula Rivera; y AL SUR. Está formado por cinco tramos así: tramo uno, seis punto sesenta y nueve metros, tramo dos, tres punto catorce metros, tramo tres, tres punto cuarenta y seis metros, tramo cuatro, tres punto ochenta y cinco metros, tramo cinco, trece punto cincuenta metros; colindando con Josefina Cordero de Rivera hoy de Mari Rosa Rivera. El inmueble descrito anteriormente lo ha adquirió el siete de abril del dos mil nueve por venta que le hizo la señora María Rosa Rivera Cordero, quien a la fecha de otorgamiento era mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, dicho inmueble lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años continuos y consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio y lo valora en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDEMUNICIPAL.-MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.-

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019183015 No. de Presentación: 20190295996

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA BETT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS

Health & wellness

Consistente en: la expresión Health & wellness y diseño, que se traduce al castellano como Saludy bienestar. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS QUE INCLUYEN SERVICIOS DE AROMATERAPIAS; CLÍNICAS MÉDICAS; SERVICIOS DE SALUD; CIRUGÍAS PLÁSTÍCA Y ESTÉTICA; SERVICIOS HOSPITALARIOS; SALONES DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No.C009349-3

No. de Expediente: 2019181952 No. de Presentación: 20190294407

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO

de ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VOGUE CAFÉ

Consistente en: las palabras VOGUE CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE HOTEL, BAR, CAFÉ, RESTAURANTE; SERVICIOS DE BANQUETE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No.C009353-3

No. de Expediente: 2019182703

No. de Presentación: 20190295517

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Qué a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de D1A1 INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: D1A1 INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

PAGO Y PUNTO

Consistente en: las palabras PAGO Y PUNTO. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

REGISTRADORA.

3 v. vit. No.C009354-3

No. de Expediente: 2019183563

No. de Presentación: 20190296954

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

NACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTO-NIO CANALES RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la palabra LA HORA DE COMER 11:11 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFETERIAS, SERVICIOS DE RESTAURANTES, ALQUILER DE SALAS DE REUNIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2019181960

No. de Presentación: 20190294415

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CELIA IRIS PINEDA DE ANZORA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ELEGANT MAN HOUSE STYLE y diseño, que se traducen al castellano como hombre elegante casa estilo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BELLEZA Y SPA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del ano dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REGISTRADORA

3 v. alt. No. F042464-3

No. de Expediente: 2019182290

No. de Presentación; 20190294921

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JEAN PAUL LAMBERT AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Calé Carbón y Leña BAR & GRILL y diseño, que se traduce al castellano como CALE CARBON Y LEÑA

BAR Y PARRILLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042474-3

No. de Expediente: 2019181017

No. de Presentación: 20190292784

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Quea esta oficina se ha presentado ANA PATRICIA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase eia & eL y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SALÓN DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042505-3

No. de Expediente: 2019181016

No. de Presentación: 20190292783

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GRISELDA LISETH AGUILAR DE ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento

3 v. alt. No. F042511-3

Consistente en: la palabra Ragas y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SALÓN DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042507-3

No. de Expediente: 2019181018 No. de Presentación: 20190292785

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE DENISSE HERNANDEZ DE MOLINA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ARTE y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra ARTE y el diseño en la forma en como lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos SALON - SPA - MAKEUP STUDIO traducidas al castellano como: SALUD - ESTUDIO DE MAQUILLAJE que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SALON DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

MARCAS DE PRODUCTO

dos mil diecinueve.

No. de Expediente: 2019183533 No. de Presentación: 201902969

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABO-RATORIOS LOPEZ, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XICAM FLEX

Consistente en: la palabra COXICAM FLEX, donde la palabra flex se traduce al castellano como flexible, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALES O NO, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIINFLAMATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009340-3

No. de Expediente: 2019183804

No. de Presentación: 20190297345

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ELENA GUADALUPE AVILES DE AISENBERG, en su calidad de

REPRESENTANTE LEGAL de ACERO CENTRO AVILES, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Habil-Es y diseño,, que servirá para: AMPARAR: ÁNGULOS RANURADOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIONES Y DECORADOS ARQUITECTÓNICOS: ESTANTERÍAS Y ANAQUELES DE HIERRO; CLAVOS Y TORNILLOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C0093474

No. de Expediente: 2019182412

No. de Presentación: 20190295102

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n), presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de AMERICA ZONA LIBRE, S.A. de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Expedition E y diseño, que se traduce al castellano como EXPEDICION, que servirá para: AMPARAR: ZAPATILLAS, CHANCLETAS, ROPA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, VESTIDOS TALES COMO TRAJES, FALDAS, BLUSAS, CAMISILLAS, PANTALONES, BATA, BUFANDAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, MEDIAS, CALCETINES, SOSTENES, CAMISONES, PANTIES, ANTIDESLIZANTES DE CALZADOS, CIN-

TURONES DE FALDAS, TIRANTES, MUÑEQUERAS, VESTIDOS DE NOCHE, DE CALLE, ROPA DEPORTIVA, BOTAS, BOTINES, ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C009355-3

No. de Expediente: 2019178951

No. de Presentación: 20190289271

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de JULPHARMA GROUP S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras WANA BANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PURÉS DE FRUTA, COMPOTAS DE FRUTA, BEBIDAS LÁCTEAS CON FRUTA, PULPA DE FRUTA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009357-3

No. de Expediente: 2019180735 No. de Presentación: 20190292361

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MICHELE SIMAN FRECH, de nacionalidad GUATEMALTECA y ANDRES JORGE SIMAN FRECH, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Nams y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SNACKS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009358-3

No. de Expediente: 2019181752

No. de Presentación: 20190294102

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LALA GO

Consistente en: la expresión LALA GO, que se traduce al castellano como Lala ir, que servirá para: AMPARAR: CARNE, EXTRACTOS DE CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; FRUTAS Y LEGUMBRES

EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLU-YENDO LECHE, QUESO, BEBIDAS LÁCTEAS (PREDOMINANDO LA LECHE), CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), FORMULA LÁCTEA, MANTEQUILLA, YOGURT, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

RECISTRADORA.

3 v. alt. No. C009359-3

No. de Expediente: 2019183712

No. de Presentación: 20190297172

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FIBRAM

Consistente en: la palabra FIBRAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009368-3

159

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2020.

No. de Expediente: 2019183562 No. de Presentación: 20190296953

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS PAULINO SELVA ESTRADA, en su calidad de APODERADO de LOTE53, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LOTE 53 y dieño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042358-3

No. de Expediente: 2019183688 No. de Presentación: 20190297138

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA ALEJANDRA ARTEAGA DE MELENDEZ, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA. No. de Expediente: 2019182561 No. de Presentación: 20190295322

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de MINIMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MINIMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TEXAS BASIC COMFORT BOXER y diseño, las palabras Basic Comfort se traducen como Básico y Comodidad, que servirá para: AMPARAB: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada et dia once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diccimpeve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042466-3

No. de Expediente: 2019183680 No. de Presentación: 20190297128

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de MINIMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MINIMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Emely Pink y diseño, donde la palabra pink se traduce al castellano como rosado, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3890/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecisiete días del mes de

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS". Municipio de SANTA ANA, departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ LUIS MÁRQUEZ CASTRO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039126)

RESOLUCIÓN No. 3891/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación Rechología: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE GUALOCOCTI. Municipio de GUALOCOCTI, departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IRSIAN CAROLINA BERNÁNDEZ GÓMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

C. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039120)

RESOLUCION

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecisiete días del mes de

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN ANTONIO MASAHUAT". Municipio de SAN ANTONIO MASAHUAT, departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA VANESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039263)

RESOLUCIÓN No. 3893 de fecha 16 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO. Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1978. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HILDA DEL CARMEN RIVERA CAMPOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039166)

RESOLUCIÓN No. 3895 de fecha 16 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL OXFORD. Municipio de SAN SAL VADOR, Departamento de SAN SAL VADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MELVIN GIOVANNI MARTÍNEZ ARGUETA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039202)

RESOLUCIÓN No. 3896/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LUZ DE ISRAEL. Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ALFREDO DELGADO SEGURA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039387)

RESOLUCIÓN No. 3897 de fecha 16 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA. Municipio de SANTA ROSA DE LIMA, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALBA GRICELDA GARCÍA MEDRANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

SINGLE STATE LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO. AD- HONÓREM.

(Registro No. F039237)

RESOLUCIÓN No. 3898/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR. Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 6 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombré de JAVIER ANTONIO CAÑAS HENRÍQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

ÍTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039254)

RESOLUCIÓN

mento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA EMMANUEL. Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOCELYN IVETH HERNÁNDEZ SANDOVAL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039296)

RESOLUCIÓN No. 3906/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE ACAJUTLA. Municipio de ACAJUTLA, departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DINORA KARINA VIOLANTE CABRERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039355)

RESOLUCIÓN No. 3907/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resólución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA SANTA LUCÍA. Municipio de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen tavorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GEOVANNA MILAGRO SOLANO CAMPOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPÁRTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039364)

RESOLUCIÓN No. 3908/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ. Municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAEL ABIGAIL HERRERA SOLÓRZANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO, AD-HONÓREM.

(Registro No. F039390)

RESOLUCIÓN No. 3912/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO EDUCANDO A UN SALVADOREÑO. Municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ÁLVARO ALEXIS ARDÓN PERERIRA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, J.C.A.I. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO, AD- HONÓREM. (Registro No. F039852) RESOLUCIÓN No. 3918/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resólución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO NAZARETH. Municipio de NUEVA SAN SALVA-DOR, departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NORA ABIGAIL ORELLANA CHICAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, NTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL NTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039563)

RESOLUCIÓN

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN. Municipio de USULUTÁN, departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ARNOLDO MISAEL FLORES MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO, AD-HONÓREM.

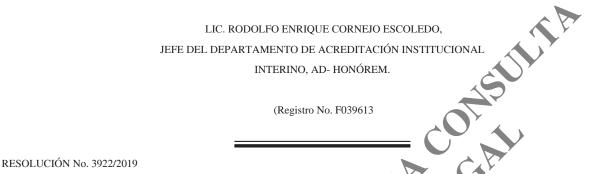
(Registro No. F039575)

RESOLUCIÓN No. 3921/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JORGE ELISEO AZUCENA ORTEGA". Municipio de CHALCHUAPA, departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ISRAEL ANTONIO ESCOBAR CHINCHILLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO SAN MIGUEL. Municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ORESTES SALVADOR ESCOBAR CEDILLOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC: RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039615)

RESOLUCIÓN No. 3923/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2019.

Vista fa solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO "SAN FRANCISCO DE ASÍS". Municipio de LA LIBERTAD, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KEVIN KEAGAN ESTUPINIÁN MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039631)

RESOLUCIÓN No. 3924/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de APASTEPEQUE, departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MADELYN JEANETTE LÓPEZ MARROQUÍN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



RESOLUCIÓN No. 3927/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia, Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resólución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LA UNIÓN. Municipio de LA UNIÓN, departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARVIN RENÉ HERNÁNDEZ ARRIAZ

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Re solución en el Diario Oficial.

> RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, TO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL (Registro No. F039669)

RESOLUCIÓN Nó

ento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ INGENIEROS". Municipio de SANTIAGO NONUALCO, departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ EDILBERTO ORDÓÑEZ MONTERROSA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039677)

RESOLUCIÓN No. 3929/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA AUTOMOTRIZ, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CANTÓN LOURDES". Municipio de COLÓN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSUÉ HUMBERTO RIVAS GUZMÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Technología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "SOLDADO OSCAR ANTONIO ORTIZ REYES". Municipio de SAN JUAN OPICO, departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DORIS JIMENA DELGADO GUARDADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO, AD- HONÓREM.

(Registro No. F039694)

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "COLONIA VALLE DEL SOL". Municipio de APOPA, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VIRGINIA ISABEL OROZCO CASTRO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

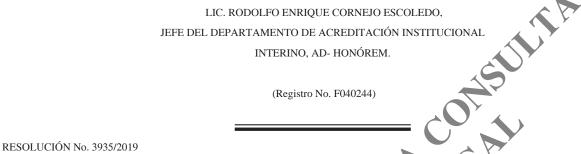
LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO, AD- HONÓREM.

RESOLUCIÓN No. 3933/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "LICENCIADO JOSÉ DANIEL CARÍAS". Municipio de APANECA, departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MIRIAN DEL CARMEN MATOZO RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLE O EDUCATIVO CATÓLICO "FRAY MARTÍN DE PORRES". Municipio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE. Repongase el Título de Bachiller a nombre de KARLA EVELYN CARDOZA CRESPO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, TO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL NTERINO, AD- HONÓREM. (Registro No. F040104

RESOLUCIÓN Nó

ento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN LOGÍSTICA Y ADUANAS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ. Municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CRISTIAN JOSUÉ DÍAZ TORRES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO, AD- HONÓREM.

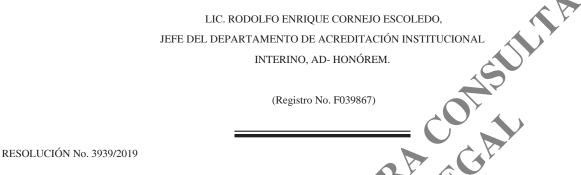
(Registro No. F039868)

RESOLUCIÓN No. 3937/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR JULIAN VÁSQUEZ ROJAS, SEDE EDUCAME. Municipio de ACAJUTLA, departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ANTONIO ÁLVAREZ ZELADA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resólución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN. Municipio de USULUTÁN, departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ULISES RAMÍREZ BELTRÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el

RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, TO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL NTERINO, AD- HONÓREM. (Registro No. F039874)

RESOLUCIÓN

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL Opción ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIANA TERESA ASCENCIO PÉREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO. AD- HONÓREM.

(Registro No. F039887)

RESOLUCIÓN No. 3943/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE. Municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRYAN ANTONIO ESCOBAR HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F039958)

RESOLUCIÓN No. 3944/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resólución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO GUADALUPANO. Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de INGRID LISSETTE HERNÁNDEZ VELASCO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040024)

RESOLUCIÓN No. 3946/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE EL SAUCE". Municipio de POLORÓS, departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SANDRA ANGÉLICA ANARIBA CASTRO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040300)

RESOLUCIÓN No. 3947/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS", SEDE EDUCAME. Municipio de JUAYUA, departamento de SONSONATE, extendido con fecha 21 DE MAYO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARVIN ADALBERTO NÁJERA JACOBO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040109)

RESOLUCIÓN No. 3948/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CORNELIO AZENÓN SIERRA". Municipio de ATIQUIZAYA, departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CÉSAR DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC, RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040127)

RESOLUCIÓN No. 3949/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "ALBERTO MASFERRER". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ZULEYMA STEPHANIE RECINOS ORELLANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040130)

RESOLUCIÓN No. 3950/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LA ASUNCIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIEGO FRANCISCO ARIAS ORTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



RESOLUCIÓN No. 3951/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia, Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resólución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE APOPA". Municipio de APOPA, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 25 DE ENERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SAMUEL ALEJANDRO CAÑAS ROMERO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPÁRTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040388)

RESOLUCIÓN No. 3952/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN LOGÍSTICA Y ADUANAS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ. Municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN NOEMI COLATO RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONÓREM.

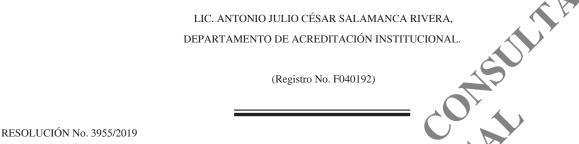
(Registro No. F040191)

RESOLUCIÓN No. 3954/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO PROFESOR FLAVIO JIMÉNEZ. Municipio de AHUA-CHAPÁN, departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM ALEXANDER VIOLANTES GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE DUCACIÓN Municipio de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo POR JANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ZOILA ARELY MORALES DE RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL TERINO AD-HONÓREM. (Registro No. F040204) RESOLUCIÓN No

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS. Municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HEMBER ALFONSO JAIMES OLIVARES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040238)

RESOLUCIÓN No. 3962/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE NUEVA CONCEPCIÓN". Municipio de NUEVA CONCEPCIÓN, departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JORGE LUIS ALVARENGA MELGAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONÓREM. (Registro No. F040298) RESOLUCIÓN No. 3965/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtendo en el INSTITUTO NACIONAL "RUFINO GUEVARA". Municipio de AGUA CALIENTE, departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emita dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE; Repóngase el Título de Bachiller a nombre de REYNA VANESSA GUTIÉRREZ GUEVARA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Dia io Oficial.

> LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONÓREM.

> > (Registro No. F040350)

RESOLUCIÓN N

no de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HUGO ERNESTO GUEVARA LOZANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040306)

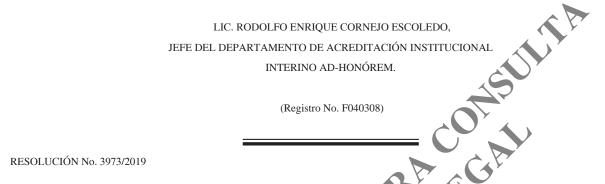
RESOLUCIÓN No. 3967/2019

RESOLUCIÓN N

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de EL REFUGIO, departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIANA LICETH SOLIS MURGA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resólución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "CASERÍO SAN FRANCISCO, CANTÓN BELEN GUIJAT", SEDE EDUCAME. Municipio de METAPÁN, departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen fávorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ISAMAR ARELÍ PINEDA AGUILAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040428)

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en la ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA. Municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 15 DE JUNIO DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA ALEXANDRA BONILLA SEGOVIA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040669)

RESOLUCIÓN No. 5 de fecha 6 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "JARDÍN". Municipio de MEJICANOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELYE: Repongase el Título de Bachiller a nombre de JORGE LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F040815)

RESOLUCIÓN No. 130 de fecha 13 de enero de 20

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ITO NACIONAL "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS". Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, GENERAL, obtenido en extendido con fecha N DE ENERO DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite detamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDWIN DE JESÚS MOLINA MENDOZA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F042082)